



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**Derecho de la Integración Como Antecedente
a la Carta de Derechos y Deberes
Económicos de los Estados.**

TESIS PROFESIONAL

SALVADOR M. GOMEZ JOYA

DIRECTOR DE TESIS

LIC. IGNACIO NAVARRO VEGA

MEXICO, D. F. 1977



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS MAESTROS,
DESDE LA PRIMARIA, A ESTE
HONORABLE SINODO,
CON RESPETO Y AGRADECIMIENTO.

A MIS PADRES, SR. SALVADOR
GOMEZ R. Y MARIANA JOYA DE
GOMEZ, AGRADECIDO POR SU
ESFUERZO.

AL DR. RAFAEL GAYOL VELEZ
QUIEN DESINTERESADAMENTE
Y COMO UN PADRE ME HA GUIA
DO.

A MIS HERMANOS: JAVIER GOMEZ JOYA Y
JOSEFINA GOMEZ DE TORREZ, POR SU
CONFIANZA.

A MA. MAGADALENA PEREZ,
POR SU VALIOSA AYUDA.

A MIS SOBRINOS, COMO EJEMPLO.

A MIS HIJOS, CON CARIÑO.

**A MIS TIOS Y PRIMOS
CON RESPETO.**

INDICE

	Pág.
I.- EL DERECHO DE LA INTEGRACION	
A).- Concepto de Integración	1
B).- Integración y Cooperación	6
C).- Integración Económica	8
D).- Integración Jurídica	13
a).- Supranacionalidad	15
E).- Teorías Jurídicas de la Supra nacionalidad.	16
F).- Fuentes del Derecho de la In- tegración.	18
G).- Las Fuentes del Derecho Co- munitario Europeo.	32
H).- Las Fuentes del Derecho Co- munitario Latinoamericano.	36
I).- La Integración en la Enseñanza Pontificia.	38
J).- Principales Instituciones Inter- nacionales de Integración desde 1946 a 1949.	42
a).- Banco Internacional para la Reconstrucción y el De- sarrollo. (BIRD).	43
b).- Acuerdo General Sobre Ta- rifas y Comercio (GATT).	43
c).- La Organización para la - Cooperación Económica - Europea. (OCEE).	47
d).- La Unión Belgo-Luxembur- guesa (BENELUX).	49
e).- Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).	50

II.- COMUNIDADES EUROPEAS DE INTEGRACION.

- A).- La Comunidad Europea del Carbón y del Acero. (CECA). 52
 - a).- Origen de la CECA. 52
 - b).- Países Miembros de la CECA. 59
 - c).- Instituciones de la CECA. 60
 - 1).- La Alta Autoridad 61
 - 2).- El Consejo de Ministros 62
 - 3).- La Asamblea Común o Permanente. 63
 - 4).- El Tribunal de Justicia 66
 - 5).- El Comité Consultivo 68
- B).- La Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEE A O EURATOM). 68
 - a).- Origen de la EURATOM y de la Comunidad Económica Europea. 68
 - b).- Países Miembros de la EURATOM 75
 - c).- Instituciones del EURATOM 76
 - 1).- La Asamblea y la Corte de Justicia. 76
 - 2).- El Consejo 76
 - 3).- La Comisión 77
- C).- La Comunidad Económica Europea. (CEE). 77
 - a).- Países Miembros 78
 - b).- Instituciones de la CEE. 79
 - 1).- Fusión de las Instituciones de las Comunidades Europeas. 79
 - 2).- La Comisión 79
 - 3).- El Consejo 81
 - 4).- El Parlamento Europeo 82
 - 5).- El Tribunal de Justicia 84
 - c).- Otros Organismos 85
 - 1).- El Comité Económico y Social (CES). 85

2).- El Comité Consultivo (CC)	86
3).- El Banco Europeo de In-- versiones.	86
d).- Ampliación de la Comunidad	87
e).- Los Objetivos Principales	88
f).- Conquistas de la Comunidad Económica Europea.	89

III.- INSTITUCIONES DE INTEGRACION EN AMERICA LATINA.

A).- Asociación Latinoamericana de Li- bre Comercio (ALALC).	92
a).- Origen de la ALALC	92
b).- Antecedentes para el Tratado	99
c).- Funcionamiento del Tratado	104
d).- Países Miembros	114
e).- Instituciones de la ALALC	118
1).- Organos de la Asocia-- ción.	118
1.a).-El Consejo de Minis-- tros.	119
1.b).-La Conferencia de las Partes Contratantes.	122
1.c).-El Comité Ejecutivo - Permanente.	124
2).- Organismos Complemen- tarios: El Tribunal Ar- bitral.	128
3).- Organos Subordinados - o Secundarios: El Se-- cretario Ejecutivo.	129
4).- Organismos Auxiliares de la ALALC.	131
f).- Organismos Subregionales	133
a).- El Grupo Andino	134
b).- El Programa de Integra- ción Centroamericano y la Comisión Mixta.	134

g).- Organismos Subregionales de Integración Física y de Cooperación Económica para el desarrollo Multilateral.	135
h).- Objetivos Principales.	135
B).- La Integración Económica Centroamericana (IEC).	136
a).- Origen de la Integración Económica Centroamericana.	136
b).- Países Miembros	192
c).- Instituciones de la Integración Económica Centroamericana.	193
1).- El Consejo Económico Centroamericano.	193
2).- El Consejo Ejecutivo	194
3).- La Secretaría Permanente.	195
C).- El Pacto Andino	197
a).- Origen del Pacto Andino	197
1).- La Declaración de Bogotá.	206
2).- Declaración de los Presidentes de América.	207
3).- Primera Reunión de la Comisión Mixta prevista en la Declaración Presidencial de Bogotá.	208
4).- Segunda Reunión de la Comisión Mixta.	209
5).- Tercera Reunión de la Comisión Mixta.	210
6).- Reunión del Consejo de Ministros de la ALALC.	211
7).- Cuarta Reunión de la Comisión Mixta.	212
8).- Quinta Reunión de la Comisión Mixta.	213
9).- Reunión de Expertos.	216

10).- Carta del Presidente Lleras sobre el Acuerdo de Integración Subregional.	214
11).- Sexta Reunión de la Comisión Mixta Primera Sesión.	216
12).- Segunda sesión de la Sexta Reunión de la Comisión Mixta.	217
b).- Países Miembros.	218
1).- Venezuela se Incorporó al Acuerdo de Cartagena.	218
2).- La República de Chile se separa del Acuerdo de Cartagena.	220
c).- Instituciones de el Pacto Andino	221
1).- La Comisión	221
2).- La Junta	226
3).- Los Comités	230
4).- Comité Asesor Económico y Social (CAES).	230
d).- La Solución de Controversia	231
e).- Objetivos Principales del Pacto Andino.	232

IV LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS.

A).- Origen de la Carta	234
1).- El Presidente de México propone La Elaboración de la Carta	340
2).- Votaciones en la ONU	247
B).- Objetivos Principales	248
C).- La Carta, Instrumento de Cooperación del Tercer Mundo.	251
D).- Unidad del Tercer Mundo	255
E).- Aspiraciones del Tercer Mundo	257
F).- Sistema Propuesto para la Creación de la Integración del Tercer Mundo	258

G).- Organismo Económico Propuesto por • LEA para el Tercer Mundo.	263
CONCLUSIONES	265
ABREVIACIONES	273
BIBLIOGRAFIA	276

INTRODUCCION

Las contínuas luchas entre los hombres y las naciones para lograr una justa convivencia económica y social que los conduzca a una paz permanente, a pesar de los múltiples esfuerzos emprendidos por hombres y mujeres de buena fe, siempre chocan con los intereses de los egoístas, que unidos por el deseo de dominar a los ignorantes y débiles desemboca en la desesperación destructiva de las guerras, que en esta época trae aparejada el uso de las armas atómicas.

Como un pequeño grano de arena que ayuda a construir la fortaleza de una paz que impere con justicia en el mundo, presento esta tesis en la cual he procurado sintetizar los esfuerzos más notables llevados a cabo desde la terminación de la Segunda Guerra Mundial, por las personas y organismos que sinceramente tratan de evitar una nueva y desastrosa conflagración.

Al término de la Segunda Guerra Mundial las zonas de influencia geopolítica de los dos sistemas predominantes delimitaron sus fronteras hasta cierto punto, ya que zonas como las del Medio Oriente, África del Norte y algunos países asiáticos y del Caribe, quedaron en posición de disputa y posible causa de confrontaciones, de nuevos armamentos y estrategias.

La Europa de postguerra destruida en sus ciudades, fábricas, puertos, ferrocarriles, líneas navieras y aéreas; con sus millones de inocentes víctimas: viudas, huérfanos, solteras y mutila-

II

dos de la estúpida contienda bélica, con la ocupación de su territorio por los victoriosos "ejércitos aliados", quedó dividida en Occidente bajo la hegemonía capitalista, y Oriental bajo la ocupación socialista.

Estados Unidos el gran vencedor de la última catástrofe mundial para apoyar y cimentar sus fronteras económicas en la Europa Occidental, creó el Plan Marshall, para reconstruirla. Y Europa hechó mano de su probada experiencia, de sus valiosas fuerzas morales, e intelectuales y resurgió de sus cenizas como el "Ave Fenix", para iniciar una vida propia. Vida que industrial, agropecuaria y comercialmente no era posible, por la salvaje competencia de las llamadas compañías transnacionales.

Europa unió sus fuerzas y olvidó fronteras; perdonó agravios y sin renegar cada país de su sano nacionalismo, formó organismos multinacionales que le permitieron competir ventajosamente y recuperar el terreno perdido, durante la guerra, comercialmente hablando.

La lucha armada cedió ante el ingenio comercial, la creatividad y la calidad. Y ni la pérdida de sus colonias en Africa y Asia que aunque justa y necesaria doblegó a Europa, ante los propiciadores de la independencia de sus fuentes de materias primas.

El Mercado Común Europeo hizo escuela en todo el mundo, y aunque desvirtuado, tomó carta de naturalización en varias regiones del orbe.

III

La lucha de las naciones industrializadas, entre ellas y por los mercados ubicados en los países productores de materias primas, tomó un nuevo sesgo que buscaba en la lucha un trato equitativo, es decir un pago justo por las indispensables materias primas que se exportaban, en relación con los productores industrializados importados.

Las compañías transnacionales "sin metrópoli y sin cara visible" como ha señalado acertadamente el Presidente José López Portillo, han utilizado todos sus medios a su alcance para romper los frentes de unidad de los países exportadores de materias primas para concertar acuerdos bilaterales y no los multilaterales, que son los que han probado su eficacia en el trato con los colosos de las finanzas y la intervención de la importación y exportación.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aunque ratificada por abrumadora mayoría en la --ONU--, sigue siendo una bella realidad, en el papel, pues los causantes del desajuste económico mundial se negaron a firmarla.

La integración de exportadores de materias primas ha probado ser una tangible realidad en el trato con los poderosos. Y ésta es una pequeña aportación al iniciar mi profesión. La historia de los acontecimientos es quien de la mano me ha llevado a esta conclusión y espero acertar, para que especialistas en la materia dediquen su talento y experiencia en hacer realidad, el trato justo de los iguales que son todas las naciones del orbe.

I.- EL DERECHO DE LA INTEGRACION

A).- CONCEPTO DE INTEGRACION.

El término "integración económica" es una de las muchas expresiones eruditas que han surgido después de la Segunda Guerra Mundial, como nuevas banderas populares en la discusión política de cuestiones internacionales. "El desarrollo económico de los países subdesarrollados" es otra especie del mismo género, real y estrechamente relacionada con la primera. Su aparición como banderas en el debate popular refleja una situación mundial diferente a la cual tienen que ajustarse nuestros esfuerzos científicos. Los nuevos términos -- simbolizan intereses, ideales, aspiraciones y visiones que son novedades en el escenario internacional, cuando menos en su actual significado político.(1)

En el lenguaje cotidiano, la palabra "integración" denota el agrupamiento de partes de un todo.

En términos generales, la integración sugiere la idea de que los países que la buscan aspiran a que sus relaciones económicas vayan adquiriendo cada vez más los caracteres de las que tienen lugar en el interior de cada uno. Y éste es, sin duda, un concepto claro. A pesar de todo, acaba haciéndose vago e impreciso y ello, porque infinitas son las situaciones posibles de un proceso -- que marcha en esa dirección. Pueden concebirse --

(1) Gunnar Myrdal: Solidaridad o Desintegración, Fondo de Cultura Económica, Méx. 1971.

etapas diversas del proceso, desde las caracterizadas por lazos francamente tenues hasta las que suponen vínculos cada vez más intensos de política económica.

Conforme a la opinión de Gunnar Myrdal, se puede considerar a la integración como un proceso económico y social que destruye barreras (económicas y sociales) entre los participantes en las actividades económicas. "La economía no está plenamente integrada - escribe Myrdal -, mientras no se abran anchos caminos para todos y mientras la remuneración pagada por los servicios productivos no sea igual independientemente de diferencias raciales, sociales y culturales".

Jan Tinbergen, considera a la integración como "el establecimiento en la estructura más deseable en la economía internacional, mediante la supresión de los obstáculos artificiales al funcionamiento óptimo, y la introducción deliberada de todos los elementos deseables de la coordinación o unificación".

El profesor Bela Balassa en su libro "Teoría de la Integración Económica", dice: En su uso cotidiano, la palabra "integración" denota la unión de partes dentro de un todo. En la literatura económica, el término "integración económica" no tiene un significado tan claro. Algunos autores incluyen dentro del concepto la integración social; otros agrupan las diferentes formas de cooperación internacional bajo ese encabezado, y la argumentación se ha desarrollado tanto que la mera existencia de relaciones comerciales entre economías nacionales independientes se ha tomado como un signo de integración. Nos proponemos definir la integra-

ción económica como un proceso y como una situación de las actividades económicas. Considerada como un proceso, se encuentra acompañada de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones; vista como una situación de los negocios, la integración viene a caracterizarse por la ausencia de varias formas de discriminación entre economías nacionales.

A nuestro juicio nos parece más completo el concepto que establece el profesor de la Universidad Central de Venezuela en la Facultad de Derecho, Antonio Linares, en su libro titulado "Aspectos Jurídicos de los Sistemas de Integración Económica", al decir que: "La Integración es el "status" jurídico por el cual los Estados hacen entrega de algunos de sus atributos de soberanía a poderes supranacionales, para dejar constituida una zona dentro de la cual pueden circular libremente y obtengan igual tratamiento los servicios, las personas, los capitales y los bienes, mediante la armonización y práctica de una sola política".

Los planes de integración económica se crean, en parte, para contrarrestar la discriminación inherente al incremento alcanzado por la intervención estatal. La integración económica europea viene a evitar la discriminación causada por las restricciones al comercio y a los pagos, y por el incremento de la intervención estatal. La integración se planea para mitigar las fluctuaciones cíclicas e incrementar el crecimiento del ingreso nacional. En países subdesarrollados, las consideraciones sobre el desarrollo económico son de importancia básica, así como los esfuerzos encaminados a proteger estas economías de los posibles efectos --

adversos de la integración económica europea.

Hasta la Segunda Guerra Mundial, se empleaba el término casi exclusivamente en las ciencias sociales: lo aplicaban los sociólogos y los antropólogos culturales. Estos trabajaban bajo prejuicios estáticos aún más poderosos que los economistas, y el término, que entonces como ahora, tenía una connotación positiva de valor, era aplicado generalmente para caracterizar relaciones sociales - estables dentro de una comunidad estacionaria, una comunidad aislada y primitiva, en equilibrio malthusiano de la población, con incrementos fijos, y una división establecida de funciones, y responsabilidades. (2)

Esta concepción estática de "integración" y de su empleo para caracterizar a las comunidades primitivas, aisladas y estancadas, correspondía - con un retraso bastante frecuente en el desarrollo de la ciencia social - a la situación política internacional que existía antes de la Primera Guerra Mundial. Desde un punto de vista amplio, esta situación era la que, si se exceptúa, por una parte, el mundo de los países adelantados, con industrias progresistas de Europa, y de algunos países del Nuevo Mundo cuya población era principalmente de origen europeo y, por otra parte, los islotes coloniales -- recortados para encajar en los intereses de las naciones adelantadas y servirlos, la humanidad en general subsistía pasivamente en el estancamiento, a niveles sumamente bajos de vida y de cultura técnica.

(2) Op. Cit.

Las relaciones exteriores e interiores - de esos países avanzados y progresistas eran muy-activas, y constantemente se realizaban ajustes recí-
-procos de gran alcance. Para ellos, el término -- "integración", si se hubiera empleado, habría signi-
-ficado un proceso dinámico en vez de un equilibrio
-estático. Más en este período no existía una base-
-realista para plantear el problema de saber si la --
-gran mayoría de la humanidad sumergida podría --
-efectivamente integrarse con el mundo de los países
-adelantados y progresistas, ni aducir la idea de que
-dentro de esa órbita de las civilizaciones atrasadas
-tuviera sentido alguno cualquier integración distinta
-de la que se realiza en el interior de comunidades-
-locales, aisladas y estancadas.

La situación política ha cambiado en tal forma, que nuestros conceptos adquieren un nuevo -
-sentido. El desarrollo mundial, expresado por el -
-término "integración" que se ha vuelto corriente y -
-que adquiere un significado político, tiene su verda-
-dera esencia en una violenta y radical ruptura de -
-aislamiento cultural y en la creciente marejada de -
-exigencias provenientes de las masas anteriormente
-pasivas y calladas y de sus jefes en las regiones -
-atrasadas para que se les conceda mayor igualdad -
-de oportunidad económica y una participación más -
-generosa en nuestra civilización moderna. El voca-
-blo "integración" se emplea hoy en un sentido que -
-es casi contrario al antiguo: significa un ideal para
-la dirección del cambio social en vez de un equili-
-brio estático y, más específicamente: la meta desea-
-da para un ajuste interno y recíproco de las comu-
-nidades nacionales cuya mutua dependencia se ha --
-vuelto más estrecha. (3)

(3) Op. Cit.

B).- INTEGRACION Y COOPERACION

Para llegar a diferenciar con claridad - el concepto de Integración y Cooperación, es preciso que lleguemos a distinguir uno del otro, así tenemos que el "Diccionario Enciclopédico de Todos los Conocimientos", por Ramón García Pelayo y -- Gross, de las Ediciones Larousse nos dice que:

Cooperación.- Acción y efecto de Cooperar.

Cooperar.- Obrar juntamente con otras personas: Cooperar al buen éxito de alguna empresa.

Integración.- Acción y efecto de integrar. Proceso de unificación de varias entidades antagónicas. Fisiología.- Coordinación de las actividades de varios órganos. Fusión de empresas situadas en estados diferentes del proceso de producción. -- (Se llama también concentración vertical).

El Profesor Bela Balassa, en su capítulo de Conceptos y Formas de la Integración, dice que la diferencia entre Integración y Cooperación es tanto cualitativa como cuantitativa. En tanto que la cooperación incluye varias medidas destinadas a armonizar las políticas económicas y disminuir la discriminación, el proceso de integración económica comprende aquellas medidas que tienden a suprimir algunas formas de discriminación. Por ejemplo, los acuerdos internacionales sobre políticas comerciales pertenecen al área de la cooperación internacional y, en cambio, la abolición de restricciones al comercio es un acto de integración económica. Al distinguir entre cooperación e integración, situa

mos las características principales de la segunda - (esto es, la abolición de la discriminación dentro - de un área) bajo una luz más clara, y resulta en- - tonces posible conferir al concepto un significado de finido sin diluirlo innecesariamente con la inclusión de diversas acciones que pertenecen al campo de la cooperación internacional.

La integración económica como proceso, representa, pues, diversas medidas tendientes a su primir la discriminación entre unidades económicas de estados nacionales, y las formas de integración económica que resultan de ello se pueden caracteri- - zar por la ausencia de discriminación en diversas - áreas. El significado de este concepto incluye va- - rias formas de integración tales como un área de - libre comercio, una unión aduanera, un mercado co mún, una unión económica y la integración económi ca completa.

Además de éstas, para lograr una inte- - gración es necesario: una libre circulación de perso- - nas de los países miembros entre sí, para lograr - uno de los principales objetivos que vendría a ser - el pleno empleo, y reducir a un mínimo las diferen- - tes clases de desempleo como son:

CICLICO: originado por el descenso de - las exportaciones o retiro de una inversión.

FRICCIONAL: falta de coordinación entre la oferta y la demanda.

ESTRUCTURAL: ocasionada por el reti- - ro de una industria o cambio de lugar de la misma.

Para poder en un momento determinado-

distribuir tanto a los obreros altamente calificados como a los no calificados en las diferentes zonas de producción correspondientes y no crear lugares de concentración de un gran número de hombres sin empleo.

C).- INTEGRACION ECONOMICA.

De acuerdo con algunos autores, la existencia de relaciones económicas internacionales puede utilizarse como un criterio de referencia. Por lo tanto, ya se logra cierta integración como resultado de las relaciones comerciales entre economías independientes en el mercado mundial. Erich Schneider, presenta una variante de este punto de vista, al contrastar el caso del aislamiento más rígido con el de la integración total, y considerar a todas las formas intermedias entre esas dos posiciones extremas como grados variables de integración económica. (4)

Kindleberger y Myrdal, al incluir los procesos sociales en el concepto de integración económica, señalan la importancia de los factores sociales en la destrucción de barreras no económicas entre las comunidades, las razas y los estratos sociales. Sin embargo, si se considera que la igualación de los precios de los factores es condición de la integración económica, el alcance de esta definición se restringiría indebidamente, al excluir las áreas de libre comercio, las uniones aduanales y los mercados comunes, donde los precios de los factores no se encuentran igualados. La integración social y la igualación concomitante de los precios

(4) Miguel S. Wionczek: Integración de América Latina, Fondo de Cultura Económica, Méx. 1972.

cios de los factores son requisitos para la integración total, pero la supresión de las barreras al comercio en una reunión aduanera constituye un acto de integración económica, incluso en ausencia de modificaciones en el campo social. (5)

En el mundo actual, los problemas relativos a la integración en nivel nacional y en el nivel internacional divergen en grado considerable. En el primer caso, las barreras entre las unidades económicas son principalmente de carácter social, educativo o psicológico (el sistema de castas, la falta de valores comunes, la ausencia de las decisiones que impliquen riesgos, etc.), y estos obstáculos pueden ser más fuertes entre varios estratos sociales de la misma región que entre regiones. Uno de los instrumentos principales de la integración económica nacional resulta ser la formación de un Estado nacional fuerte. El surgimiento de los estados nacionales crea, sin embargo, barreras artificiales entre economías independientes, en la forma de aranceles, restricciones cuantitativas al comercio y a los cambios, impedimentos a la movilidad del trabajo, el capital y el empresario. Además, el intercambio económico entre las naciones resulta afectado por las políticas económicas nacionales y por las medidas sociales, fiscales o monetarias. Así la integración económica nacional de nacimiento a discriminaciones entre unidades económicas de países independientes, y contribuye con ello a la desintegración en el escenario internacional. Por otra parte, la integración económica internacional conduce a abolir algunos de los aspectos negativos de la integración nacional. En vista de estas

(5) Op. Cit.

diferencias parece aconsejable restringir el empleo del concepto de integración económica para denotar únicamente la integración en el nivel internacional. (6)

Al excluir del concepto la integración -- nacional, podemos definir la integración económica como un proceso y como un estado de cosas. Considerada como un proceso, incluye varias medidas -- para abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diversos estados nacionales; contemplada, como un estado de cosas, puede representarse por la ausencia de varias formas de discriminación entre economías nacionales. (7)

"Esta definición se basa en el supuesto implícito de que la discriminación afectada realmente al intercambio económico. La supresión de las barreras arancelarias entre México y Japón, por ejemplo, no integrará ambas economías si no hay un monto considerable de comercio exterior, puesto que sin relaciones comerciales no existe en modo alguno cualquier discriminación efectiva".

La teoría de la integración económica -- puede concebirse como una parte de la teoría de la economía internacional, pero también amplía el campo de la teoría del comercio internacional, al considerar los movimientos de factores, la coordinación de políticas económicas, etc., que la teoría tradicional no discute.

(6) Op. Cit.

(7) Op. Cit.

Las diversas formas de integración económica representan grados variables de integración. En un área de libre comercio, quedan abolidos los aranceles entre los países participantes, pero cada país mantiene sus propios aranceles en contra de los no miembros. El establecimiento de una unión aduanera implica además de la supresión de la discriminación en el campo de los movimientos de mercancías dentro de la unión, el establecimiento de una barrera arancelaria común en contra de los países no miembros. En un mercado común, se logra una forma más alta de integración económica, al abolir no solamente las restricciones al comercio sino también las restricciones a los movimientos de factores. Una unión económica, como cosa distinta de un mercado común, combina la supresión de las restricciones a los movimientos de las mercancías y los factores con un grado de armonización de las políticas económicas, monetaria, fiscal, social y anticíclica. Requiriendo el establecimiento de una autoridad supranacional cuyas decisiones obliguen a los estados miembros.

En la medida que se considera a la integración como un proceso, se pueden contemplar ciertas formas de cooperación internacional como una etapa interior de integración.

La integración económica forma parte de un problema más general, que consiste en cómo formar e implementar la política económica óptima. Si bien el concepto mismo de integración implica la deseabilidad de un cierto grado de unificación (y existe una escuela de pensamiento que sostiene que la integración entraña oportunidades iguales para todas las partes), el enfoque sugerido aquí puede ser

más bien selectivo y flexible; no se aboga por la plena unificación en todos los casos.

Se sugiere en ocasiones que la integración económica debería pasar por tres etapas diferentes, a saber: la cooperación, la coordinación y la integración plena, en que una conduce progresivamente a la otra de acuerdo con el grado en que se limita la soberanía nacional. También se implica que una forma más elevada de integración debería ser más eficiente desde el punto de vista de política. Sin embargo, por lo que se refiere al proceso de integración económica, la subordinación de la soberanía nacional constituye sólo uno de los medios para lograr el fin, y puede no ser tanta importancia como otros medios.

"La integración económica constituye, un proceso en el que se hacen intentos para crear una estructura institucional deseable con el fin de optimizar la política económica como un conjunto. Por otra parte, el concepto de integración económica es de tal amplitud y flexibilidad que abarca una gama extremadamente variada de acciones cooperativas. Por ejemplo, la integración puede comenzar con ciertas decisiones limitadas a un campo parcial de la actividad económica. Entonces, tenemos integración por sector, según lo ejemplifica el mercado común de un producto, en la forma de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Condicionado por la interdependencia estrecha que existe entre diversos sectores de la economía, el desequilibrio que emerge llevará inevitablemente a los países afectados a ver la necesidad, y esperar los beneficios, de una integración más estrecha en un campo más amplio. Supongamos que se establece una zona de li-

bre comercio. Como los aranceles de cada uno de los países en lo individual frente al mundo exterior se mantienen a niveles diferentes, la necesidad de controlar las reexportaciones de un país miembro - a otros desplazará inevitablemente el plan en dirección de una unión aduanera. Tan luego se establezcan aranceles comunes, se hará sentir la necesidad de librar los movimientos de factores, a fin de asegurar la asignación más eficiente de los recursos dentro de la estructura de un mercado común. En esta etapa avanzada, sin embargo, un cierto grado de coordinación de las políticas fiscales, monetarias y de salarios será un ingrediente necesario de la política de integración, y representará otro paso hacia el establecimiento de una unión económica".

D).- INTEGRACION JURIDICA.

Sobre los Aspectos Jurídicos de los Sistemas de Integración Económica, comenzaremos dando a conocer, en primer lugar, con algunos de los conceptos emitidos acerca de lo que significa zona de libre comercio y de lo que se entiende por mercado común. En lo que respecta al primer problema, el jurista venezolano doctor Julio Chaparro Alfonso se ha expresado en el sentido de que zona de libre comercio significa libre circulación de mercancías, mediante la eliminación de gravámenes y demás restricciones al comercio entre los países que forman la zona, manteniéndose estos gravámenes y restricciones respecto al resto del mundo.(8)

(8) Antonio Linares: Aspecto Jurídico de los Sistemas de Integración Económica, Venezuela, 1973

El profesor Bela Balassa ha manifestado que área de libre comercio es aquella en que las tarifas y las restricciones cuantitativas entre los países participantes son abolidas, pero cada país mantiene sus propias tarifas frente a los países no pertenecientes al área. (9) En cuanto al segundo problema, es decir, a lo que se entiende por mercado común, el profesor en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor Nelson J. López del Carril, ha puesto de relieve que el mercado común es la institución político-económica cuyo objeto fundamental tiende a que el tránsito de todas las mercancías de los Estados miembros sea absolutamente libre, sin que intervenga en su desarrollo control alguno, bajo ninguna forma posible, y que, además, tenga un contenido de índole social que pueda servir de pauta para el control supranacional de las corrientes inmigratorias interestatales.

"Conviene también destacar los conceptos más generalizados relativos a lo que se entiende por "integración" y por "comunidad económica". Se ha definido que la integración "es el status jurídico por el cual los Estados hacen entrega de algunos de sus atributos de soberanía a poderes supranacionales, para dejar constituida una zona dentro de la cual puedan circular libremente y obtengan igual tratamiento los servicios, las personas, los capitales y los bienes, mediante la armonización y práctica de una sola política". La Comunidad Económica consiste en la forma más completa de integración, por lograr que dentro de un sólo marco "se fundan los regímenes fiscales, las políticas laborales y de seguridad social, los regímenes monetarios".

(9) Bela Balassa: Teoría de la Integración Económica, Uteha. Méx. 1964.

tarios, se produzca la supresión de las barreras - aduaneras, y el establecimiento de la tarifa única - con respecto a terceros países."

a).- Supranacionalidad.- Por primera - ves, hizo su aparición en forma oficial en el artícu lo 9o. del Tratado de la Comunidad Europea del -- Carbón y del Acero. Ha sido llamativo el que fuera usado el término "Supranacional" primeramente en un convenio internacional sin que con anteriori-- dad hubiera sido formulado en la esfera doctrinal.- El Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales ha observado que, en realidad, el término habría sido empleado con anterioridad por diversos estadistas europeos, particularmente en el - seno del Consejo de Europa, aún cuando los significados que se le daban no siempre eran conceptualmente los mismos. (10) El Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales ha expresado - que el término "supranacionalidad" nació con un manifiesto significado político, entendido en el sano -- sentido de la palabra; intención que se concretó en el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y - del Acero y que tendía a producir un fuerte impacto en el medio social al cual se dirigía. (11) A su juicio, esta circunstancia confirma que se trata, -- más bien, de un concepto jurídico político. (12)

(10) Antonio Linares: Aspecto Jurídico de los Sistemas de Integración Económica, Venezuela, 1973

(11) Op. Cit.

(12) Op. Cit.

E).- TEORIAS JURIDICAS DE LA SUPRANACIONALIDAD.

Las principales teorías que explican la naturaleza jurídica de la supranacionalidad, especialmente en el ámbito europeo, han dado lugar a una extensa polémica jurídica, que todavía no ha concluido.

"Es evidente que las primeras interpretaciones dadas al término "supranacional", según el parecer del Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales, están rodeadas de una considerable confusión. Así, pues, agrega, en las sesiones que celebró en 1949 la Asamblea Consultativa del Consejo de Europa, el representante de Holanda, señor Van der Goes, sugirió la conveniencia de que fuera examinada por el Comité Político la creación de una administración coordinada de las Organizaciones Técnicas y Económicas, sobre una base supranacional y bajo el control permanente de los representantes del pueblo. Aquí se puso de relieve, un aspecto de coordinación y, por lo demás, expresamente se dejó aclarado que se trataba de un poder supranacional subordinado a todos los gobiernos. En aquella ocasión, el representante del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Harold Macmillan, destacó que "fuera el Comité de Ministros una autoridad ejecutiva con poderes supranacionales, sin que ello afectara el llamado problema de la soberanía". (13)

(13) Op. Cit.

"La teoría que sustenta que las Comunidades Europeas es un caso de federalismo funcional, tiene su principal defensor en el Profesor Guy Iterraud, quien admite que la unificación se lleva a cabo mediante progresivas etapas, reduciéndose a los sectores psicológicamente juiciosos en los cuales — se combina la eficacia con particulares facilidades de carácter técnico, obteniéndose de ese modo un — federalismo parcial y ceñido a ciertas funciones".
(14)

"La Teoría sobre el Estado soberano corporativo, que ha sido formulada al venir al caso la naturaleza jurídica de la Comunidad Europea del — Carbón y del Acero, tiene su sostenedor en el jurista H. Benvenuti, quien ha estimado que esta Comunidad sería un Estado Soberano Corporativo, el cual, en vez de territorio, tendría como elemento Constitutivo una actividad económica de importancia política que, en los Estados Nacionales, es atribuida a — los territorios, pudiendo los Estados miembros participar como pueblos de la Comunidad y no como entidades soberanas, explicando la ausencia de territorio las diferencias entre la comunidad y las estructuras de los Estados modernos." (15) Tanto una — teoría como la otra niegan de modo implícito que — la supranacionalidad tenga fisonomía jurídica propia.

"Se han enunciado otras teorías que confieren a la supranacionalidad una cualidad jurídica — autonómica, habiendo considerado algunos juristas, — como lo observa el profesor Leontin Constantinesco, que el criterio esencial de la supranacionalidad

(14) Op. Cit.

(15) Op. Cit.

radica en la transferencia de la soberanía o de los derechos de soberanía de los Estados miembros, - en favor de los órganos Comunitarios".

"Cabe mencionar las manifestaciones hechas por el estadista francés Robert Shuman sobre la supranacionalidad. Este fallecido patrocinador - de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero - expresó textualmente que lo supranacional se sitúa a igual distancia entre el individualismo internacional, de una parte, que considera intangible la soberanía nacional y no acepta como limitación de la misma más que las obligaciones contractuales, ocasionales y revocables, y de otra parte, el federalismo de Estado que se subordina a un superestado, dotado de una soberanía territorial propia. La institución supranacional - agregó - no posee las características de un Estado, pero detenta y ejerce ciertos poderes soberanos. Es independiente con relación a los gobiernos nacionales, dentro de los límites del Tratado, y esta independencia es irrevocable como lo es el traspaso de Competencia que le proporcionan la vida. El tratado - añade - confiere a la comunidad una función propia y no la ejerce a título de Delegación por cuenta de los Estados miembros." (16)

F).- FUENTES DEL DERECHO DE LA INTEGRACION.

En el año de 1926, se discutió en el seno de la Sociedad de Naciones la posibilidad de crear una agrupación regional europea. Tocó a Churchill revivir esta idea, en 1943. Pero en 1949 (16) Op. Cit.

se da el paso definitivo, pues se convoca a un Congreso de Europa, en La Haya. Los gobiernos representados en el Pacto de Bruselas (un tratado de defensa mutua del 17 de marzo de 1948, entre los países del Benelux, Francia e Inglaterra), convienen en La Haya, unirse también formalmente para la cooperación económica, política, social y cultural. El Congreso de La Haya recomienda el establecimiento de un Consejo, compuesto de un Comité Ministerial y de una Asamblea Consultiva. (17)

Se llega así al Estatuto del Consejo de Europa que entró en vigor el 3 de agosto de 1949, con 10 miembros, que se incrementan actualmente en 15, a saber: Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Suecia y Turquía. (18)

El Consejo de Europa consiste en una asociación de fines pacíficos "para lograr una unidad más fuerte entre los miembros, para salvaguardar y realizar los ideales y principios que son su herencia común y para favorecer su progreso económico y social".

Uno de los acontecimientos políticos de mayor importancia en los tiempos actuales es la creación de numerosos aparatos permanentes de cooperación multilateral, entre los Estados de la Europa Occidental. (19)

(17) Cesar Sepulveda : Derecho Internacional Público.

(18) Op. Cit.

(19) Op. Cit.

Ello constituye una evidente marcha hacia la federalización, hacia la integración política común, que se ha quedado en un interesante estado intermedio. La evolución se ha visto limitada por haberse alcanzado el extremo posible en la subordinación de las soberanías nacionales a la acción del organismo regional.

Ha florecido con mucho vigor la llamada "idea europea" o sea la integración de un grupo de países, fusionando las soberanías y sometiénolas, para ciertos propósitos específicos, a una autoridad común, que ejerce esos poderes en el interés de una organización internacional regional. (20)

El Consejo de Europa ha servido de vehículo para cambiar la estructura política internacional que aquel continente. Se ha convertido en un foro muy importante para que se debatan los problemas de mayor envergadura. Ha producido recomendaciones y sugerencias muy importantes, como con respecto a patentes, tarifas aduanales, coordinación de transporte aéreo y terrestre, relaciones económicas con territorios de ultramar, integración económica europea, desarrollo económico de África, y con respecto también a asuntos culturales y sociales. (21)

Posteriormente sigue el ejemplo de Europa, América Latina, quienes acertadamente se preocuparon por esta integración, probablemente y como así ha sido demostrado, buscaban defender

(20) Op. Cit.

(21) Op. Cit.

las materias primas de sus países, de los llamados altamente desarrollados, especialmente de los Estados Unidos, quienes con un gran poderío, siempre lo han utilizado para estar en ventajas económicas en cuanto a todos los tratados de comercio celebrados con los países de América Latina, y así se empezó a buscar la Integración. El Profesor Carlos Sanz de Santamaría en su libro "Revolución Silenciosa" (Méx., 1971 f.c.e.), muy acertadamente en el Capítulo I "Un Sólo Nombre para Muchos", nos dice:

"La tarea no era fácil: se debía encontrar un nombre, un solo nombre, para designar a muchos países diferentes.

Si se hubiese podido darles el nombre de Estados Unidos de la América del Sur, se habrían evitado problemas; un nombre así puede cobijar a muchos sin contradicciones ni inconsecuencias. Pero esos países no estaban unidos.

Se ha llegado al nombre de "América Latina" o "Latinoamérica". ¿Otra ficción? No tanto: las lenguas que en su mayoría hablan estos pueblos, español, portugués, francés, son lenguas latinas. Por ello, la cultura de estos países es de sólida raigambre latina y siempre se han sentido, con orgullo, parte del mundo latino. Precisamente de ahí nace su seguridad de integrar el "mundo de Occidente", y su renuncia a ser incluidos en un tercer mundo proletario. Pero de esto se hablará más adelante. Verdad es que Barbados, Trinidad y Jamaica, no son pueblos latinos. Verdad es que muchos otros que ingresarían algún día en la comunidad que el nombre cobija, cuando se liquiden reza-

gos de colonialismo aún existentes, tampoco con latinos. Pero... ya había fatiga de buscar y de todos modos el idioma inglés, común a esos pueblos, tiene una considerable impronta latina. Se llamó, -- pues, a este conjunto de pueblos América Latina, y estuvo cumplida la tarea. Allí quedó: el nuevo -- nombre era un poco arbitrario, pero un poco, nada más. Si es indispensable tener un solo nombre -- para nombrar a tantos, tengamos este nombre y sigamos adelante".

"Somos, pues, América Latina. Este -- nombre designa a todos los países que están en -- América, al sur de los Estados Unidos.

Ya tenemos el nombre, un solo nombre, pero no nos engañemos. Bajo ese único nombre -- no hay unidad, mucho menos identidad. Bajo él bu -- lle un mundo de diferencias humanas, históricas, -- lingüísticas, económicas, geográficas. Una gran va -- riedad que se mueve, buscando contactos, reclamando su derecho a desarrollarse. Las similitudes son muchas, desde luego, nadie lo niega: casi todas es -- tas naciones están sujetas a la azarosa vida de los productores de materias primas, que encuentran -- hostil el mercado mundial y cuyas economías sitiadas no pueden crecer. Hay un común denominador que los vincula en sus problemas, no es la lengua, ni la raza, ni la religión, ni la historia, ni las ins -- tituciones: es la inestabilidad, política, económica, emocional, social".

"Las dificultades de la topografía del -- Continente hacían los transportes muy difíciles, como lo habían sido desde siglos antes, en la época -- en que esa formidable raza indígena centralizada en

las sierras del Perú, constituyó la famosa "Calzada de los Incas". Quedaron, pues, nuestros países como islotes solitarios en gran archipiélago, con algunas excepciones, como el Brasil, al que su lengua ayudó a conservar su unidad".

"Poco a poco los pueblos y las naciones fueron madurando y llegaron al convencimiento de que la libertad política ganada en la independencia no era suficiente. Era indispensable un mínimo de posibilidades económicas para complementar esa libertad, convirtiéndose dentro de la necesaria interrelación de todos los países en el mundo moderno, en sociedades que pudieran disponer con autonomía de sus recursos humanos y naturales y determinar por sí solos las condiciones de su progreso".

"Estamos, pues, regresando por los caminos largos y difíciles a la unidad abolida hace más de ciento cincuenta años. Lo que era una comunidad espiritual en la Colonia -- y me refiero aquí a los países latinoamericanos de origen hispánico, que son la mayoría -- se convirtió en la época republicana en una serie de estados que en ocasiones se comportaban como si fuesen adversarios, en lucha permanente por constituir la nacionalidad y rodearla de todas las garantías y derechos de la soberanía. Así, el vasto territorio de la América Latina se convirtió en un numeroso grupo de naciones cuyas tradiciones espirituales y culturales apenas servían entonces para estimular el antagonismo político nacionalista, que, al invadir el campo económico, le dió forma a una competencia en ocasiones agresiva y algunas veces ruinosa. Nos rodeamos de fronteras hostiles, que hasta ahora estamos abriendo, casi subrepticamente, para que vuelvan --

a entrar por ellas los vientos renovadores de la unidad y del esfuerzo común." (22)

"Desde el siglo pasado estamos buscando afanosamente formas de entendimiento y de cooperación; y sólo cuando ya se extinguía la primera mitad del siglo XX y dos guerras mundiales habían dado buena cuenta los imperios coloniales, pudimos, urgidos por las necesidades de la defensa común, - constituir un sistema político y jurídico para la solución de nuestros conflictos tradicionales y para - ofrecer un frente unido ante los peligros del exterior" (23).

Seguimos el proceso histórico de Europa que mantuvo a ese continente en efervescencia por la lucha de las nacionalidades y de los mercados - hasta el final de la segunda Guerra Mundial. Y -- han tenido que pasar veinticinco años desde la terminación del gran conflicto, y recibir nuevamente - el ejemplo de un mundo distinto-cuando en el propio Continente lo teníamos desde hace más de un siglo y medio - para que comprendamos la necesidad de volver sobre nuestra historia en unión ya con el -- Brasil, independiente y grande, con el propósito de reencontrarnos en el territorio de América y emprender solidariamente un esfuerzo común".

"Bolívar previó el daño que este mutuo y fervoroso aislacionismo iba a causarnos cuando, -

(22) Carlos Sanz de Santamaria: Revolución Silenciosa, Fondo de Cultura Económica. Méx.1971.

(23) Op. Cit.

al enviar a los Presidentes de América Latina su invitación para el Congreso de Panamá, les decía : "Si Vuestra Excelencia no se digna adherir a él, preveo retardos y perjuicios inmensos, a tiempo que el mundo todo lo acelera, pudiendo acelerarlo en nuestro daño". Pues bien: el movimiento del mundo, que todo lo acelera, tal como lo previó el Liberador, ha acelerado en nuestro daño. Se han producido los "retardos y perjuicios inmensos" que él temía, porque fracasó su esfuerzo para restablecer la unidad hispanoamericana después de la independencia". (24)

"También estamos empezando a comprender que hay una estrecha relación entre la integración latinoamericana y el proceso de desarrollo económico y social. Qué tanto más podrá acelerarse ese proceso en la medida en que las naciones se orientan sobre las bases del aprovechamiento de un mercado ampliado y de los recursos naturales comunes; de la promoción de proyectos multinacionales, de la complementación de industrias y de todas las medidas que contribuyan a la eliminación de las trabas geográficas o formales que impiden la formación de corrientes más activas en el comercio entre las naciones del Hemisferio".

En el caso de la América Latina la integración debe ser el producto de un proceso simultáneo de naturaleza política y económica, en el que cada uno facilite, contribuya y aún exija el proceso rápido del otro hacia la mayor unidad de propósitos.

(24) Op. Cit.

Hemos avanzado pero todavía nuestro camino está rodeado de recelos, de intereses contradictorios, de ideas dispares y, sobre todo, de un antagonismo estimulado por circunstancias egoístas, para comprender al final que vivimos en una época de grandes espacios económicos y de organismos políticos multinacionales que nos determinan a estrechar nuestras relaciones por encima de una literatura utópica y de conceptos banales o académicos sobre los cuales construimos un patriotismo más romántico que eficaz.

Los latinoamericanos comenzaron a hablar hace muchos años -- quizás décadas -- sobre las necesidades de promover un desarrollo económico y social más rápido. Pero para los propósitos de estos antecedentes parece conveniente retroceder solamente hasta 1954.

Para la época de la Décima Conferencia Interamericana, celebrada en Caracas en marzo de 1954, era claro que el período de crecimiento rápido que casi todos los países latinoamericanos habían experimentado en los años que siguieron a la segunda Guerra Mundial estaba al terminar. Las naciones iban entrando en un nuevo período caracterizado por la lentitud en el crecimiento y el deterioro de los términos de intercambio. Por consiguiente, los delegados latinoamericanos pusieron mucho interés en la necesidad de acción en el frente económico. Como resultado de estas discusiones, se convocó la IV Reunión Especial del Consejo Interamericano Económico y Social en noviembre del mismo año en el Hotel Quitandinha, en Petrópolis, - - Brasil." (25)

(25) Op. Cit.

La Conferencia tuvo como uno de sus documentos de trabajo un informe preparado por la CEPAL con un grupo de distinguidos latinoamericanos sobre la necesidad de un programa de desarrollo para el Hemisferio, dinámico, de gran escala y a largo plazo en el cual la asistencia técnica y financiera de fuentes del exterior jugaría un papel importante. El estudio se hizo por la iniciativa de la OEA y con la colaboración del doctor Raúl Prebisch, el conocido economista argentino.

El informe es interesante primordialmente por la forma en que previó lo que habría de venir. El entonces senador Eduardo Frei, más tarde Presidente de Chile, presidió ese grupo; el hoy ex-Presidente de Colombia, Carlos Lleras Restrepo, formó parte de él. Ellos y sus colaboradores recalcaron la necesidad de programar o planear el desarrollo nacional; prioridades en los gastos del gobierno; reformas tributarias, agrarias y otras; promoción de comercio internacional; ayuda propia y cooperación internacional. Ellos también calcularon la necesidad de asistencia financiera del exterior. Tomaron por base los niveles de precios de 1954, y el cálculo del volumen de fondos necesarios, estuvo cercano a las estimaciones sobre las cuales se basó la carta de la alianza cuando se escribió, siete años más tarde, en 1961.

"De la conferencia de "Quitandinha" no surgió ningún programa de desarrollo hemisférico y el mismo doctor Prebisch se refirió a la Conferencia como de "escasa fortuna". Sin embargo, ella sí tuvo resultados positivos. Ayudó a preparar el camino para la creación del Banco Interamericano de Desarrollo y estimuló la discusión sobre la necesidad de medidas más drásticas para acelerar-

el desarrollo". (26)

"De las propuestas que siguieron, la que mayor impacto político tuvo en la opinión del Hemisferio, fue la de la Operación Panamericana, presentada en 1958 por el Presidente del Brasil, Juscelino Kubitschek.

El Vice-presidente Nixon regresó a los Estados Unidos, a mediados de mayo de aquel año, de un viaje a la América Latina que fue marcado por algunos incidentes violentos y hostiles, propiciados por gente extremista, para los cuales fue un excelente caldo de cultivo para las semillas que los extremistas sembraban, la situación de los problemas de la América Latina que estaba empeorando rápidamente y la política de los Estados Unidos, que vista a través de ojos latinoamericanos, parecía ser de marcada indiferencia.

El Presidente Eisenhower recibió con interés y casi con entusiasmo la propuesta de la Operación Panamericana. Contestó al Presidente Kubitschek diciendo: "nuestros gobiernos deben consultarse conjuntamente con miras a iniciar pronto las medidas que produzcan una reafirmación de su devoción al 'Panamericanismo'". (27)

En agosto el Gobierno del Brasil hizo circular entre los demás gobiernos de la Organización de los Estados Americanos algunos 'memoranda' explicando en detalle sus ideas sobre la operación Panamericana.

(26) Op. Cit.

(27) Op. Cit.

Uno de ellos proponía que en un período de 20 años los países se esforzaran por obtener -- tasas de crecimiento que dieran un mínimo de ingreso promedio por habitante de no menos de 480 dólares al año (en términos de precios de 1958), para el año 1980.

El plan hacía incapié en la integración económica regional, en la expansión del comercio, desarrollo de energía y de transporte, modernización agrícola, diversificación industrial y expansión masiva de la educación. También hacía incapié en la necesidad de implantar reformas económicas y sociales, y de obtener sustancial asistencia financiera y técnica del exterior. Señalaba la conveniencia del planeamiento a largo plazo y del establecimiento de prioridades en el uso de los recursos limitados de cada gobierno.

En septiembre de aquel año los cancilleres de las veintinueve repúblicas americanas se reunieron informalmente en Washington para considerar las propuestas del Brasil y solicitaron de la Organización de los Estados Americanos que estableciera un Comité Especial para formular medidas específicas, en el cual cada uno estuviese representado.

El Consejo de la Organización respondió inmediatamente. Así se creó el Comité de los Veintiuno que fue convocado para una primera reunión en noviembre. El comité se reunió en la Unión Panamericana en Washington del 17 de noviembre al 12 de diciembre de 1958.

En un mensaje que envió el Presidente Eisenhower a esa reunión prometió que a partir de esa fecha las necesidades de asistencia económica --

de la América Latina tendría igual prioridad que la de otras partes del mundo. El subsecretario de Estado Douglas Dillon, anunció que los Estados Unidos ahora si estaban preparados para apoyar el establecimiento de un Banco Interamericano y un acuerdo internacional para estabilizar los precios del café.

Seguro, por estas nuevas indicaciones, del interés de los Estados Unidos, en la idea de un ataque vigoroso y de gran escala a los graves problemas económicos de la América Latina, el Comité de los Veintiuno estableció cuatro grupos especiales de trabajo para diseñar los planes del programa hemisférico del desarrollo y elaborar propuestas sobre comercio, mercados regionales y cooperación técnica. (28)

Más tarde se reunió en Washington un Comité Especial del Consejo Interamericano Económico y Social que preparó los acuerdos básicos para el establecimiento del Banco Interamericano y para fines del año, dieciocho gobiernos habían firmado los acuerdos pertinentes. A principios de 1960 se llevó a cabo la primera reunión de la Junta de Gobernadores del BID en El Salvador.

En julio de 1960, el Presidente Eisenhower anunció la intención de su Administración de apoyar el desarrollo en una gran escala y en agosto el secretario de Estado, Herter, pidió al Comité de Relaciones Exteriores del Senado de EEUU, destinar en el presupuesto federal 500 millones de dólares para el desarrollo, además de 100 millones de dólares para ayuda a Chile, con el fin de repa-

rar daños ocasionados por el terremoto de aquel -
año.

El Comité de los Veintiuno celebró su -
tercera reunión en Bogotá y el 11 de septiembre -
del mismo año, el CIES aprobó el "Acta de Bogotá"
en la cual se determina acción inmediata por los -
países signatarios en Reformas Agrarias, tributa- -
rias y en otras ahí señaladas y se proponen gran- -
des esfuerzos para aumentar el suministro de vi- -
vienda, especialmente para grupos de ingresos bajos
y para ampliar las facilidades educativas y de sa- -
lud.

Este no era exactamente el esfuerzo de
desarrollo en gran escala que la Operación Paname-
ricana propuso, pero de todos modos fue una inicia-
ción importante. La Operación Panamericana, con-
cebida en América Latina y apoyada por América -
Latina, puso en movimiento un proceso que fue ga-
nado impulso y, desde entonces no se detuvo.

Su culminación para concretar las ideas
en una declaración continental, de fuerza moral, -
se produjo en Punta del Este en agosto de 1961 con
la Carta que estableció la "Alianza para el Progre-
so".

Se trata del más importante manifiesto-
publicado en este siglo como compromiso de desen-
volvimiento económico y progreso social. (29)

Tanto en Europa como en América Lati-
na se han formado numerosos Organismos, pero no
son de integración, ni tampoco la persiguen, sino -

(29) Op. Cit.

que son Organismos de Cooperación y ayuda mutua entre los países contratantes.

G).- LAS FUENTES DEL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO.

Tomando en consideración la clasificación establecida por el profesor Nicolás Catalano, a su juicio se distinguen en fuentes normativas directas y en fuentes normativas subsidiarias; las primeras son las normas contenidas en los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas con sus Anexos y Protocolos, las reglas de derecho relativas a la aplicación de dichos tratados, las decisiones generales adoptadas por la Alta Autoridad, en la actualidad la Comisión única de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y los reglamentos adoptados por las Instituciones de la Comunidad Económica Europea, y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y los acuerdos por las Comunidades con terceros países, en aplicación de la competencia internacional que les otorgan los tratados constitutivos. La costumbre no es considerada por el profesor Catalano como fuente de derecho comunitario, pero no excluye la posibilidad de que en ciertos casos se pueda recurrir a ella, como puede ser en lo que respecta a la búsqueda de las reglas de derecho relativas a la aplicación de los tres tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. Tampoco excluye la posibilidad de que la costumbre alcance la categoría de fuente especial del derecho comunitario europeo. (30)

(30) Antonio Linares: Aspecto Jurídico de los Sistemas de Integración Económica. Venezuela, 1973.

El profesor Catalano, considera que en lo que respecta a las fuentes normativas directas, se puede adoptar la distinción entre fuentes primarias y fuentes secundarias. Según sus manifestaciones son, indudablemente, fuentes primarias las normas contenidas en los tres tratados que crearon las Comunidades Europeas, toda vez que reglamentan ellas una materia que no está todavía regulada por actos de eficacia jurídica superior.

En cambio, son fuentes secundarias las decisiones generales de la Alta Autoridad, en la actualidad la Comisión Única, de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y los reglamentos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, en tanto establecen normas de ejecución o de aplicación referentes a materias que encuentra en los tratados su disciplina fundamental, aunque parcial. Agrega este profesor, que las decisiones generales y los reglamentos deberían ser también considerados como fuentes primarias, si los tratados pudieran ser considerados como verdaderas constituciones. Además conviene dejar sentado que este profesor ha puesto de relieve que una característica particular de los tres tratados constitutivos de las Comunidades Europeas reside en el hecho de que las normas secundarias no pueden en ningún caso contravenir las instituciones de las Comunidades ni los Estados miembros. En cuanto a los tratados internacionales, por analogía, los clasifica como fuentes secundarias. (31)

También resulta interesante destacar -- que el internacionalista francés Paul Reuter ha he-

(31) Op. Cit.

cho una distinción entre fuentes escritas y fuentes - no escritas. Las fuentes escritas, según lo manifestó por este profesor de la Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas de París, son las normas dimanadas de actos jurídicos que son la expresión formal del derecho comunitario y se diferencian por su carácter unilateral o multilateral, general o particular, y serán de naturaleza de la obligación que ellos engendren. (32)

Con respecto a las fuentes escritas, la base del derecho comunitario, ha expresado el citado profesor, la encontramos, en primer lugar, en los instrumentos constitutivos de las tres Comunidades, que constituye el derecho comunitario originario; en segundo lugar, ellos engendran un derecho derivado, que tiene por su parte la más importante base en los actos unilaterales adoptados por las autoridades comunitarias para asegurar la aplicación de las normas emanadas de los instrumentos constitutivos como son los reglamentos, las directivas, las decisiones, las recomendaciones y advertencias; en tercer lugar, existe también un derecho derivado convencional, que son los actos convencionales celebrados entre los Estados miembros en aplicación o complemento de los instrumentos constitutivos, o entre las Comunidades y terceros Estados u organizaciones internacionales para asegurar las relaciones exteriores de las Comunidades existentes. (33)

Las fuentes escritas del derecho comunitario europeo originario, las constituyen en la actualidad, en lo que respecta a la Comunidad Euro-

(32) Op. Cit.

(33) Op. Cit.

pea del Carbón y del Acero, el Tratado de París y sus Protocolos y Anexos, y la Convención relativa a las disposiciones transitorias, firmados en la capital de Francia el día 18 de abril de 1951 y entrados en vigor el día 23 de julio de 1952; en lo que concierne a la Comunidad Económica Europea, el Tratado de Roma y sus Protocolos y Anexos, firmados el día 25 de marzo y el día 17 de abril de 1957 y entrados en vigor el día 14 de enero de 1958; en cuanto a la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el segundo Tratado de Roma y sus Protocolos y Anexos, firmados también el 25 de marzo y el 17 de abril de 1957 y entrados en vigor el día 14 de enero de 1958; en lo relativo al Consejo para la Cooperación Económica, "Comecon", el Estatuto firmado en Sofía, el día 14 de diciembre de 1959.

En lo concerniente a las fuentes no escritas, el profesor Reuter ha proclamado que el derecho comunitario es esencialmente un derecho escrito; la abundancia y la ocasión de sus fuentes autoritarias y convencionales, de la opinión general, es lo que permite a su juicio, el desarrollo de una costumbre. Sin embargo, los principios generales del derecho como fuente no escrita del derecho comunitario europeo, según lo expresado en la sentencia dictada por el Tribunal de la Justicia de las tres Comunidades el 12 de julio de 1957, son elementos a los que este órgano judicial comunitario acude para interpretar mediante su jurisprudencia las reglas escritas o para evitar por la omisión de los textos, las denegaciones de justicia. (34)

(34) Op. Cit.

En lo relativo a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las tres Comunidades Europeas como fuentes no escritas de derecho comunitario europeo, cabe manifestar, que de conformidad con lo alegado por el profesor Paul Reuter, según el sentido propio de su término, la jurisprudencia no es considerada como fuente de derecho comunitario, puesto que como tal no tiene precedente dentro del derecho de las Comunidades. (35)

H).- LAS FUENTES DEL DERECHO COMUNITARIO LATINOAMERICANO.

Se encuentran consignadas, en particular, en el Tratado de Montevideo y en los Institutos jurídicos aprobados por las instituciones de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Por consiguiente, debemos poner de manifiesto que en el Artículo 1o. de la Resolución No. 5, aprobada el 1o. de septiembre de 1961 por la Conferencia de las Partes Contratantes en el Primer Período de Sesiones, se declara que la estructura jurídica, sustantiva y adjetiva, de la Asociación comprende:

- a) El Tratado de Montevideo; b) Los Protocolos firmados en la misma fecha del Tratado de Montevideo y sus eventuales modificaciones; c) Las actas que registren el resultado de las negociaciones que se realice en cumplimiento del Artículo 4o. del Tratado, y d) Las resoluciones dictadas por la Conferencia o el Comité Ejecutivo Permanente en el ejercicio de sus respectivas competencias. (36)

También debemos agregar a las fuentes, que de modo expreso se encuentren consignadas en

(35) Op. Cit.

(36) Op. Cit.

los instrumentos regidores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, las resoluciones -- adoptadas por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes, los acuerdos internacionales concluidos dentro de la esfera de dicha Asociación, los acuerdos con terceros Estados, y las disposiciones legislativas y reglamentarias -- dictadas en los Estados miembros para darle cumplimiento a los compromisos y a las obligaciones -- que por aquéllos se adquieren dentro del ámbito de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Tomando en consideración las fuentes -- antes indicadas, es posible establecer una distinción entre fuentes que emanan de normas directas y fuentes que emanan de normas subsidiarias. A su vez, las primeras pueden dividirse en fuentes primarias y fuentes secundarias. Se ha afirmado que son fuentes que emanan de normas directas y primarias: el Tratado de Montevideo, los Protocolos -- anexos y algunos acuerdos internacionales. Como -- fuentes que emanan de normas directas y secundarias, se ha proclamado que son las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y a las actas de las negociaciones llevadas a cabo por las Partes Contratantes. Se considera como fuentes que emanan de normas subsidiarias, a las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas en los Estados miembros para poner en ejecución los compromisos y obligaciones contraídos por aquéllos dentro del -- ámbito de la citada Asociación. (37)

(37) Op. Cit.

I).- LA INTEGRACION EN LA ENSEÑANZA PONTIFICIA.

El movimiento de integración europea — no puede provenir únicamente de una obediencia a — la ley inflexible de la necesidad económica y técnica. Debe apoyarse sobre una aspiración de los pueblos con el fin de que no consista únicamente en — una circulación de bienes y productos, sino también en una comunicación entre los hombres y en un intercambio de sus creaciones.

Pío XII alienta la unificación europea, — tal como se concibe desde su principio y que se va constituyendo de un modo progresivo (Comunidad Europea del Carbón y del Acero en 1953, Comunidad Económica Europea en 1957).

Tres ideas son expuestas en 1948: a).— Unidad no sólo económica, sino también política. — b).— Unidad basada en el respeto mutuo de los pueblos con sus culturas respectivas. c).— Unidad fundamentada en "la fe cristiana, considerada como herencia común" y en "el reconocimiento expreso de los derechos de Dios y de su ley". (38)

En 1952-53, insiste Pío XII en las condiciones de esta unidad: justicia, recíproca estimación, "unión de los católicos de Europa, en primer lugar, y a continuación los de otros continentes".

(38) Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos: La Integración de Europa desde la Perspectiva Española. Madrid, — 1967.

A pesar de la extensión de los acuerdos alcanzados, de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero a la Comunidad Económica Europea, puede decirse que en 1957 disminuyó la confianza mutua: los Tratados de Roma no prevén la creación de organismos supraestatales, con competencia propia (Alta autoridad del Carbón y del Acero) que se había creado en la CECA. Pfo XII, después de haber enseñado en 1953, que se trataba de una Asociación entre Estados soberanos busca en 1957 el equilibrio entre la soberanía nacional y una autoridad política europea, que, con un poder propio, ponga en juego su responsabilidad. No escoge entre integración y federación, sino que busca una Europa suficiente homogénea y unificada, que se abre como baluarte de la civilización cristiana ante la ideología comunista. (39)

Pfo XII acepta una Europa que está en proceso de edificación e intenta consolidarla. Se trata de la Europa de los Seis, el Club de las Democracias cristianas inspirado por el pensamiento de Adenauer, Schuman y De Gasperi.

Pablo VI parte de las ideas de Pfo XII, pero las amplía haciendo hincapié en el porvenir humano, cultural y pacífico, y se abstiene de proponer ninguna solución técnica, jurídica o política.

"Nos estamos persuadiendo de que las sociedades nacionales que componen continente, tienen, en el momento actual, el deber de resolver positivamente, de una forma y manera que no corresponde a Nos juzgar, la gran cuestión de la unidad -

europ^ea".

Es de advertir que: a).- se trata de una Europa "abi^erta" puesto que Pablo VI no habla de - la Europa "del Atlántico y los Urales", sino que se refiere al "Continent^e europeo". La Europa de los - Seis era una aportación positiva a la paz, puesto - que su creación ponía punto final a la rivalidad fran - co-alemana. Pero no se trata más que de una Euro - pa embrionaria, la "Pequeña Europa", que permita su ulterior ampliación. b).- No se trata de una Eu - ropa replegada en la defensa de los valores cristia - nos frente a una amenaza exterior, sino de una Eu - ropa lo más amplia posible, que desarrolle, par - tiendo de las culturas nacionales, un patrimonio cul - tural común, marcado profundamente, pero no cons - tituido exclusivamente, por el sello cristiano. La - idea de irradiación y de conquista espiritual se ma - nifiesta aún con más claridad a este respecto. c).- Pablo VI reh^usa constantemente y de un modo explí - cito entrar en consideraciones polí^ticas, e incluso - jurí^dicas, que no corresponden a la Santa Sede ni - competen a la Iglesia. No cabe duda que "La unifi - cación de Europa constituye una etapa necesaria del progreso actual, una garantía para la paz y un con - dicionante para el mantenimiento del patrimonio de nuestra civilización, "la Iglesia Católica desea que - la integración europea continúe sin retrasos inúti - les". Pero "la Iglesia no tiene competencia para - decidir cuáles son las soluciones polí^ticas más ade - cuadas a adoptar".

La idea general la hallamos en el disc^urs^o de Pablo VI a la Organizaci^on de las Naciones - Unidas, el 4 de octubre de 1965, y en el Capítu^lo - V de la segunda parte de la Constituci^on "Gaudium

et Spes" que se inspira en ella. (40)

Las cinco ideas básicas del discurso - de la O.N.U., son las siguientes:

- a).- "Os reconocéis y distinguís los unos a los -- otros" en vuestra calidad de comunidades nacionales soberanas, que gozan de una ciudadanía internacional.
- b).- "Uníos los unos con los otros", "vuestra vocación es la de lograr la fraternidad de todos -- los pueblos, no de algunos solamente".
- c).- "Que ninguno esté más alto que otro": "no porque seáis iguales, sino porque os consideráis iguales... resulta imposible ser hermano si -- no se es humilde".
- d).- Que no se repita la lucha de unos contra otros: "la paz no se construye solamente por medio -- de la política y del equilibrio de las fuerzas y los intereses; es preciso que intervenga en -- esa construcción el espíritu, las ideas y las -- obras de paz".
- e).- Trabajar los unos para los otros: "es el refle -- jo del designio de Dios"; no basta alimentar -- a los hambrientos, hay que asegurar además a cada hombre una vida adecuada a su propia dig -- nidad".

El capítulo V de la Constitución "Gadium et Spes" comprende dos secciones, en las que se -- trata de: a).- evitar la guerra; b).- la construcción

(40) Op. Cit.

de la Comunidad Internacional.

Sobre estos dos temas, iluminados por el discurso de Pablo VI en la ONU., dicha constitución enlaza con las ideas expresadas en la encíclica de Juan XXIII (Mater et Magistra y Pacem in Terris) con toda la madurez, la prudencia y las matizaciones que resultan de la larga preparación del documento y del examen de los esquemas por un episcopal mundial.

J).- PRINCIPALES INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE INTEGRACION DESDE 1946 a 1949

La idea del Mercado Común ha surgido por primera vez en Europa y ha venido impuesta por la necesidad de restablecer, en la inmediata postguerra, las relaciones económicas internacionales. Ya antes del término de la conflagración, se preocuparon las Naciones Unidas de sentar las bases de un ordenamiento monetario, financiero y comercial a escala mundial.

a).- EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.- El convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional fue aprobado en la conferencia monetaria y financiera de las Naciones Unidas celebrada en Bretton Woods, Nueva Hampshire (Estados Unidos) del 10. al 22 de julio de 1944. A dicha conferencia, convocada por el presidente Roosevelt, asistieron representantes de 44 Naciones.

Después de haber sido presentado a los gobiernos de los países participantes, el convenio constitutivo entró en vigor el 27 de diciembre de 1945.

La reunión inicial de la junta de gobernadores del Fondo se celebró conjuntamente con la de la junta de gobernadores del Banco de Reconstrucción y Fomento en Savannah, Georgia (Estados Unidos), del 8 al 18 de marzo de 1946.

Esta reunión se dedicó principalmente a cuestiones administrativas y de organización. La junta seleccionó la ciudad de Washington como sede del Fondo, y eligió la junta directiva del mismo, en la cual fueron delegados muchos de los poderes de la junta de gobernadores.

b).- BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO.- Está institución nació también en el acuerdo de Bretton Woods, y el convenio constitutivo entró en vigor el 25 de diciembre de 1945, cuando fue firmado por 29 Estados. La proyectada Organización Internacional de Comercio, ligada a la Carta de la Habana y sustituidas más tarde por el Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT), constituyen las primeras etapas del camino que había de conducir, en Europa, a la idea del Mercado Común.

c).- ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO.- (GATT).- El 18 de febrero de 1946, el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, a propuesta de la delegación de los Estados Unidos, aprobó una resolución por la que se convocaba a los distintos países de dicha organización a la celebración de una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo. Su preparación se encomendó a una Comisión Preparatoria, cuyos trabajos se dividieron en tres partes: dos períodos de sesiones de la Comisión en Londres y en Ginebra, y una reunión del Comité de

Redacción en Nueva York entre los dos períodos de sesiones. La conferencia celebrada en la Habana, - del 21 de noviembre de 1947 al 24 de marzo de - 1948, aprobó la "Carta de la Habana" por la que se creaba la Organización Internacional de Comercio - (OIC)

La Carta de la Habana se acordó que entraría en vigor sesenta días después de que veinte - países, al menos, de entre los que habían firmado su adhesión, hubieran depositado sus instrumentos - de aceptación en la Secretaría General de las Na - ciones Unidas, lo cual no llegó a ocurrir.

Estados Unidos fue, en cierto modo, el principal culpable del fracaso por las críticas que - en ese país se hicieron contra la Carta como "codi - ficación de prácticas defectuosas". Dado estos an - tecedentes, y con un Congreso republicano, abiertamente contrario a la política de la administración - demócrata, el Presidente Truman ni siquiera llegó a someter al Congreso la ratificación de la Carta - por la que se creaba la Organización Internacional de Comercio.

Tras el fracaso de la Carta, el planteamiento de las relaciones comerciales a escala mun - dial, habría de tomar una nueva dirección, que lle - varía precisamente el nacimiento del GATT.

En el año de 1945, y con motivo de la - renovación de la "Trade Agreements Act", de 1934, el Congreso norteamericano introdujo una modifica - ción que iba a producir con el tiempo una transforma - ción radical de la política comercial exterior de la mayor parte de los países del mundo. Tal modi - ficación consistía en autorizar al gobierno a reducir

los aranceles hasta un 50%, siempre que se obtuvieran a cambio, de los otros países, compensaciones satisfactorias.

El gobierno de los Estados Unidos consideró la posibilidad de sustituir la compleja pluralidad de acuerdos bilaterales firmados al amparo de la Ley de Acuerdos Comerciales Recíprocos, por un único acuerdo de carácter multilateral, común para todos los países que quisieran firmarlo.

La propuesta de los Estados Unidos consistió, por tanto, en la negociación de rebajas arancelarias mutuas dentro de un acuerdo multilateral, cuyo texto sería redactado por el conjunto de los países que aceptaran tomar parte en dicha negociación.

No cabe duda de que la Carta de la Habana contenía las disposiciones y garantías necesarias para efectuar, a su amparo, las negociaciones bilaterales. Ahora bien, el plazo de tres años concedidos al gobierno de los Estados Unidos tocaba a su fin, y era necesario arbitrar un procedimiento adecuado que permitiera llevar a cabo la negociación, sin que tal procedimiento condujera a una aprobación anticipada de los principios contenidos en la Carta de la Habana. Se pensó entonces en redactar un acuerdo que contuviera los principios fundamentales enunciados en la Carta (multilateralidad, no discriminación y reciprocidad) y que sería aceptado, provisionalmente, por los países participantes hasta que entrara en vigor la Carta y la Organización Internacional del Comercio. De este modo cabría salvar el obstáculo del plazo de tres años, impuesto por el Congreso norteamericano.

Sobre esta base transitoria, 23 países -- decidieron negociar las concesiones arancelarias -- prevista en el artículo 17 de la Carta de la Habana durante el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Empleo celebrada en Ginebra en 1947. Al -- propio tiempo aceptaron garantizar la estabilización de las ventajas negociada mediante la aplicación -- anticipada, y con carácter provisional, de alguna de las disposiciones de política comercial contenidas -- en la Carta. Surgió así un acuerdo comercial denominado "ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO", cuya sigla inglesa -- es GATT (General Agreement on Tariffs and Trade).

El GATT, por lo tanto, no es un organismo sino, simplemente, el acuerdo comercial de mayor envergadura que se conoce en la historia. -- Dadas las condiciones en que se concertó, no requereía de una organización ya que ésta surgiría cuando, aprobada la Carta de la Habana, apareciera la Organización Internacional de Comercio. Fracasado este proyecto de creación, el GATT, nacido como instrumento provisional, quedó convertido, automáticamente, en un acuerdo definitivo, y paulatinamente -- fue creando sus propios organismos de administración.

También entonces la principal preocupación fue la estabilización monetaria. Unos años -- más tarde se pasó a la reducción de los obstáculos que se oponían al comercio internacional. El principio inspirador de la Conferencia Monetaria de Génova de 1922, que preconizaba el restablecimiento -- del patrón oro con el correctivo de la admisión en-

tre las reservas de divisas de las monedas de aquellos países que profesaban este patrón; así como el de la Conferencia Comercial de Ginebra de 1927, - que propugnaba la reducción de aranceles, era el - retorno al sistema internacional prebélico. Los movimientos del oro son los protagonistas de la acción de equilibrio. La Conferencia Monetaria en - Londres de 1933 constituye el último intento de mantenerlo en pie, pero no tuvo éxito. Tras el abandono de la paridad oro por la libra esterlina y el dólar, todas las demás monedas siguieron su ejemplo. Hay que añadir, además, que en el caso de que la debilidad de la moneda responda a un desequilibrio fundamental, imposible de eliminar con retoques de la paridad, entra en juego el Banco Internacional - para la Reconstrucción y el Desarrollo suministrando los capitales necesarios para eliminar los factores de desequilibrio.

Bien es verdad, sin embargo, que ha sido precisamente sobre esta base vacilante e insegura como ha ido cobrando forma la idea de que son las agrupaciones plurinacionales o, como suele también decirse, regionales las más indicadas para resolver los problemas que afectan al comercio internacional.

d).- LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION ECONOMICA EUROPEA.- (OCEE).- - Aunque impuesta -- en su origen -- por el problema marginal del reparto de las subvenciones del -- Plan Marshall de 1947, para la reconstrucción económica del continente europeo. En una conferencia realizada en París, en Julio de 1947, fue creado -- el Comité para la Cooperación Económica Europea, para preparar un proyecto de programa para la re-

cuperación de Europa. De este proyecto resultó -
una Convención, que se firmó el 16 de Abril de -
1948, con el nombre de Convención para la Coope-
ración Económica.

En dicha convención se prevee una Orga-
nización "para que cada uno de los gobiernos miem-
bros trabaje en estrecha cooperación con los demás
en sus relaciones económicas", y para "elaborar y
realizar un programa conjunto de recuperación".

Fueron 16 los países signatarios de ese
pacto de cooperación económica: Austria, Bélgica, -
Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Islan-
dia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega,
Portugal, Suecia, Suiza y Turquía. Más tarde se
agregaron Canadá y los Estados Unidos, como poten-
cias asociadas, y Yugoslavia, como asociada par-
cial.

La estructura de la OCEE está basada -
en un Consejo Permanente, un Comité Ejecutivo, -
los Comités Técnicos y el Secretario.

En el Consejo Permanente están repre-
sentados todos los gobiernos miembros. Las reso-
luciones deben adoptarse por unanimidad. El Comi-
té Ejecutivo se compone de representantes de 7 de
los miembros, elegidos anualmente por el Consejo.
Los Comités Técnicos, cuyo número es variable se-
gún las cuestiones económicas que surjan, estudian
los problemas de la cooperación económica y pre-
paran propuestas de acción para el Consejo. Exis-
ten actualmente 21 de ellos. El Secretario es el -
órgano administrativo de la Organización. Acrecen-
tada en el número de sus miembros y en su propio
programa, que ya incluye el desarrollo, por lo que

ha debido lógicamente cambiar su denominación, - fue la primera encarnación de la idea de organiza- ción plurinacional o regional, en 1948.

EL BENELUX.

e).- LA UNION BELGO-LUXEMBURGUESA se - - inauguró con la firma de un gran "Tratado de Unión Económica" en 1924, muy poco después de la prime- ra guerra mundial. Este tratado estuvo sujeto a al- gunas revisiones y ampliaciones en los años subsi- guientes; no obstante, la Unión Económica desde sus comienzos fue una unión más o menos completa.

El proceso de creación de la Unión Eco- nómica del Benelux entre Holanda, Bélgica y Luxem- burgo, después de la Segunda Guerra Mundial, fue casi exactamente inverso al anterior. El Benelux - estuvo sujeto, durante unos quince años, a un pro- ceso gradual de constitución mediante una serie de convenios, protocolos y acuerdos ministeriales "ad hoc" en relación con uno u otro de los problemas - particulares que debían resolverse antes de que la- unión se consolidara definitivamente.

El primer y fundamental paso para la - formación de una nación económica es el logro de - una unión aduanera, lo que significa la imposición - de una tarifa uniforme de derecho sobre las impor- taciones a los países asociados desde terceros paí- ses y la eliminación de tales derechos sobre el in- tercambio comercial entre los países asociados.

Los Países del Benelux dieron este pri- mer paso el día 1o. de Enero de 1948, medida que ha resultado ser la tarea más sencilla realizada --

para la formación de la Unión Económica de Benelux. Pero no obstante, surgieron algunos problemas importantes. Hubo dificultades técnicas motivadas por el hecho de que en algunos puntos los sistemas ya existentes de tarifas aduaneras de Holanda y Bélgica-Luxemburgo difieren en gran medida.

Ya en 1958 se firmó un tratado definitivo de Unión Económica, puesto en vigor el 1o. de Noviembre de 1960. Este hecho marca, por supuesto, un hito en la creación del Benelux. Pero, más estrictamente se le considera un acto de consolidación de toda la labor anterior y una reafirmación de principios e intenciones más que una nota diferencial distintiva entre la no existencia y la existencia del Benelux.

f).- ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE (OTAN).- Esta organización viene a ser un crecimiento del pacto de Bruselas. Consiste en un pacto de defensa colectiva, o de seguridad, como también se le llama. Lo forman Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, Luxemburgo, Islandia, Italia, Noruega, Portugal, Turquía, los Estados Unidos y Canadá.

Reconoce como antecedente el Tratado Interamericano de Río de Janeiro, de 1947, pues es, como éste un tratado de asistencia recíproca en el caso de agresión.

Este pacto de la OTAN., posee en sí mismo elementos políticos de la mayor importancia, que pueden convertir a la Organización, de un tratado de defensa en una unión política económica, con el tiempo.

El 4 de abril de 1949 entró en vigor el Tratado del Atlántico del Norte. El Senado de los Estados Unidos ratificó el Tratado el 21 de junio — de 1949 por una votación de 82 a 13, pero, en seguida, se sostuvo un "gran debate" sobre el asunto específico de complementar a la OTAN., con tropas de los Estados Unidos. Al fin, el 4 de abril — de 1951, se adoptó una transacción por la cual se apoyaba la asignación de tropas norteamericanas a la OTAN., obligando al Presidente a consultar con el Congreso y con las autoridades militares y limitando las tropas estadounidenses de tierra a cuatro divisiones.

II.- COMUNIDADES EUROPEAS DE INTEGRACION

A).- LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DEL ACERO (CECA).

a).- EL ORIGEN DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DEL ACERO. (CECA).- Hace ciento cuarenta y dos años, dos jóvenes franceses visitaron los Estados Unidos para estudiar el sistema penitenciario americano. El informe que presentaron fue tan brillante que les valió una recompensa de la Academia Francesa. Este estudio inspiró a uno de ellos un segundo informe, esta vez no sobre las prisiones, sino acerca de libertad, la libertad tal como la había visto y conocido en el Nuevo Mundo,

Este joven francés se llamaba Alexis de Tocqueville y su obra se titulaba "De la Democracia en América". (1) Al vivir en medio de la revolución tecnológica que iba a transformar el mundo, Tocqueville consideró el cambio en sí como su premisa fundamental y comprendió que lo que creaba entre los tiempos modernos y todas las épocas del pasado una diferencia de naturaleza y no simplemente de matices, era la rapidez del cambio.

Y, hecho más importante aún, el mundo mismo se empequeñecía a medida que se extendía la empresa del hombre. En vida de Tocqueville, los ferrocarriles comenzaban a unir los continentes,

(1) Walter Hallstein: La Unificación de Europa, BID /INTAL. Argentina 1966.

los navíos a enlazarlos unos con otros y el telégrafo permitía a los hombres comunicarse instantáneamente a distancias de miles de kilómetros. En -- nuestros días, estas primeras maravillas han sido eclipsadas por el automóvil, el Jet, la televisión y los cohetes espaciales. "Los pueblos --escribió -- Tocqueville-- parecen encaminarse hacia la unidad. Nuestros lazos intelectuales unen las partes más -- alejadas de la Tierra; y los hombres no pueden permanecer siendo extraños entre sí un momento más, ni ignorantes de lo que ocurre en un cualquier rincón del universo". De hecho, la palabra "extranjero" comenzaba a pasar de moda.

Todo esto lo comprendió Tocqueville -- cuando escribió su gran tratado en 1835, pero sus compatriotas europeos y la humanidad en general -- han necesitado más de un siglo para sacar conclusiones políticas de sus observaciones.

Pero la organización política del mundo quedó lamentablemente retrasada. Goethe; dijo: "La humanidad progresa pero el hombre sigue siendo el mismo". Europa y el mundo quedaron desconectados entre sí; y por dos veces en una sola generación, los conflictos europeos lanzaron al mundo a la guerra. Tan sólo inmediatamente después de la segunda guerra mundial los hombres de Estado europeos comenzaron a poner en práctica la construcción del "porvenir más firme y más tranquilo" al que, según Tocqueville, estaban destinadas las sociedades europeas. Entonces crearon una nueva comunidad --una comunidad europea--, desencadenando un proceso que contribuyó a cambiar el conjunto de la escena internacional.

Los motivos para crear una comunidad europea eran en esencia los mismos que había he--

cho notar Tocqueville. La presión de la tecnología, la creciente interdependencia, el sentimiento cada vez mayor de que, en un mundo de gigantes, las naciones abocadas hacia el pasado debían unirse, todos estos elementos contribuyeron al resurgimiento de una idea de unidad europea que existía desde hacía tiempo. Sería superfluo enumerar los incontables filósofos políticos, desde Pierre Dubois, en el siglo XIV, hasta Joseph Proudhon, en el siglo XIX, cuyos escritos han contribuido a mantener vivo este ideal; hasta el siglo XX los móviles generales de la unidad europea no se hicieron lo bastante específicos e influyeron para que los hombres de estado europeos pasasen a la acción. Hasta 1919, tras una guerra europea que degeneró en la primera guerra mundial, no se tomaron serias medidas para reorganizar las relaciones internacionales. El resultado inmediato de estos esfuerzos era una organización básicamente europea; algunos años más tarde se formularon las proposiciones de Aristide Briant, apoyadas por las de Stresemann, concerniente a lo que en aquel tiempo se llamó los Estados Unidos de Europa. Este proyecto permitía adivinar el deseo de cimentar la unidad y la paz entre Francia y Alemania; no obstante, en 1930, el mismo año del memorándum de Briant, el partido nacional-socialista registró su primera impía victoria, y las horribles atrocidades que siguieron dieron al traste con toda esperanza durante quince años.

La primera guerra mundial había probado la terrible capacidad de destrucción de las luchas europeas libradas con armas modernas. La segunda guerra mundial vino a confirmar esta prueba. Además, sus secuelas revelaron públicamente lo que ya se había hecho evidente para los economistas de la primera guerra mundial: que la posi-

ción de Europa en el mundo se había deteriorado - profundamente, en razón, por una parte, de la mis-
ma guerra, y por otra, del desarrollo de esos dos
gigantes continentales: Estados Unidos y Rusia, cu-
ya importancia había previsto Tocqueville con tanta
perspicacia.

Transformada la situación, el ideal de -
la unidad europea adquirió renovada fuerza. A lo -
largo de la guerra, este ideal no había sido jamás
totalmente eclipsado ni en el espíritu de hombres -
de estado, ni en las aspiraciones de los refugiados,
de los que resistían, de los presos políticos y del -
hombre de la calle de un extremo al otro del conti-
nente.

El estudio de su lenta elaboración consti-
tuiría una tarea fascinante para cualquier historia-
dor futuro, pero su relato debería al mismo tiempo
contar cómo, poco a poco, fueron frustradas las -
más ambiciosas esperanzas nacidas de la Conferen-
cia de San Francisco, que tomaron cuerpo en los -
esfuerzos realizados con vistas a unificar, en ma-
yor escala, a la vez Europa y el mundo. (2) El -
discurso de Winston Churchill en Fulton (Missouri)
fue una de las primeras confesiones explícitas de -
esta decepción; pero cuando la "cortina de hierro"-
cayó y se admitió de una manera general que la -
"guerra fría" había comenzado, la primera iniciati-
va concreta que apuntaba a reconstruir Europa se -
realizó en una forma abierta a la participación de -
los países de Europa Oriental. Cuando la Unión So-
viética puso el veto a esta participación, el esfuer-

(2) Op. Cit.

zo hubo de limitarse a Europa Occidental.

En 1947 se dio el paso decisivo, cuando el general George Marshall anunció el Plan de Ayuda Americana a Europa, que ha pasado a la posteridad con su nombre. Los europeos no podrán olvidar el valor que dió al restablecimiento de Europa. Todos los "milagros" económicos de Europa datan de entonces.

Es preciso, admitir que los resultados políticos obtenidos gracias al Plan Marshall, y a la Organización Europea de Cooperación Económica que resultó de él, estuvieron lejos de responder a las esperanzas que había suscitado en un principio. -- Esto no es desacreditar las realizaciones económicas de la OEECE, ni de la Unión Europea de Pagos, a la cual dio nacimiento; tampoco es minimizar las capacidades y los esfuerzos de los que se consagraron a ello con tanta devoción. Pero importa recordar que en julio de 1947, cuando el Comité de Cooperación Económica, origen de la OEECE., -- se reunió en París, sus participantes expusieron -- claramente la posibilidad de establecer, no ya simplemente una organización internacional de cooperación en el terreno económico, sino una completa -- unión aduanera europea, que inevitablemente habría de conducir, a cierta forma de unidad política.

En definitiva, el objetivo de la OEECE, -- fue mucho más restringido, y su estructura, a pesar de todos los esfuerzos realizados por reorganizarla, quedó en la de una clásica conferencia intergubernamental en sesión permanente.

Su antecedente lejano fue posiblemente -- el famoso discurso que Winston Churchill pronunció

en la Universidad de Zurich en septiembre de 1946, al preconizar "una especie de Estados Unidos de Europa" (aunque anteriormente Churchill había propuesto un "Consejo de Europa" en el transcurso de una locución radiada durante la guerra en 1943). El precedente inmediato del Consejo fue, sin embargo, el Congreso de Europa que tuvo lugar en La Haya, en 1948, y en el que participaron los jefes de la unificación de Europa, para abogar por la unión política y económica y por una Asamblea y un Tribunal europeos.

Cuando los gobiernos de los países de Europa Occidental se reunieron para estudiar estas proposiciones, existía ya un cierto desacuerdo acerca de cómo debían llevarse a cabo; algunas delegaciones hasta se opusieron a la idea general de crear una asamblea de parlamentarios.

Este movimiento era el de la integración europea, distinto de una simple cooperación; su punto de partida fue el famoso discurso del 9 de mayo de 1950, pronunciado por Robert Schuman, ministro francés de Asuntos Exteriores, cuya familia provenía de Lorena, región próxima a la frontera franco-germana, de historia tan relacionada con el conflicto franco-germano.(3)

Robert Schuman, declaró que era intención de su gobierno negociar con Alemania y con cualquier otro país dispuesto a participar en el establecimiento de una nueva institución para crear un "pool" con las existencias de carbón, mineral de hierro, chatarra y acero de los estados miembros.

(3) Op. Cit.

La idea fue acogida por Alemania, Italia y los países del Benelux, pero Gran Bretaña, que había sido especialmente invitada, resolvió no participar. Por consiguiente, los seis países prosiguieron por su cuenta, y un año después se firmaba en París el Tratado para el Establecimiento de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. La ratificación por parte de los parlamentos nacionales prosiguió en vigor. Poco después, el ejecutivo de la Comunidad --Alta Autoridad-- asumió su cargo y el 10. de febrero de 1953 se declaró constituido el mercado común para el carbón mineral de hierro y chatarra. El acero común quedó bajo jurisdicción de la Comunidad el 10. de mayo del mismo año, y los aceros especiales, el 10. de agosto de 1954. (4)

En aquel momento no todo el mundo --comprendió inmediatamente el alcance de esta propuesta, pero, se puede considerar que las declaraciones de Schuman contenían, y a la vez configuraban de antemano, lo esencial de los acontecimientos que iban a producirse a continuación. Sus objetivos eran a largo plazo e inmediatos. A largo plazo --buscaba la realización de la unidad europea como factor de paz: "La paz mundial declaró Schuman, sólo puede salvaguardarse por medio de esfuerzos creados en proporción a los factores que la amenazan. Para lograr la paz primero tiene que existir Europa... Europa no ha sido construida y por eso ha habido una guerra." Apuntaba, pues, a la realización de "la federación europea indispensable para

(4) J.E. Meade, H.H. Liesner,
S.J. Wells: La Unión Económica de Europa, -
- BID/INTAL. Argentina 1966.

salvaguardar la paz". (5)

Seis países respondieron al llamamiento lanzado por Schuman en su discurso. Quizás hubieran sido más a contestar si hubiesen podido prever lo que finalmente surgió: ante este estado de cosas, Francia, Alemania, Italia y los tres países del Benelux negociaron y firmaron un pacto instituyendo la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, cerrado en París el 18 de abril de 1951. Este Tratado tenía como característica esencial ser supranacional, pragmático y parcial.

El aspecto "supranacional" de la nueva Comunidad europea era lo que la diferenciaba esencialmente de los organismos "internacionales" ya existentes, OEEC y el Consejo de Europa.

En fin, es necesario recordar que la Comunidad del Carbón y del Acero no representaba sino una integración parcial: se aplicaba sólo al carbón, al coque, al acero, al mineral de hierro y a la chatarra, y excluía de su campo de acción incluso los productos tan estrechamente conectados como el acero acabado en forma de tuberías, y otros más. Esta Comunidad constituyó, pues, un ejemplo de lo que se llamó entonces "integración por sectores", - la apertura efectuada en un frente estrecho, tal como la había anunciado Schuman en sus declaraciones.

b).- PAISES MIEMBROS DE LA CECA
.- Durante siglos, diferentes idealistas abogaron en pro de la unión de Europa.

(5) Op. Cit.

La primera de las tres Comunidades, — la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, constituyó un plan piloto para la futura Integración de Europa.

Cinco países, Bélgica, Alemania, Italia, Luxemburgo y Holanda, respondieron favorablemente a la propuesta francesa. En 1951, los seis países firmaron el Tratado de París, creando las primeras instituciones en las cuales los seis países miembros delegaron los poderes correspondientes para tratar directamente de todos los productos correspondientes al carbón y al acero.

c).- INSTITUCIONES DE LA CECA.-Las instituciones de la CECA, fueron creadas por el Tratado, que dió origen a la Comunidad Económica del Carbón y del Acero y son:

La Alta Autoridad: Organó Ejecutivo.

El Consejo de Ministros: Es el Organismo de Tutela de la Alta Autoridad.

El Tribunal de Justicia: Está encargado de asegurar el respeto del derecho en la interpretación y aplicación del Tratado y de los reglamentos ejecutivos.(16)

La Asamblea Común o Parlamentaria: Examina el Informe Anual de la Alta

(6) Daniel Vignes; La Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Ed. Hispano Europea, España 1958.

Autoridad, teniendo facultades para cuestiones especiales.

El Comité Consultivo : Actúa como cuerpo asesor de la Alta Autoridad.

1).- LA ALTA AUTORIDAD.- Es el órgano ejecutivo de la CECA, y a cuyo cargo está la iniciativa y la adopción de casi todas las medidas para administrar el mercado común del Carbón y del Acero, "es el centro de la vida social de la Comunidad; de ella proceden todas las decisiones, sobre ella recae la responsabilidad de la política". (7) Tiene facultades para tratar directamente con las empresas, y produce decisiones que obligan legalmente.

Está compuesta de 9 miembros, de los cuales 8 se eligen por acuerdo entre los gobiernos asociados, y el último es elegido por los otros ocho. Varias disposiciones aseguran su independencia respecto a los medios profesionales y financieros y en relación con los gobiernos que los nombran: su función es incompatible con cualquier actividad profesional. Su independencia en relación con los Estados que los nombran está asegurada por su irrevocabilidad, en caso de dejar de responder a las condiciones de independencia o de competencia, y en caso de falta grave en el ejercicio de sus funciones, sólo el Tribunal podría poner fin a sus funciones por falta de los requisitos que se les exigen. Los Estados se han comprometido a no entregarles ningún mandato: sólo tienen poder de ac-

(7) Op. Cit.

ción sobre ellos la Asamblea Común, que puede -
 derribar a la Alta Autoridad conjuntamente, por un
 voto de censura que haya alcanzado una mayoría de
 los dos tercios. (8) La independencia de los miem-
 bros está asegurada además por la concesión de --
 una indemnización que representa la mitad de sus -
 emolumentos, durante los tres años siguientes al -
 cese en sus funciones y posteriormente por una pen-
 sión de retiro igual al 5 por ciento de sus emolu--
 mentos durante un año de trabajo. La duración del
 mandato es de seis años, salvo interrupción de sus
 funciones a causa de un voto de censura, o por - -
 muerte o dimisión.

La Alta Autoridad es un órgano colegia-
 do, dirigida por un Presidente y dos Vecipresiden-
 tes (9) (el Texto del Tratado sólo se refiere a un -
 Vicepresidente). Estos son nombrados por los Go-
 biernos para dos años. El Presidente dirige el fun-
 cionamiento interno de los servicios, y representa-
 a la Alta Autoridad en sus relaciones con las demás
 Instituciones y cara al exterior, pero el poder real
 se ejerce por mayoría de miembros.

2).- EL CONSEJO DE MINISTROS.- In-
 tegrado normalmente por los Secretarios de Indus-
 tria y Comercio de los países miembros, pero que
 puede admitir ministros de Relaciones, de Trabajo,
 de Transporte etc., representa el aspecto político -
 de la CECA., a través de este cuerpo se expresan
 las opiniones de los gobiernos, y se adoptan las de-
 cisiones de la Comunidad para aplicarlos en el inte-
 rior del Estado. Tiene además el Consejo obliga--

(8) Op. Cit.

(9) Op. Cit.

ciones propias; designa al Comisario de Cuentas, y fija los emolumentos y regímenes de retiro de los miembros de la Alta Autoridad y del Tribunal.

El Consejo está presidido por uno de -- los Ministros designado por rotación trimestral.(10) En estas reuniones actúan con más frecuencia los -- Ministros de Hacienda o de Industria que los que -- los de Asuntos Exteriores. Se han hecho acompa-- ñar por los Ministros de Transportes cuando se ha tratado de las tarifas directas internacionales (la -- decisión sobre la materia no les obligaba a actuar unidos) y de los Ministros de Trabajo y de Asuntos Sociales cuando se ha discutido la libre circulación de los trabajadores.

3).- LA ASAMBLEA COMUN O PERMA-- NENTE.- Con 78 delegados de 6 de los miembros, dieciocho representantes de la República Federal -- de Alemania, de Francia y de Italia, de diez repre-- sentantes de Bélgica y Holanda y de cuatro repre-- sentantes de Luxemburgo. (11).

Esta composición da lugar a las obser-- vaciones siguientes: no tiene absolutamente en cuen-- ta ningún criterio económico, ni la producción del -- carbón--acero, ni nada, en genera, que no sea la -- importancia política de los Estados--miembros; se -- ha igualado la representación de Bélgica y Holanda (en el Consejo de Europa seis para Bélgica y Holan-- da, tres para Luxemburgo) a fin de que la Asam-- blea sea un organismo de control imparcial y equili-- brado donde sea imposible la formación de una ma--

(10) Op. Cit.

(11) Op. Cit.

yoría absoluta con dos representaciones nacionales, (imposibilidad de una mayoría franco-alemana o - - italo-alemana).

Los representantes son designados por - los Parlamentos nacionales o elegidos por sufragio universal; hasta ahora no se ha recurrido más que al primer medio de designación.

Por un acuerdo del 4 de mayo de 1954, los gobiernos se han comprometido a organizar elecciones directas que la Asamblea Común desea sean pronto y cuyas posibilidades está ya estudiando.(12)

Durante las primeras reuniones, la . - - Asamblea ha organizado su administración interna - (oficina, comisiones, grupos) y votado su reglamento (revisado en mayo de 1954). Posee siete comisiones permanentes: Comisión del Mercado Común, Comisión de las Inversiones, de las Cuestiones Financieras y del Desarrollo de la Producción, Comisión de los Asuntos Sociales, Comisión de los Asuntos Políticos y de Relaciones Exteriores, Comisión de los Transportes, Comisión de la Contabilidad y de la Administración de la Comunidad y de la Asamblea Común, Comisión del Reglamento. Las cuatro primeras comisiones están compuestas de veintitres miembros (cinco franceses, cinco alemanes, cinco italianos, tres belgas, tres holandeses, dos luxemburgueses). Las tres últimas, de nueve miembros (dos franceses, dos alemanes, dos italianos, un belga, un holandés y un luxemburgués).

(12) Op. Cit.

Estas comisiones se reúnen regularmente en Estrasburgo, Luxemburgo o en cualquier otro lugar de Europa, para mantener algunos cambios - de impresiones con los miembros de la Alta Autoridad; algunas de ellas (especialmente la de inversiones), tienen la posibilidad de examinar regularmente los proyectos de la Alta Autoridad y de asegurar un control permanente. Las comisiones pueden, -- además, encargar a uno o varios de sus miembros de una misión especial de información, bien cerca de organizaciones económicas, profesionales, sindicales o internacionales, bien cerca de los gobiernos o del Consejo; pueden proceder a escuchar a cualquier persona (resolución del 2 de diciembre de -- 1954); estas prerrogativas de investigación aseguran la efectividad de su control.

La Asamblea debe celebrar cada año una sesión ordinaria dedicada al examen del informe de la Alta Autoridad. Esta sesión, que se inaugura el segundo martes del mes de mayo, no ha de durar -- hasta más de fines de junio (clausura del ejercicio financiero). A petición de la mayoría de la Asamblea, del Consejo o de la Alta Autoridad, pueden tener lugar sesiones extraordinarias. La Asamblea -- se ha formado el propósito de reunir regularmente en sesión extraordinaria en octubre (lo que, des- -- pués del período de vacaciones, significa el principio del ejercicio financiero de la Comunidad) para verificar los poderes de sus miembros y elegir su presidente. El fin principal de esta sesión de otoño parece aumentar aún más el control sobre la Al- ta Autoridad por el carácter frecuente de las sesio- nes.

4).- EL TRIBUNAL DE JUSTICIA.- La composición del Tribunal y su estatuto reflejan la necesidad de hacer de él el árbitro de la Comunidad.

El Tribunal está compuesto de siete jueces nombrados por seis años. Cada tres años tiene lugar una renovación parcial actuando alternativamente sobre tres o cuatro jueces. Los jueces salientes pueden ser nombrados de nuevo.

Los jueces son nombrados de manera idéntica a como lo son los ministros de la Alta Autoridad, por común acuerdo de los gobiernos de los Estados-miembros. El Tratado no obliga a los gobiernos a elegir únicamente entre sus miembros, también podrían actuar extranjeros entre los jueces (hasta ahora no se ha hecho uso de esta posibilidad). Los jueces han de presentar toda clase de garantías de independencia y de competencia (en los primeros nombramientos se han designado cuatro juristas, de los cuales dos son magistrados de casación, uno profesor de derecho y otro abogado; dos altos funcionarios financieros y un sindicalista). Para asegurar la independencia de los jueces, el Estatuto del Tribunal ha previsto algunas incompatibilidades: incapacidad absoluta de ejercer funciones políticas y administrativas, incapacidad, salvo excepción, para ejercer actividades profesionales, remuneradas o no, imposibilidad de adquirir o conservar intereses relacionados con el carbón y el acero. Los jueces gozan de inmunidades de jurisdicción que no pueden ser levantada más que por el Tribunal; antes de entrar en funciones, prestan juramento de ejercer con toda imparcialidad su labor y de no divulgar el secreto de las deliberaciones. Este secreto contribu

ye a asegurar la independencia del juez, que no debe verse en el caso de ser reprochado por una opinión distinta públicamente expresada, como en su derecho, en el Tribunal Internacional de Justicia.

Los jueces son inamovibles, su función no termina sino por la expiración del mandato, -- muerte o dimisión. Si un juez deja de reunir las condiciones exigidas para ejercer sus funciones, puede ser relevado por decisión unánime de los otros jueces que componen el Tribunal.

Los jueces proceden a la elección de su Presidente por tres años; de igual forma, puesto -- que el Tribunal puede dividirse en dos Cámaras, -- proceden a la elección de dos Presidentes de Cámara todos los años.

En los litigios en que un Estado-miembro es parte, sólo puede fallar el Tribunal en sesión plenaria (jueces en número impar con un mínimo de cinco); las Cámaras (tres miembros) son -- competentes en las medidas de instrucción y en las reclamaciones hechas por empresas.

El Tribunal está asistido por dos abogados generales: éstos son nombrados por seis años -- en las mismas condiciones que los jueces; están cometidos a las mismas incompatibilidades y se benefician de las mismas inmunidades. El abogado general que dejara de reunir las condiciones necesarias para sus funciones sería relevado por la decisión del Consejo actuando unánimemente y según la opinión del Tribunal.

5).- EL COMITE CONSULTIVO.- De acuerdo al artículo 7, del Tratado de París, la Alta Autoridad está asistida por un Comité Consultivo. La composición del Comité Consultivo (treinta miembros como mínimo y cincuenta como máximo) se determina en el artículo 18. Se forma con representantes de los productores, los trabajadores, los usuarios y negociantes del Carbón y del Acero, deben ser representados en número igual. Los miembros del Comité Consultivo son nombrados por el Consejo a título personal y para una duración de dos años.

B).- LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGIA ATOMICA. (CEEA O EURATOM).

a).- ORIGEN DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGIA ATOMICA Y DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.- El lanzamiento de la CECA había producido en los europeístas un gran entusiasmo y el ímpetu unificador se orientó a la elaboración de los proyectos de la Comunidad Europea de Defensa y de la Comunidad Política Europea, (13) que mediante el llamado "Plan Eden" establecería un lazo entre la Europa de los seis y los demás miembros del Consejo de Europa.

El proyecto de la Comunidad Europea de Defensa tenía, como la Comunidad del Carbón y del Acero, objetivos a largo y a corto plazo. A largo

(13) Modesto Sera Vazquez, Tratado General de la Organización Internacional. Fondo de Cultura Económica, Méx. 1974.

plazo, estaba considerada por sus promotores como un medio rápido y radical de efectuar una apertura más en la integración europea, no ya en el plano económico, sino en un terreno celosamente guardado, muy particularmente político. (14) El plan preveía un ejército europeo de cerca de cuarenta divisiones, con el mismo uniforme, y en estrecha conexión con la OTAN; este ejército debía ser administrado por instituciones comunes semejantes a las de la Comunidad del Carbón y del Acero. Tal fuerza y tal fusión de soberanías nacionales habría podido aportar una gran ayuda a la causa a largo plazo de la unidad europea, e igualmente, a corto plazo, habría reforzado considerablemente las catorce divisiones de la OTAN, en especial al solicitar a Alemania que aportase su debida contribución a la defensa común, en forma tal que hubiese permitido refutar las objeciones que entonces corrían "acerca del rearme de Alemania" y que, fuerza es decirlo, se formulaban con tanta frecuencia en la República Federal Alemana como en otros lugares.

Por lo demás, el artículo 38 del Tratado que constituyó la CED estipulaba la adopción de medidas conducentes a la unidad política, las cuales serían estudiadas en primer lugar por la Asamblea europea que habría de ser una de las creaciones de la CED. Pero, no obstante, ya en septiembre de 1952, al crearse la Asamblea de la Comunidad del Carbón y del Acero, los seis gobiernos solicitaron de sus miembros la elección de nuevos parlamentarios para formar una "asamblea ad hoc" que comenzase sin más demora a elaborar un pro-

(14) Op. Cit.

yecto de tratado político. (15) En esta "Asamblea ad hoc" recayó, pues, el honor de elaborar el plan de una Comunidad Política Europea que diese cima a los trabajos de la Comunidad del Carbón y del Acero y de la CED.

No obstante, estos proyectos no se llevaron a cabo en aquellos días. En la primavera de 1954, cuando de los seis parlamentos habían, -es cierto-, ratificado el Tratado de la CED., en seguida las dificultades políticas internas, además de una intensa campaña propagandística, en parte dirigida por el partido comunista, hicieron cada vez más improbable que Francia pudiera firmarlo. A fines de agosto de 1954 la Asamblea Nacional Francesa se negó a ratificar el Tratado de la CED. (16) Así fracasó el proyecto de una Comunidad política europea; y aunque una brillante operación de salvamento de última hora, inspirada en parte por Gran Bretaña, ayudó a salvar algunas de las disposiciones militares inmediatas de la CED, -permitiendo que Alemania, principalmente, contribuyera a la defensa en el relajado conjunto de la Unión Europea Occidental-, las esperanzas políticas que los europeos habían puesto en ello parecían definitivamente frustradas.

El presidente de la Alta Autoridad de la CECA, Jean Monnet, anunció en noviembre de 1954 que abandonaba su cargo, (17) para poderse dedicar enteramente a la tarea de buscar la unidad europea. Con eso se iniciaba la reacción contra la

(15) Op. Cit.

(16) Op. Cit.

(17) Op. Cit.

primera gran derrota del movimiento integrador.

El 20 de mayo de 1955, los países del Benelux comunicaron a los demás de la CECA., un proyecto que recibió la aprobación de principio y — que serviría de base para las discusiones en el otro gran momento de Europa, que fue la Conferencia de Messina, celebrada del 2 al 4 de junio de 1955, con participación de los ministros de asuntos exteriores de la CECA. Allí se empezó discutiendo la propuesta del Benelux, cuyos puntos principales pueden resumirse del modo siguiente: (18)

a).- creación de una "organización común" y planes de desarrollo para una red europea de carreteras, canales y ferrocarriles, y para la coordinación de las políticas europeas en materia de aviación.

b).- coordinación de la política energética europea.

c).- establecimiento de una "autoridad común" en materia de energía atómica, para usos pacíficos.

d).- integración progresiva de las economías nacionales de los seis, y armonización de sus políticas económicas, financieras y sociales.

La realización de tales objetivos debería ser objeto de acuerdos internacionales elaborados en una conferencia futura.

(18) Op. Cít.

Aceptados esos objetivos, la Conferencia de Messina, sin embargo, se decidió por un procedimiento más gradual, descrito en la llamada "Resolución de Messina": para "preservar a Europa su lugar en el mundo, restablecer su influencia, y mejorar firmemente los niveles de vida de su población", era necesario crear una Europa unida, (19) pero ello debía realizarse "principalmente en la esfera económica", mediante "una expansión de Instituciones comunes, la fusión gradual de las economías nacionales, la creación de un mercado común y la coordinación gradual de las políticas sociales".

En lugar de la convocatoria inmediata -- de una conferencia internacional, como proponían -- los países del Benelux, el camino seguido fue el -- establecimiento de un Comité de representantes de -- los gobiernos y de expertos, presidido por una personalidad política, que resultaría ser Paul-Henri -- Spaak.

Siguió una serie de reuniones del Comité, y de los Ministros de Asuntos Exteriores para analizar el informe sobre el avance de los trabajos del Comité y para estudiar el informe final. (20) -- En la reunión de Venecia se decidió proseguir las -- negociaciones, con el fin de llegar a la elaboración de tratados, siguiendo los lineamientos del informe de Bruselas del Comité, y en esa capital se establecieron varios órganos: un comité coordinador, -- formado por los jefes de delegación, bajo la presidencia de Spaak; dos grupos de trabajo, uno sobre el Mercado Común, y otro sobre la EURATOM., y

(19) Op. Cit.

(20) Op. Cit.

un comité de redacción, para trabajar bajo las órdenes de los dos grupos de trabajo, con el fin de elaborar los proyectos de tratados que serían sometidos a la ratificación de los parlamentos de los países miembros.

Otras reuniones de los ministros de asuntos exteriores allanaron el camino para la redacción de los acuerdos, resolviéndose en la última de ellas los problemas de la eventual asociación de los territorios de ultramar y de si la EURATOM sería o no el único poseedor de materiales fisibles. (21) La redacción final de estos fue completada el 25 de marzo de 1957, en Bruselas, por el Comité Intergubernamental, y los dos documentos serían firmados en Roma, dos días más tarde, el 27 de marzo, por los representantes de los seis países, recibiendo las correspondientes ratificaciones entre julio y diciembre del mismo año.

Entrando en vigor el 1o. de enero de 1958. La rapidez de esta realización, cuyo punto de partida estaba en lo más hondo del reflujo de la causa europea, tras el fracaso de la CED., fue elocuente testimonio, no sólo de la capacidad de los hombres responsables de la negociación de los nuevos Tratados, sino, igualmente, de la fuerza y la decisión extraordinarias de la ideología europea de postguerra.

Como ya he dicho, este período marcó la transición de una etapa de lucha por la unidad, y de una particular aproximación a su logro. El Tratado que da lugar a la Comunidad del Carbón y del

(21) Op. Cít.

Acero y las proposiciones concernientes a la CED y a la CPE, encontraban esencialmente el deseo de un progreso rápido y casi espectacular hacia el objetivo político que Schuman había llamado "la federación europea indispensable para salvaguardar la paz". (22) Como tales, estas realizaciones exigían una acción intensiva sobre un frente estrecho, y se referían a la integración de sectores particulares de la vida nacional, respondiendo en parte a situaciones particulares e inmediatas: el problema del Ruhr en el primer caso y de la contribución de Alemania en el segundo. En la formación de la Europa de postguerra, ésta era la fase que un observador calificó de "oportunismo creado".

Los dos nuevos tratados firmados en marzo de 1957, marcaron el comienzo de un cambio de énfasis. Es verdad que el Tratado de la Euratom era, en ciertos aspectos, un nuevo ejemplo de la "integración por sectores", pero esta vez dentro de un sector relativamente nuevo, y que en consecuencia constituía una "tabula rasa" en comparación por ejemplo, con el carbón y el acero, en el cual los esquemas nacionales de desarrollo económico tenían ya una larga historia. (23) No obstante, incluso el campo de la energía atómica, tan limitado aparentemente, se ramifica en otros numerosos sectores, desde cuestiones de política energética a problemas médicos y agrícolas.

Por otra parte, el Tratado que constituye el Mercado Común no cubre solamente uno o dos sectores de la economía de los Estados signatarios, sino todos los sectores.

(22) Op. Cit.

(23) Op. Cit.

b).- PAISES MIEMBROS DEL EURATOM.- Son los seis originales: Francia, República Federal de Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, a los que se han sumado, desde 1973, Inglaterra, Dinamarca e Irlanda; pero cualquier país europeo puede convertirse en miembro si su solicitud es aceptada por decisión unánime del Consejo y previa opinión de la Comisión. Las condiciones de la admisión deben ser objeto de negociación entre las partes y el acuerdo final, después de la aprobación del Consejo, será sometido a ratificación por los estados.

El tratado ha previsto también la conclusión de acuerdos de asociación, no sólo con terceros estados, sino también con organizaciones internacionales. En ambos casos la decisión la toma el Consejo, por la EURATOM, pero la petición de opinión previa ya no se dirige a la Comisión, sino a la Asamblea. Acuerdos de este tipo se han concluido con los Estados Unidos (1958), la Gran Bretaña (1959), el Brasil (1964), y la Argentina (1962). (24)

Igual que en el caso de la CECA, en la EURATOM, no se han considerado las posibilidades de salida voluntaria o por vía de expulsión, ni siquiera la suspensión por violación de alguna disposición, y ello tiene una significación distinta, pues el trato de la EURATOM fue concluido por una duración ilimitada, a diferencia del de la CECA que, lo fue por cincuenta años. (25)

(24) Modesto Sera Vazquez, Tratado General de la Organización Internacional. Fondo de Cultura Económica, Méx. 1974.

(25) Op. Cit.

c).- INSTITUCIONES DEL EURATOM.-

En el Tratado de Roma de 1957, se habían previsto las instituciones que se encargarían de todas las actividades del mencionado tratado y que eran:

La Asamblea
El Consejo
La Comisión
La Corte de Justicia.

1).- LA ASAMBLEA Y LA CORTE DE JUSTICIA.- en estos mismos Tratados de Roma - se concibieron como órganos comunes para las - - tres Comunidades, "para evitar la multiplicidad de instituciones destinadas a cumplir misiones análogas".

El Comité Económico y Social, órgano de asistencia para el consejo y la comisión también fueron creados como órgano común, pero solamente para la EURATOM y la CEE. (26)

El Consejo y la Comisión eran entonces los únicos órganos propios de la EURATOM.

2.- EL CONSEJO.- Formado por miembros de los gobiernos de las partes, su función era la de coordinar las acciones de los estados de la organización. Tomaba sus decisiones, en principio, por mayoría, según el artículo 118 y debe tomar sus decisiones por unanimidad, el cincuenta por ciento de las veces. (27)

(26) Op. Cit.

(27) Op. Cit.

3.- LA COMISION.- Compuesta por cinco miembros de diferente nacionalidad, (de los esta dos miembros, Luxemburgo no estaba representado en la Comisión, porque no tenía programa nuclear), elegidos por los estados partes entre personas de - competencia reconocida en la materia, que en el -- desempeño de sus tareas gozarían de total independencia.

La Comisión tenía como funciones las de velar por el cumplimiento de las disposiciones del - tratado o las resoluciones de los demás órganos, - formular recomendaciones, preparar los actos del - Consejo y la Asamblea y ejercer las competencias - que le confiara el Consejo para poner en práctica - las reglas por él adoptadas.

Además de estos órganos, un Comité -- Científico y Técnico de veinte miembros nombrados por el Consejo previa consulta a la Comisión, serviría como órgano asesor de la Comisión, para los casos previstos en el tratado y para aquellos en -- que la Comisión lo considerara necesario. Contando también con un Comité Consultivo de la Investigación Nuclear. (28)

C).- LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (CEE).

La Comunidad Económica Europea (Mercado Común) fue establecida en 1958 para reunir las economías de los seis países, mediante un período-

(28) Op. Cit.

de transición de doce años, (29) en una unión aduanera en cuyo seno las mercancías, las personas, los servicios y los capitales circulan libremente. La realización del Mercado Común lleva consigo la definición y aplicación de políticas comunes para el comercio exterior, la agricultura y los transportes, así como la coordinación de las políticas económicas y financiera de los seis países.

a).- PAISES MIEMBROS.- Son los que firmaron el Tratado de Roma el 25 de marzo de 1957, es decir, Bélgica, la República Federal de Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

Después de largas y difíciles negociaciones que se habían iniciado con la solicitud de admisión presentada por Irlanda el 31 de julio de 1961 y seguida por las de Dinamarca, el Reino Unido y Noruega, se pudo concluir el acuerdo de admisión de los cuatro países a las Comunidades; el 22 de enero de 1972, Noruega, se negó a ratificar dicho acuerdo.

Las negociaciones para la admisión de estos países duraron más de una década y fueron rotas en ocasiones, debido principalmente a las diferentes concepciones de Inglaterra y Francia.

El 1o. de enero de 1973, la Europa de los seis se convirtió en la de los nueve, al entrar-

(29) Veinte Preguntas Que Significa, Que es La Comunidad Económica Europea: Revista del 3 de Oct. 1966. Servicio de Información de las Comunidades Europeas, Bruxelles.

en vigor los acuerdos del 22 de enero de 1972 y — después de que la negativa de Noruega impidió que fuera la de los diez. (30).

b).- INSTITUCIONES DE LA CEE.

1.- FUSION DE LAS INSTITUCIONES - DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.- Un Tratado firmado en Bruselas en abril de 1965 ha previsto - la fusión de los tres Ejecutivos y de los Consejos - de Ministros que constituirán en el futuro una sola Comisión Europea y un sólo Consejo de Ministros.

Desde el 1o. de julio de 1967, son comunes para las tres comunidades una sola Institución— que consta de una Comisión, un Consejo, un Parla— mento y un Tribunal de Justicia.

2.- LA COMISION.- Se compone actual— mente de 9 miembros (dos alemanes, dos franceses, dos italianos, un holandés, un belga y un luxembur— gués) designados por cuatro años, que tienen a su — cargo responsabilidades y cometidos de carácter ministerial.

Están nombrados de común acuerdo por • los seis gobiernos, atendiendo únicamente a su competencia general y entre personas que ofrezcan abso— luta garantía de independencia. No pueden solicitar ni admitir instrucciones de los Estados ni de ningún organismo. Sólo deben velar por el interés gene— ral de la Comunidad que les está encomendado.

(30) Modesto Sera Vazquez, Tratado General de la Organización Internacional. Fondo de Cultura - Económica, Méx. 1974.

Cada miembro de la Comisión tiene a su cargo una o varias Direcciones Generales, que agrupan cada una de dos a seis direcciones, las cuales reúnen a su vez de dos a seis divisiones que constituyen, en cierto modo, la célula básica.

El papel de la Comisión es fundamental porque es el "motor" de la integración europea. (31) Su principal poder es el de proponer al Consejo de Ministros (que sólo puede modificarlas mediante acuerdo unánime) las medidas (reglamentos y otras disposiciones) que deben aplicarse en interés de la Comunidad. Por su independencia y su carácter colegiado --que toma sus acuerdos por mayoría-- es la institución mejor situada para concebir y defender el bien común de la unidad comunitaria.

Es, sobre todo, el "guardián de los Tratados" y de las disposiciones en vigor para la aplicación de los mismos. Rinde cuentas de su actuación en el informe anual que somete a juicio el Parlamento Europeo, el cual puede obligarle a dimitir si se aprueba una moción de censura por mayoría de dos tercios, que sea también la mayoría absoluta de los miembros que componen el Parlamento.

Otro papel importante reside en la tarea de información de los gobiernos, sobre la base de estudios objetivos y completos, para darles los elementos de apreciación de que necesitan. Además, dispone de un poder de decisión propio, previsto --

(31) La Comunidad Europea, Hoy. Boletín mensual de la Dirección General de Prensa, marzo 1972.

por el Tratado.

La actuación de la Comisión es también muy útil e importante en numerosas y difíciles negociaciones entre los Estados miembros, en las que trate de poner de manifiesto y hacer prevalecer, — con entera imparcialidad, el interés comunitario — por encima de los intereses particulares de los Estados o de algunos sectores económicos.

3.- EL CONSEJO.- Reune a los representantes de los gobiernos. Cada delegación nacional está presidida por el ministro competente en su respectivo gobierno para los asuntos a tratar en — cada sesión del Consejo de la Comunidad. La mayoría de las veces son los ministros de Relaciones Exteriores de los seis Gobiernos los que presiden — las respectivas delegaciones, por el carácter político o por la importancia de los problemas que el — Consejo debe resolver. Los ministros del Consejo se reúnen conjuntamente con la participación de los ministros correspondientes de la Comisión Europea. El Consejo está asistido por un Comité de Representantes Permanentes encargados de preparar los trabajos.

El Consejo constituye el órgano principal de decisión de la Comunidad. Resuelve sobre propuestas de la Comisión. Puede dar mandato a la — Comisión para entablar negociaciones con terceros países o con países asociados. Puede también confiar a la Comisión determinados poderes o delegar en ella atribuciones, en especial cuando se deben — tomar medidas urgentes.

El principio, después de los ocho primeros años de vigencia del Tratado, casi todas las decisiones del Consejo de Ministros pueden tomarse por mayoría calificada o ponderada, pero en la práctica, siempre se han procurado que los principales acuerdos se adopten por unanimidad. (32)

El Consejo, sin embargo, es un organismo colegiado de la Comunidad y no una simple conferencia intergubernamental. La presidencia es ejercida por turno, cada seis meses, por cada país miembro.

4.- EL PARLAMENTO EUROPEO.- Se compone de 142 miembros designados por los Parlamentarios nacionales, estando prevista en los Tratados la elección por sufragio universal directo de los diputados europeos.

Circunstancia muy digna de señalar es la forma tan original en una organización internacional de agruparse los miembros de esta Cámara. En el Parlamento Europeo no existen "grupos" nacionales, sino solamente minorías cuyo denominador común es el compartir una misma ideología política. Así, existen cuatro minorías: Demócrata Cristiana, Socialista, Liberal y Demócrata Europeos, (33) - comprendiendo todas ellas (excepto la última compuesta exclusivamente de parlamentarios franceses) de diputados de varios países.

Desde 1969, el Partido Comunista Italiano no está representado en el Parlamento Europeo pero

(32) Op. Cit.

(33) Op. Cit.

el número de sus miembros es demasiado reducido para constituir un grupo.

El Parlamento controla la actividad de la Comisión, la cual puede verse obligada a dimitir por un voto de censura, como se explica anteriormente.

El Parlamento debe ser oído obligatoriamente en numerosos asuntos que señalan los Tratados. Por otra parte, los parlamentarios pueden interpelar a la Comisión con preguntas orales o escritas, con debate o sin él. Las comisiones parlamentarias suelen convocar con frecuencia a miembros de la Comisión de las Comunidades Europeas para solicitar de ellos explicaciones sobre materias de la competencia de las comisiones aludidas.

Las resoluciones se aprueban por mayoría simple, sobre la base de un informe elaborado en comisión.

El Parlamento Europeo celebra anualmente una sesión-coloquio con el Consejo de Ministros de las Comunidades y una sesión conjunta con la Asamblea consultiva del Consejo de Europa, cuya sede radica también en Estrasburgo, si bien se trata de organismos totalmente distintos.

El Parlamento Europeo ejerce notable influencia en la elaboración del presupuesto comunitario. (34)

(34) Op. Cit.

5.- EL TRIBUNAL DE JUSTICIA.- Las instituciones y actos de la Comunidad se hallan sujetos a control legal. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas --un Tribunal Supremo -- compuesto de siete magistrados independientes designados por los seis gobiernos de los países miembros-- garantiza la observancia de la ley y de la justicia en la aplicación y en la interpretación de las normas de la Comunidad. Caen bajo su jurisdicción los litigios entre los países miembros sobre materias comunitarias, así como los que se plantean entre los países y las instituciones comunitarias, entendiéndose también de las demandas interpuestas por un país miembro, el Consejo, la Comisión o cualquier particular en lo referente a las materias objeto de los Tratados. Sus fallos son obligatorios para los países miembros, las instituciones comunitarias y los particulares, siendo también árbitro supremo en todas las cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación de los Tratados.

En su calidad de guardian legal de los Tratados, el Tribunal de Justicia ha conocido de casos relacionados con la mayoría de las esferas principales de la política comunitaria; cuestiones arancelarias, normas de competencia y política social y agrícola. También conoce el Tribunal de los litigios entre empresas, individuos o funcionarios civiles, de la Comunidad, así como entre instituciones comunitarias. A petición de los tribunales nacionales, puede hacer declaraciones de previo pronunciamiento sobre interpretación de las disposiciones comunitarias y sobre la validez de los actos de las instituciones de la Comunidad. A este respecto, desempeña un papel de gran importancia al ela-

borar una jurisprudencia comunitaria.

Los siete magistrados que componen el Tribunal fallan los litigios por mayoría de votos, - sin que se publiquen los votos reservados. Hasta - fines de 1971, el Tribunal ha conocido de 813 liti- - gios de los que ha dictado fallos en 597, mientras - que 134 se resolvieron en una fase precoz y 82 se encontraban en instancia. (35)

c).- OTROS ORGANISMOS.

1).- EL COMITE ECONOMICO Y SO- - CIAL.- Al proceder a la preparación de su política, la Comisión y el Consejo mantiene contacto perma- - nente con los grupos de intereses, tanto públicos - como privados. Todas las propuestas de importan- - cia se someten a un organismo consultivo de los - miembros, el Comité Económico y Social. Sus - - miembros (24 de Francia, Alemania e Italia, 12 de Bélgica y Holanda y 5 de Luxemburgo) constituyen - una sección transversal de los intereses económicos de la Comunidad, representando a las organizacio- - nes patronales, sindicales y otros grupos económi- - cos organizados en todos los sectores de la econo- - mía. El Consejo o la Comisión piden dictamen al - Comité en materia tales como política agrícola, so- - cial, de transporte, armonización de legislaciones - nacionales, y otros. Aunque es sólo un organismo consultivo, el Comité ejerce una gran influencia en la elaboración de las directrices de carácter políti- - co, social y económico. También mantiene la Co- - misión contactos extraoficiales con unas 400 asocia- - ciones que representan la totalidad de los sectores de la economía comunitaria y que, por lo general, tienen su sede en Bruselas.

(35) Op. Cit.

2.- LOS COMITES CONSULTIVOS.- En lo que a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero se refiere, un Comité Consultivo compuesto de 51 miembros desempeña funciones semejantes a las del Comité Económico y Social, mientras que otros organismos especializados asesoran a las instituciones de la Comunidad sobre materias particulares.

Existen también otros varios Comités, - compuestos de representantes de la Comunidad y de los Estados miembros, así como de otras organizaciones especialmente interesadas en los asuntos propios de la competencia de cada uno de ellos.

Tienen por misión asesorar a las instituciones comunitarias en materia de su competencia y colaborar con ellas en la preparación de las respectivas políticas comunes de la Comunidad referentes a las materias aludidas.

3.- EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES.- Fue creado por el Tratado de la CEE, "para contribuir, mediante el recurso a los mercados de capital y por sus propios medios, al desarrollo equilibrado y progresivo del Mercado Común". En el transcurso de los últimos 13 años, el Banco ha desempeñado un papel cada vez más importante en el desarrollo de la Comunidad.

El Tratado de la CEE autoriza al Banco a financiar, sin intereses, proyectos de modernización y planes de interés común para diversos Estados miembros, habiéndose concertado en el desarrollo de las regiones menos desarrolladas, en particular en Italia; el mejoramiento de las infraestructuras.

turas, en particular de los transportes; y la reorganización y modernización de la industria.

d).- AMPLIACION DE LA COMUNIDAD.

"La ampliación de la Comunidad, debido al ingreso en la misma de tres nuevos miembros no va a alterar la estructura de las instituciones comunitarias ni las normas que regulan su funcionamiento, pero va a cambiar su composición.

La Comisión de la Comunidad ampliada consta de 13 miembros, en vez de 9, por la inclusión de dos miembros británicos y de un miembro de cada uno de los otros dos países que han solicitado el ingreso (Irlanda y Dinamarca). (36)

Cada uno de los nuevos países miembros se halla representado en el Consejo de Ministros, - donde será preciso proceder al cómputo de los votos sobre una nueva base, con el fin de calcular la mayoría calificada. Alemania, Francia, Italia y - Gran Bretaña dispondrán de 10 votos cada una, Bélgica y Holanda de cinco votos cada una, Dinamarca e Irlanda de tres votos cada una y Luxemburgo de dos votos. (37) Para obtener la mayoría calificada, se exigirá un mínimo de 41 votos y para una minoría susceptible de bloquear una decisión, se exigirán 19 votos por lo menos.

El número de Magistrados y Fiscales - Generales del Tribunal de Justicia será aumentado.

En el Parlamento Europeo, la Gran Bretaña tendrá 36 miembros, al igual que Francia, Al

(36) Op. Cit.

(37) Op. Cit.

mania e Italia, mientras que Bélgica y Holanda - continuarán teniendo 14 cada una y Luxemburgo 6.- Los otros dos países, Dinamarca e Irlanda tendrán cada uno 10 miembros, (38) lo que da un total de - 198 miembros".

e).- LOS OBJETIVOS PRINCIPALES.-

Terminar para siempre con los conflictos que du- - rante tanto tiempo dividieron a Europa.

Proporcionar a Europa una estructura - económica y política en consonancia con sus respon- sabilidades, recursos y civilización.

Elevar los niveles de vida y acelerar -- el progreso técnico en una economía en expansión.

Abolir las barreras comerciales anacrón- nicas que ascienden a Europa en mercados pequeños y protegidos.

Facilitar el máximo desarrollo en un nú- mero cada vez mayor de industrias esenciales para la Comunidad Europea y especialmente en la ener- gía atómica.

Hacer un esfuerzo especial para ayudar a las regiones menos desarrolladas tanto en Europa como en el resto del mundo.

Establecer instituciones que constituyan- la base de los Estados Unidos de Europa.

f).- CONQUISTAS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.- En los primeros ocho años de su existencia (1959-1966), el Mercado Común, (39) acelerando su calendario original, ha:

Reducido en 80% los derechos sobre el comercio industrial en el seno de la Comunidad. A partir del 1o. de julio de 1968 realizó la unión aduanera completa, liberado el comercio interno de todas las restricciones cuantitativas (contingentes), promovido de esta forma un aumento de 200% en el comercio intracomunitario, unificado las tarifas aduaneras nacionales para los países exteriores de la Comunidad hasta el 80% de su tarifa arancelaria común, posibilitando el libre desplazamiento de la mano de obra y la igualdad de derechos para los trabajadores migrantes y promovido planes de formación profesional para nuevos trabajos, puesto en vigor las leyes anti-trust de la Comunidad e iniciando el examen de los 36,000 acuerdos registrados en virtud de las mismas.

Comenzando a crear una unión económica completa. Con este fin ha:

Elaborado una política agrícola común que afecta el 86% de la producción agrícola de la Comunidad, establecido reglas que prohíben la discriminación nacional en el transporte de mercancías estableció un Banco Europeo de Inversiones que ha proporcionado préstamos por un valor de 614 millones de dólares (40) para proyectos de desarrollo,

(39) Op. Cit.

(40) Op. Cit.

principalmente en las regiones insuficientemente desarrolladas de la Comunidad.

El fin del período de transición --el 1o. de enero de 1970-- señaló el comienzo de una política comercial común. Esta etapa, prescrita en el Tratado de Roma son, más que una conclusión, un punto de partida. (41) Mediante la unión aduanera, sobre la cual se basa la Comunidad, el conjunto de las reglamentaciones aduaneras ha llegado a ser el objetivo de la acción unificadora de la Comunidad.

El 9 de Febrero de 1971, el Consejo de Ministros, reunidos en una sección de trabajo deciden llegar, en un término de diez años, a la unión económica y monetaria, plazo que está transcurriendo y que el estudio al respecto se encuentra ya muy abanzado, en este mismo año del 1o. de julio, las Comunidades concedieron una concesión, a 91 países en vías de desarrollo, de las preferencias generalizadas para productos manufacturados y semimanufacturados. (42)

La Comunidad Económica Europea ha llevado a cabo diversas negociaciones para las firmas de acuerdo de cooperación con países de Africa, Asia y América Latina. México celebró un acuerdo con la Comunidad para desarrollar y equilibrar su comercio recíproco y ampliar su cooperación comer

(41) Derecho de la Integración No. 11, Revista Jurídica Latinoamericana, 11 de Octubre de 1972, BID/INTAL.

(42) Modesto Sera Vazquez, Tratado General de la Organización Internacional. FCE., Méx. 1974.

cial y económica. Siendo ratificado este acuerdo - en el "Diario Oficial" el día 11 de Febrero de 1976.

"La reunión del Consejo Europeo en el - pasado mes de Julio de 1976, ha representado un - gran paso hacia la construcción de una Europa cu-- yas bases estén profundamente arrigadas en la vo-- luntad del conjunto de los pueblos europeos".

La "cumbre" de Bruselas ha llegado en el momento delicado, en el que muchos dudaban de la posibilidad de una verdadera acción europea con perspectivas de futuro y con arraigue popular. Co-- mo en otras ocasiones, los pesimistas han pecado - por exceso y los optimistas quizás no pensaron de-- masiado en que, lo que une hoy día a Nueve países de Europa, es superior a lo que pueda separarlos.

(43)

(43) Artículo de Josep Sana, aparecido en la Revista No. 131 de Agosto-Septiembre 1976., Comunidades Europeas.

III.- INSTITUCIONES DE INTEGRACION EN AMERICA LATINA.

A).- ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (ALALC).

a).- ORIGEN DE LA ALALC.- Las tendencias subdesarrolladas de la economía mundial, en el período posterior a la guerra de Corea; la comprensión cada vez mayor en la América Latina de los peligros que implicaba el estancamiento económico del área, y una serie de intentos frustrados para contrarrestar este estancamiento, influyeron en la conformación final de la ALALC en no menor medida que los acontecimientos políticos registrados en el resto del mundo y las actitudes ortodoxas hacia los problemas del desarrollo adoptadas por los organismos financieros internacionales. (1)

Al igual que Asia y Africa, la parte meridional del Hemisferio Occidental ha venido afrontando serias dificultades desde los comienzos de la última década. Esto ocurrió después de quince años de expansión económica relativamente rápida en la región a consecuencia de la segunda Guerra Mundial y del auge en los mercados internacionales de materias primas, circunstancias que perduró hasta el cese de las hostilidades en Corea. Durante el período 1941-1955, las repúblicas latinoamericanas mayores (la Argentina, Brasil, Chile, México, y en cierta medida Colombia) registraron un progreso impresionante en la empresa de diversificar e

(1) Miguel S. Wionczeh: Integración de América Latina, Experiencias y perspectivas. Fondo de Cultura Económica. Méx. 1972.

industrializar sus economías, a pesar de la falta de políticas de desarrollo bien meditadas. (2) Pero en ese período el desarrollo industrial de la región siguió el patrón observado por Europa y los Estados Unidos durante el siglo XIX, concentrándose los esfuerzos y los resultados principalmente en las industrias de bienes de consumo, que requieren inversiones relativamente modestas y se adaptan con facilidad al tamaño reducido de los mercados nacionales de cada país.

Hacia comienzos de la década de los cincuenta, en que ya habían terminado ésta primera etapa de industrialización, los principales países se encontraban preparados para entrar en la siguiente, o sea en la llamada a construir una base industrial más amplia, incluyendo la manufactura de ciertos bienes de capital. Sin embargo, semejante desarrollo, que depende del aumento en el nivel de las inversiones y de las importaciones, y de la disponibilidad de mercados de tamaño adecuado, se ha visto seriamente entorpecido por el hecho de que siguió siendo limitada la capacidad de la región para importar.

Por otra parte, las presiones en favor de una industrialización continuada surgían no sólo a causa del "efecto de demostración" de los niveles de vida en las economías occidentales plenamente desarrolladas, sino también a consecuencia de la explosión demográfica. Si bien por múltiples razones, en el transcurso de la década y media en que tuvieron ingresos sumamente satisfactorios derivados de las exportaciones, las repúblicas latinoamericanas más pequeñas no han logrado un crecimiento. (2). Op. Cit.

to económico interno tangible y sostenido (y a este respecto la distancia entre los países más desarrollados y los menos desarrollados se acrecentó en la América Latina en los últimos tiempos); dichos países se vieron profundamente afectados por el doble impacto de la explosión demográfica y la "revolución de las crecientes expectativas". (3)

La cristalización de la idea en el seno de la Comisión Económica para América Latina fue precedida de años de intensa actividad de sus economistas en la adaptación de la teoría del desarrollo económico a las condiciones particulares de la América Latina, así como en numerosos estudios sobre el comercio intrarregional y en esfuerzos persistentes encaminados a integrar las economías de cinco repúblicas centroamericanas. Pero hasta 1956 nadie en la región, incluyendo la CEPAL, tenía una noción clara de la necesidad de una integración económica regional latinoamericana, un mercado común o una zona de libre comercio, si bien la CEPAL - (en sus estudios económicos anuales y en documentos relativos, publicados desde 1949) había expuesto continuamente puntos de vista pesimistas sobre el futuro de la economía del área a la luz de los acontecimientos registrados en el comercio mundial y había formulado ocasionalmente llamamientos bien documentados en favor de la cooperación económica internacional, para acreditar, por ejemplo, la ayuda norteamericana a la América Latina. Por entonces, los problemas concretos que preocupan a los expertos latinoamericanos se referían a la relación de los precios de intercambio, a la ayuda externa y a las corrientes tradicionales de mercancías dentro de la región. Como el único intercambio comercial digno de mencionarse (con excepción

(3) Op. Cit.

de las exportaciones de petróleo venezolano al Caribe y a las repúblicas del Sur) era entre los cuatro países meridionales, la Argentina; el Brasil; Chile y el Uruguay, los primeros esfuerzos patrocinados por la CEPAL se encaminaron a resolver los problemas de comercio dentro de la zona sur de la América Latina, y no consistían en propuestas verdaderamente regionales. (4)

Cuando la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) se preocupó por la reducción del comercio intrarregional que ocurría al mismo tiempo que el deterioro general de las condiciones externas necesarias para el desarrollo de la región. (5) La publicación, en 1954, del Estudio de las perspectivas del comercio interamericano, preparado por la CEPAL, primer volumen sobre este tema, coincidió con la publicación del estudio titulado "Cooperación Internacional en la Política de Desarrollo de la América Latina", que fue una de las primeras contribuciones para el entendimiento del actual estancamiento económico de la región. El segundo de estos estudios fue presentado en 1954 a la Reunión de Ministros de Hacienda y Economía, celebrada en Petrópolis, Brasil, bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos, reunión en la cual se presentaron las primeras propuestas de la CEPAL para la liberización del comercio interamericano. Estas propuestas abogaban por el establecimiento de un mecanismo institucional que fuera de carácter multilateral y abarcara la mayoría de las repúblicas americanas sin crear una unión aduanera regional. Al mismo tiempo, la CEPAL sugirió que se estableciera un banco regional

(4) Op. Cit.

(5) Miguel S. Wionczek: Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. enero de 1965.

de desarrollo con la ayuda de recursos financieros externos.

Las razones de la CEPAL en favor de cooperación intrarregional más estrecha y de la expansión del comercio en la América Latina formaban parte de una teoría más extensa de desarrollo económico a la cual se dió originalmente el nombre de doctrina de la CEPAL y que se conoce en la actualidad como tesis de Prebisch, dándosele este nombre en honor del doctor Raúl Prebisch, economista argentino. Secretario Ejecutivo de la CEPAL, y su espíritu rector de 1950 a 1963. De 1963 a 1968 el doctor Prebisch fue secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (6)

Fundamentalmente, la doctrina de la CEPAL destaca el deterioro a largo plazo de la relación de intercambio de los productos primarios, la clase principal de exportaciones de los países menos desarrollados y la perniciosa disparidad del poder de negociación de éstos con los países más desarrollados, que se dedican a prácticas oligopolísticas de mercadeo, dan gran protección a sus industrias y dominan el campo de la tecnología. Según la CEPAL, la única pauta que pueden seguir las zonas menos desarrolladas para salir de su estancamiento secular consiste en reorganizar la estructura de su producción y comercio para hacer frente a las nuevas condiciones. Esto se debía lograr principalmente con un programa acelerado de susti-

(6) Montague Yudelman: El Desarrollo Agrícola y la Integración Económica de la América Latina. Fondo de Cultura Económica. Méx. 1970.

tución de importaciones en la industria y encontrado nuevos mercados para los productos tradicionales y para nuevas exportaciones. La CEPAL sostenía que en la América Latina la industrialización acelerada era imposible si no se lograba la integración económica.

Si se hace un examen más a fondo se puede ver fácilmente que si bien la doctrina de la CEPAL de crecimiento orientado hacia adentro tenía como objeto eliminar la discriminación económica inherente en el modelo tradicional de comercio, la noción de la integración regional era en sí misma un producto de nuevas contradicciones en la nueva teoría. En primer lugar, el desarrollo más vigoroso que debía derivarse del desarrollo de las industrias para sustitución de importaciones, al dar lugar a un aumento en la demanda de importaciones, se veía obstruido por el lento desarrollo del sector tradicional de exportaciones.

Segundo, el desarrollo orientado hacia adentro se hacía más difícil a medida que se superaban las etapas fáciles de sustitución de las importaciones. Entonces resultó necesario hacer frente a otros problemas de mayor magnitud y complejidad, tales como la magnitud del mercado que necesitaban las industrias más grandes, el problema de los recursos necesarios para financiarlas y los requerimientos tecnológicos. A medida que se formaban las ideas para salvar estos obstáculos la integración regional surgió como el "instrumento indispensable y virtualmente irremplazable, o la única medida capaz de lograr el cambio cualitativo de la situación real y la solución de los problemas que -

consideraban". (7)

El concepto de cooperación regional basado en un sistema de preferencias comerciales — como medio para acelerar el desarrollo económico de la América Latina aparece, por primera vez, — en los estudios elaborados en 1956 y 1957 dentro — del Comité de Comercio de la CEPAL, un cuerpo — creado en 1956 cuya función inicial consistió en ana— lizar y contribuir a resolver problemas relaciona— dos con la política comercial, los pagos, el trans— porte marítimo y problemas semejantes, primordial— mente para los países que ya participaban de modo activo en el comercio regional. En la Conferencia Económica Interamericana, celebrada en Buenos Aires en 1957, en que por primera vez se discutió — plénamente la idea de la cooperación económica regional, se estuvo lejos de aclarar los conceptos. — Conscientes del continuo deterioro en la posición — económica interna y externa de la América Latina, de la ausencia de cualquier política coherente y pro— metedora hacia la región, por parte de los países — industriales, e impresionados por la firma del Tra— tado de Roma, en marzo de 1957, los participantes en la Conferencia de Buenos Aires votaron una re— solución que señalaba "la conveniencia de establecer gradual y progresivamente, de una manera multila— teral y competitiva, un mercado común latinoameri— cano" y recomendaban que la CEPAL, con la parti— cipación de la Organización de Estados Americanos, elaborara propuestas sobre la estructura y modali— dades de semejante arreglo regional (8)

(7) Documento de la Comisión Económica para la — América Latina E/CN 12/AC. 61/10, 13, de — marzo de 1968.

(8) Op. Cit.

Un año después de la primera reunión e del grupo de trabajo de la CEPAL, sobre el merca do común, en Santiago, el mes de febrero de 1958, se presentaron a la reunión bienal de la CEPAL, - en la ciudad de Panamá, en mayo de 1959 princi - pios fundamentales y recomendaciones básicas sobre un arreglo que abarcara a todo el subcontinente. -- Ciertos rasgos de estas proposiciones aparecen en el Tratado de Montevideo, suscrito nueve meses des pués. (9)

b).- ANTECEDENTES PARA EL TRATADO.- Como documento definitivo de un arreglo re - gional, el Tratado de Montevideo tiene todas las ca racterísticas de una fórmula de transacción entre - un grupo que abogaba por la integración económica total y otro que prefería un enfoque más gradual - conforme a la estructura tradicional del comercio. Si bien el Preámbulo declara la intención de las - Partes de "establecer... un mercado común latino- americano" y lograr "una progresiva complementa- ción e integración de sus economías nacionales", - los instrumentos de que dispone el Tratado para lle- gar a esa meta apenas son adecuados para llevar - la región hacia el establecimiento de una zona de li bre comercio.

El texto del Tratado tuvo como base la combinación de dos documentos fundamentales. El primero contenía un grupo de 12 principios funda- mentales y propuestas concretas basadas en los mis- mos, preparado por un Grupo de Trabajo de la CE- PAL sobre el mercado común. Disponía el estable- cimiento de una zona de libre comercio que gradual- mente se convertía en una unión aduanera. El pro- (9) Op. Cit.

cedimiento contemplaba dos etapas. En la primera, que duraría 10 años, se reducirían sustancialmente, pero no se eliminarían por completo, los gravámenes y otras restricciones al comercio. En la segunda etapa, de duración indefinida, se completaría la reducción de todos los obstáculos al comercio intrazonal. La propuesta de la CEPAL dividía los productos en el comercio de la ALALC en tres grupos principales con una reducción gradual de gravámenes en: a) productos primarios; b) bienes de capital y otras manufacturas para los que se esperaba un aumento dinámico de demanda; y c) artículos manufacturados de consumo. De hecho, los productos agropecuarios constituían una cuarta categoría aunque el tratamiento especial que se daba a estos productos era similar a la liberalización del comercio establecida para los artículos manufacturados de consumo. Los países participantes también se dividían en tres grupos, lo cual significaba que se tomaban en cuenta sus distintos niveles de desarrollo. El documento de la CEPAL contenía otras disposiciones entre las cuales cabe mencionar un mecanismo multilateral de pagos, cláusulas de salvaguardia, reglamentación de la competencia, establecimiento de un órgano asesor, la adopción de un sistema de arbitraje, arreglos industriales subregionales, coordinación de la política comercial con terceros países, cooperación de la empresa privada de la América Latina y los criterios que se debían observar para determinar el origen de los productos.

Estas propuestas nunca se llevaron a efecto. Poco antes de que la Conferencia de la CEPAL celebrada en Panamá considerara las reco-

mendaciones relativas al establecimiento de un mercado común latinoamericano, Argentina, Brasil, Chile y Uruguay redactaron un proyecto detallado para la creación de una zona subregional de libre comercio. Desde hacía algún tiempo estos países habían comerciado entre sí a base de tratamiento preferencial y el comercio mutuo en realidad constituía la mayor parte del intercambio total en esa región latinoamericana. Las relaciones comerciales entre las cuatro repúblicas sudamericanas ameritan una breve digresión por dos razones: la reducción muy marcada en dicho comercio de 1955 a 1961 ofreció la oportunidad para negociar el Tratado de Montevideo y las dificultades que tuvieron su origen en sus arreglos arancelarios pusieron de relieve la debilidad de los instrumentos comerciales que entonces se incorporaron en la estructura de la ALALC.

El sistema de comercio entre los países del cono sur no se basaba en un sistema de preferencias arancelarias sino en la regulación de cambios y comercio en forma selectiva. La regulación directa reflejada en parte el hecho de que en muchos casos los aranceles habían dejado de desempeñar función significativa en la limitación de las importaciones. La inflación minó rápidamente la protección que ofrecía un sistema arancelario de derechos básicos. En general, los derechos eran bastante rígidos y difíciles de cambiar y con frecuencia los gobiernos no sabían de una semana para otra las divisas con que contaban y cuáles debían ser las relaciones de importación. La influencia del GATT también fue importante debido a dos razones: las nuevas preferencias arancelarias eran contrarias a las reglamentaciones y hasta países que no eran miembros encontraron que las limitaciones contrac-

tuales con países fuera de la América Latina no -- les permitían dar tratamiento arancelario preferencial a sus vecinos. (10)

De conformidad con políticas muy favorecidas en el ámbito internacional a mediados del decenio de 1950 las repúblicas de la América del Sur comenzaron a reducir sus reglamentaciones del comercio y de los pagos para que se ajustaran más a las prácticas de Norteamérica y la Europa occidental. Como declara Sidney Dell, esto significaba -- "el abandono progresivo de instrumentos conforme a los cuales los países latinoamericanos habían discriminado en favor de sí mismos durante los primeros años de la posguerra". (11) Principalmente debido a las nuevas políticas, el comercio entre los países latinoamericanos comenzó a reducirse notablemente.

Las exportaciones entre los países que -- actualmente integran la ALALC alcanzaron su punto relativo más elevado en 1955 cuando llegaron al 11% del total de las mercaderías exportadas; en 1961 se habían reducido a sólo el 6,2% de las exportaciones totales de la zona. El total en dólares más alto del comercio de los países de la ALALC también se registró en 1955; y entre 1955 y 1961 su comercio se redujo en alrededor del 40% mientras que las importaciones del resto del mundo aumentaron en más -- del 25%. La mayor reducción en el comercio de -- los países miembros de la ALALC se concretó en -- los cuatro países del cono sur y no debe sorprender que haya sido éste el grupo que tomó la iniciativa para redactar un programa de cooperación re--

(10) Op. Cit.

(11) Op. Cit.

gional.

El proyecto de los cuatro países que se presentó a título de información a la Conferencia de la CEPAL celebrada en Panamá en 1959, destacaba la urgencia de aumentar el comercio entre las repúblicas que lo presentaron y expresaba la esperanza de que el arreglo propuesto constituyera una contribución para lograr posteriormente mayor integración del comercio. El proyecto contemplaba el establecimiento de una zona de libre comercio en un plazo de 10 años. El comercio se liberalizaría por medio de una reducción anual de gravámenes equivalente al 8 por ciento para que al finalizar el período no menos del 80 por ciento del comercio intrarregional quedaría totalmente libre de gravámenes. El Proyecto también contenía disposiciones para uniformar la política de exportación e importación de esos productos, cláusulas de salvaguardia y un sistema multilateral de pagos. (12)

El hecho de que el proyecto de los países del cono sur dejara la puerta abierta a otras repúblicas latinoamericanas que desearan unirse a la zona de libre comercio parecía ser una solución del problema. Más tarde se enviaron invitaciones oficiales a Bolivia, Paraguay y Perú para que participaran en la zona de comercio. Se invitó a Venezuela y a México a que enviaran observadores a una conferencia constitutiva y México declaró que hasta se unía al Tratado. Colombia y Ecuador titubearon y Venezuela no se interesó debido a su economía especial basada en las exportaciones de petróleo. De la lectura del Tratado se desprende (12) Op. Cit.

que la versión final siguió las principales disposiciones de operación del proyecto de los países del sur, pero el proyecto anterior se había ampliado para incluir aspectos importantes del proyecto de mercado común preparado por el Grupo de Trabajo de la CEPAL. Se incluyeron disposiciones detalladas sobre el tratamiento que se debía dar a países que se encuentran en una etapa de menor desarrollo relativo. Las cláusulas de reciprocidad y de salvaguardia se redefinieron y el capítulo sobre expansión del comercio y complementación económica se reforzó considerablemente. En vista de la vehemente oposición del Fondo Monetario Internacional quedó pendiente el problema de los pagos. (13)

e).- FUNCIONAMIENTO DEL TRATADO.- Para alcanzar las metas establecidas en el Preámbulo, el Tratado fue redactado en los siguientes términos, que establecieron tres instrumentos fundamentales: las Listas Nacionales, la Lista Común y los Acuerdos de Complementación. La eliminación gradual de los obstáculos internos al comercio en un período de 12 años, es decir, para 1973, se logrará mediante negociaciones anuales de las Listas Nacionales. Cada uno de los países debe conceder anualmente a los demás países contratantes reducciones de derechos equivalentes por lo menos al 8% de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países. Asimismo, se negociarían reducciones correspondientes en las restricciones de importaciones no gravadas. Estas reducciones se enumeran por país en una Lista Nacional que debe publicarse el 1° de noviembre todos los años y entra en vigencia el 1° de enero siguiente.-

(14)

(13) Op. Cit.

(14) Artículos 4, 5 y 6.

En general, las medidas formales que llevan a la publicación de las Listas Nacionales se toman en la forma siguiente: los representantes de industrias o de asociaciones de industrias de los países miembros de la ALALC acuerdan reunirse para discutir los productos que desean incluir en las próximas Listas Nacionales. Estas discusiones pueden o no celebrarse bajo los auspicios de la ALALC; se llevan a cabo con mayor frecuencia cada día en las reuniones sectoriales regulares que organiza la Secretaría de la ALALC. Los representantes de los países informan a sus respectivas autoridades nacionales las concesiones que desean obtener y las que están dispuestas a conceder a cambio de ellas. Principalmente a base de esta información cada uno de los gobiernos prepara una Lista de Pedidos y una Lista de Ofertas. Se supone que la Secretaría distribuye las Listas de Pedidos al resto de los países de la ALALC a más tardar el 1° de mayo de cada año. Luego, hasta el 31 de julio las Partes Contratantes canjean las Listas de Oferta. Una vez publicadas estas listas no se pueden enmendar y constituyen la base de negociaciones formales que celebran las Partes todos los años en la Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes. A esta Conferencia corresponde preparar las Listas Nacionales y darles su aprobación. Todos los años se publica una Lista Consolidada de todas las concesiones otorgadas junto con los requisitos en cuanto a origen y las condiciones que se acuerden en cada caso.

Con el objeto de dar mayor finalidad a la liberalización del comercio, el Tratado de Montevideo dispone la preparación de un segundo documento importante llamado Lista Común. La Lista Co-

mún está constituida por los productos respecto a -
 los cuales las Partes acuerdan eliminar todas las -
 restricciones entre sí al finalizar el período de --
 transición de 12 años. Los miembros de la ALALC
 celebran negociaciones trienales el tercero, sexto, -
 noveno y duodécimo años después de la fecha en --
 que entre en vigencia el Tratado. Los productos -
 incluidos en la Lista Común al finalizar el primer
 trienio deben alcanzar por lo menos el 25% del va-
 lor medio anual del valor del intercambio en los --
 tres años precedentes al año en que se realice cada
 negociación y la proporción debe subir al 50% para
 fines del segundo trienio, y el 75% al final del ter-
 cero. Al finalizar el período de transición de 12 -
 años la Lista Común debe equivaler a "lo esencial"
 del comercio entre los miembros de la ALALC.(15)

El término "lo esencial" es el mismo -
 que se utiliza en el Artículo XXIV, párrafo 8 (b) -
 de GATT que define un tratado de libre comercio.
 El término propiamente dicho no fue definido ni por
 GATT ni por el Tratado de Montevideo. Según --
 Sidney Dell, durante las consultas que llevaron a la
 adopción del Tratado de Montevideo los representan-
 tes supusieron que "lo esencial" quería decir 80%.
 Esto se basa en un precedente establecido por la --
 OEE.

Las diferencias fundamentales entre las
 Listas Nacionales y la Lista Común son las siguien-
 tes:

- 1) La inclusión de productos en las Listas Naciona-
 les no es definitiva como en el caso de la otra.

(15) Artículos 4, 7 y 9.

miento general que se dará a los productos importados. La Lista Común no exige esta especificación respecto de los artículos negociados, -- pues se supone que para 1973 se habrán eliminado todas las restricciones al comercio.

El tercer instrumento importante de integración económica lo constituyen los Acuerdos de Complementación que tienen como objeto específico promover el desarrollo industrial a nivel regional. -- El Tratado no especifica ni el alcance ni el contenido de dichos acuerdos, y ha habido gran flexibilidad en los procedimientos que se han empleado en cada caso hasta la fecha. Normalmente los Acuerdos de Complementación disponen la especialización de funciones productivas en toda industria. Por ejemplo, los países pueden acordar producir diferentes piezas de una misma máquina aunque cada una de las naciones participantes puede contar con una fábrica para el producto final. Los acuerdos están abiertos a la firma de toda Parte Contratante de la ALALC, y deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo Permanente antes de entrar en vigencia. (16)

Otras disposiciones de importancia se -- refieren a los países de menor desarrollo relativo, cláusulas de salvaguardia y productos agropecuarios. De acuerdo con una disposición especial del Artículo 32 del Tratado, un país miembro de la -- ALALC de menor desarrollo relativo puede recibir concesiones preferenciales no recíprocas de otros -- miembros para promover determinadas actividades -- productivas. Estas concesiones se publican anualmente en Listas Especiales. Como indica Dell, se

(16) Artículos 16 y 17.

trata de un sistema preferencial dentro de otro sistema preferencial para beneficiar a los miembros - menos desarrollados con una preferencia de dos etapas mientras los miembros ordinarios reciben sólo las preferencias recíprocas normales que dispone el Tratado. Los países de menor desarrollo relativo también pueden recibir autorización para reducir -- sus derechos de importación y otras restricciones -- al comercio con menor rapidez que la que se requiere de las otras Partes Contratantes, y también aplicar cláusulas de salvaguardia sujetas a menos limitaciones que las de los miembros ordinarios. Además, se puede permitir a un país de menor desarrollo relativo aplicar medidas no discriminatorias apropiadas para proteger la producción nacional de artículos de importancia vital para su desarrollo -- económico "mientras no signifique una reducción de su consumo habitual". Por último el Tratado dispone la concertación de acuerdos colectivos entre -- los países de la ALALC para obtener asistencia financiera y técnica para este grupo de naciones.

Como es de esperarse, el Tratado no -- define el concepto de países de menor desarrollo -- relativo. Según la CEPAL, el término se debe referir a países con una base industrial poco diversificada, PNB limitado, mercado interno pequeño y -- poco uso de la tecnología moderna. Como resultado, estos países no pueden ofrecer incentivos de inversión comparables a los de los miembros ordinarios de la ALALC, amenazando en esa forma con una distribución de beneficios muy poco equitativa. Se ha acostumbrado incluir 16 países latinoamericanos en esta categoría, tres de ellos miembros de -- la ALALC: Bolivia, Ecuador y Paraguay. (17) La (17) Op. Cit.

existencia de una sola categoría especial de países se consideró insuficiente para suministrar una distribución equitativa de los beneficios durante el proceso de integración. La Conferencia de 1963 estableció una categoría intermedia a la cual dió el nombre de "países de mercado insuficiente". Estos son países cuyos mercados se clasifican como demasiado pequeños para permitir el desarrollo de ciertas industrias. El grupo original de los países que se clasificaron en esta categoría incluía a Chile, Colombia, Perú y Uruguay; en 1966 se agregó Venezuela. Los países de "mercado insuficiente" tienen derecho, al igual que los de menor desarrollo relativo" a tratamiento preferencial respecto a los Acuerdos de Complementación y otras medidas para promover la industrialización.

Al igual que la mayoría de los tratados-comerciales, incluyendo el GATT, el de Montevideo tiene su grupo de cláusulas de salvaguardia. Todo país miembro de la ALALC cuya producción, comercio o balanza de pagos se vea adversamente afectada por concesiones otorgadas, sea en las Listas Nacionales o en la Lista Común, puede buscar alivio a su situación en varias cláusulas de salvaguardia.

Si, como resultado de las concesiones otorgadas, "se produjeran desventajas acentuadas y persistentes en el comercio de los productos incorporados al programa de liberación, entre una Parte Contratante y el conjunto de las demás", puede solicitar de los demás países miembros de la ALALC que consideren "tomar medidas adecuadas de carácter no restrictivo para impulsar el intercambio comercial a los más altos niveles posibles". También se puede solicitar acción si dichas desventajas ocu-

rren por razones que no sean el otorgamiento de -
concesiones en virtud del Tratado. (18)

Si las medidas "no restrictivas" resul--
tan ser inadecuadas para impedir los efectos adver--
sos de las concesiones de comercio, la parte afec--
tada puede recibir autorización para "imponer res--
tricciones no discriminatorias" a la importación de
artículos enumerados en las Listas Nacionales o --
hasta en la Lista Común. Sin embargo, estas me--
didas tienen que ser "transitorias" y no deben signi--
ficar "una reducción del consumo habitual en el --
país importador. (19) En caso de urgencia las Par--
tes no tienen que obtener autorización previa antes
de aplicar restricciones no discriminatorias, pero --
tienen que enviar inmediatamente al Comité Ejecuti--
vo Permanente información sobre las medidas que -
proyectan tomar. (20)

La agricultura es objeto de tratamiento--
especial en el Tratado de Montevideo, al igual que
en la CEE. En los debates que llevaron a la adop--
ción del Tratado, se indicó que los sectores agrop--
cuarios nacionales tendrían que sufrir una profunda
transformación antes de que pudieran hacer frente -
a las presiones de la competencia regional. Tanto
las propuestas del Grupo de Trabajo de la CEPAL -
como el proyecto de acuerdo de Argentina, Brasil,
Chile y Uruguay contenían disposiciones que revelan
esta preocupación y exoneran a la agricultura de --
los rigores normales de la liberalización del comer--
cio aplicables a otros productos.

(18) Artículos 11 y 12.

(19) Artículo 23

(20) Artículo 26.

El Tratado de Montevideo tiene un capítulo aparte que trata de los productos agropecuarios. El Artículo 27 exhorta a las Partes a que procuren:

Coordinar sus políticas de desarrollo agrícola y de intercambio de productos agropecuarios, con objeto de lograr el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, elevar el nivel de vida de la población rural y garantizar el abastecimiento normal en beneficio de los consumidores, sin desarticular las producciones habituales de cada Parte Contratante.

Por lo tanto, durante el período de transición las Partes pueden limitar sus importaciones a la cantidad necesaria para cubrir el déficit de la producción interna y pueden, como paso necesario para alcanzar esa meta, igualar los precios de los productos importados y los nacionales. La prueba que se incluye en el Artículo 28 es muy liberal. Las Partes pueden aplicar las medidas mencionadas anteriormente "al comercio de productos agropecuarios de considerable importancia para su economía". Esta prueba es mucho más flexible que la que figura en la cláusula general de salvaguardia que se refiere a los productos importados que pueden "tener serias repercusiones sobre actividades productivas específicas de importancia considerable para su economía nacional". Las disposiciones establecidas por el Artículo 28 son similares a las que se incluyen en la cláusula general. No se pueden utilizar restricciones si disminuyen el consumo habitual o incrementan la producción antieconómica.

Las medidas destinadas a promover el comercio agropecuario de la región se enumeran en el Artículo 29. Se exhorta a las Partes Contratantes a suscribir acuerdos destinados a cubrir los déficit entre la producción y el consumo nacionales. Para este fin, las "Partes Contratantes darán prioridad a los productos originarios de los territorios de otras Partes Contratantes en condiciones normales de competencia, tomando siempre en consideración las corrientes tradicionales del comercio intrazonal".

Durante el período señalado para el establecimiento de la zona de libre comercio, los países miembros podrán, sin embargo, limitar sus importaciones de productos agrícolas al monto requerido para hacer frente al déficit de la producción interna, otorgando prioridad "bajo condiciones competitivas normales" a los productos que se originen en el área, y tratando de expandir ese intercambio comercial regional.

Con el fin de facilitar el desarrollo económico de los países miembros menos desarrollados, el Tratado ofrece a éstos:

- a).- concesiones unilaterales por partes de cualquiera de los restantes miembros de la ALALC, "con el fin de estimular la instalación o la expansión de determinadas actividades productivas".
- b).- realización del programa de liberación del comercio "en condiciones más favorables especialmente conve

nidas";

- c).- medidas especiales no discriminatorias destinadas a proteger a las industrias nacionales en los países -- menos desarrollados, ya por razones de balanza de pagos o con el -- propósito de proporcionar un aliento transitorio al desarrollo económico; y
- d).- arreglos colectivos para asistencia-financiera y técnica que concederán los países de la ALALC, en su connjunto, o cualquier grupo de ellos.

Más aún, el Artículo 16 prescribe "una gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización" mediante acuerdos -- "entre representantes de los sectores económicos -- interesados". También recomienda la negociación -- de acuerdos mutuos de complementación por sectores industriales.

d).- PAISES MIEMBROS.- Los Gobiernos representantes en la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina.

"Persuadidos de que la ampliación de -- las actuales dimensiones de los mercados nacionamales, a través de la eliminación gradual de las barreras al comercio intrarregional, constituye condición fundamental para que los países de América -- Latina puedan acelerar su proceso de desarrollo -- económico, en forma de asegurar un mejor nivel --

de vida para sus pueblos.

Conscientes de que el desarrollo económico debe ser alcanzado mediante el máximo aprovechamiento de los factores de producción disponibles y de la mayor coordinación de los planes de desarrollo de los diferentes sectores de la producción, dentro de normas que contemplen debidamente los intereses de todos y cada uno y que compensen convenientemente, a través de medidas adecuadas, la situación especial de los países de menor desarrollo económico relativo;

Convencidos de que el fortalecimiento de las economías nacionales contribuirá al incremento del comercio de los países latinoamericanos entre sí y con el resto del mundo;

Seguros de que mediante adecuadas fórmulas podrán crearse condiciones propicias para que las actividades productivas existentes se adapten gradualmente y sin perturbaciones a nuevas modalidades de comercio recíproco, originando otros estímulos para su mejoramiento y expansión;

Ciertos de que toda acción destinada a la consecución de tales propósitos debe tomar en cuenta los compromisos derivados de los instrumentos internacionales que rigen su comercio;

Decididos a perseverar en sus fuerzas tendientes al establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano y, por lo tanto, a seguir colaborando, con el conjunto de los Gobiernos de América Latina, en los trabajos ya emprendidos con tal finalidad; y

Animados del propósito de aunar esfuerzos en favor de una progresiva reciprocidad de beneficios, deciden establecer una zona de libre comercio y celebrar, a tal efecto, un Tratado que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y a tal efecto designan sus Plenipotenciarios, - los cuales convinieron:

Por el presente Tratado las Partes Contratantes establecen una zona de libre comercio e instituyen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, en adelante denominada "Asociación", cuya sede es la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay.

El presente Tratado se denominará "Tratado de Montevideo".

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, firman el presente Tratado en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Tratado y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina: Diógenes Taboada.

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: Horacio Lafer.

Por el Gobierno de la República de Chile: Germán Vergara Donoso.

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos: Manuel Tello.

Por el Gobierno de la República del Paraguay: Raúl Sapena Pastor.
Pedro Ramón Chamorro.

Por el Gobierno del Perú:
Hernán Bellido.
Gonzalo L. de Aramburu.

Por el Gobierno de la República Oriental de Uruguay: Horacio Martínez Montero.
Mateo Magariños de Melo.

El 30 de septiembre de 1961, Colombia, entregó sus correspondientes instrumentos de adhesión.

El día 3 de noviembre de 1961, Ecuador también se unió a este Tratado.

Venezuela se unió en agosto de 1966 y - Bolivia en febrero de 1967.

Los gobiernos signatarios depositaron los correspondientes instrumentos de ratificación con fecha 2 de mayo de 1961, por tal motivo hasta este año entró en vigor este Tratado.

e).- INSTITUCIONES DE LA ALALC.-

Según las disposiciones de la Resolución No. 5 (1), la "estructura jurídica sustantiva y adjetiva" de la Asociación está constituida, no solamente por: a) el Tratado, sino también por: "b) los protocolos firmados en la misma fecha que el Tratado y sus modificaciones eventuales; c) las Actas donde son registrados los resultados de las negociaciones efectuadas en aplicación del artículo 4 del Tratado; y d) - las resoluciones dictadas por la Conferencia o por el Comité Ejecutivo Permanente en el ejercicio de sus competencias respectivas". La Resolución precisa que esos elementos jurídicos hacen parte integrante de la estructura de la Asociación "porque -- ellos establecen las normas y procedimientos internos susceptibles de completar las disposiciones del Tratado". (21)

1).- ORGANOS DE LA ASOCIACION.-

Pagando tributo a la tradición latinoamericana en materia de estructura de organismos colectivos, -- sea de derecho público, sea de derecho privado, se buscó dotar a la ALALC de una estructura que refleja la división clásica de funciones; una Asamblea con funciones legislativas y un órgano ejecutivo colegial. Esquema estructural que no siempre se adapta a las necesidades que se trata de satisfacer, de lo cual se derivan en el funcionamiento de esos órganos deficiencias y distorsiones de diferente naturaleza.

Conforme a las disposiciones del artículo 33 del Tratado, son órganos de la Asociación: la (21) Derecho de la Integración. Revista Jurídica Latinoamericana No.14. Instituto para la Integración de América Latina. BID. Argentina. Nov.1973.

Conferencia de las Partes Contratantes (CPC) y el Comité Ejecutivo Permanente (CEP). El secretario, a pesar de su importancia, no es considerado *stricto jure* un "órgano", porque no dispone de poder propio de decisión, en tanto que instrumento de la Asociación, Además de los dos órganos mencionados más arriba, ésta dispone de una serie de organismos auxiliares, creados por la Conferencia o por el CEP en el ejercicio de una competencia delegada, organismos que completan la estructura técnico-administrativa de la Institución.

Estas disposiciones fueron posteriormente modificadas, sea por la creación de nuevos órganos, como el Consejo de Ministros, sea por la aprobación de nuevos protocolos que deben necesariamente integrar la estructura jurídica de la Asociación, aunque no estén comprendidos en el párrafo b) del artículo 1° de la resolución 5 (1).

1. a) EL CONSEJO DE MINISTROS.- El Consejo de Ministros es o mejor dicho, será, cuando el protocolo que lo crea entre en vigor al ser ratificado por todas las PC el órgano supremo de la Asociación. Su creación fue consecuencia de la decisión, concretada en una resolución, de imprimir un fuerte impulso político al proceso de integración, aquejado en ese momento de una semiparálisis. Esta Resolución nació de la primera reunión de ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC (Resolución No. 1) y fue aprobada por la tercera, reunida como Conferencia Extraordinaria, mientras el protocolo firmado el 12 de diciembre de 1966 no fuera ratificado por las PC.

Según dicho protocolo, "el Consejo es -

el órgano supremo de la Asociación" y debe "tomar todas las decisiones necesarias para la conducción política superior de la Asociación" (art. 1º, 10).

La creación de este órgano tiene su -- asiento en la experiencia. En 1965, la trabajosa -- negociación del primer tramo de la Lista Común -- había suscitado serias apresiones entre los econo-- mistas y algunos políticos más comprometidos con el programa de integración. Fue en ese momento -- que se planeó la hábil maniobra de la carta de ene-- ro 6, del presidente Frei, a cuatro de los más no-- torios economistas, directores de sendos organis-- mos económicos regionales, en combinación con la CEPAL, con el propósito de llamar la atención de -- los gobiernos al más alto nivel sobre la necesidad de vigorizar el apoyo político al proceso de integra -- ción, suscitando la revisión del mismo a través del planteamiento de la validez de sus orientaciones. -- Por supuesto, los cuatro señalan en su respuesta -- la necesidad de fortalecer ese apoyo, dentro de los lineamientos que ya había anticipado Raúl Prebsh -- en las reuniones del CIES a nivel de ministros y -- de la propia ALALC, en México en 1962. Desde el punto de vista institucional, expresaban que "la más -- alta autoridad resolutive debería confiarse a un Con -- sejo integrado por un ministro de Estado y un dele -- gado alterno que represente a cada uno de los paí -- ses miembros". (22)

Esta idea no era nueva. Cada vez que -- se planteaban críticas por la lentitud o atascamien -- to de la marcha del proceso de integración lo cual -- ocurrió prácticamente desde el primer año se seña --

(22) Op. Cit.

ló la necesidad de reforzar el apoyo político y se -
 barajaron fórmulas similares a la indicada. No es
 de extrañar por lo tanto, que en noviembre de ese
 mismo año se convocara la primera reunión de mi-
 nistros de Relaciones Exteriores en la sede de la -
 ALALC y que la misma aprobara la creación del -
 Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. (23)

En abril de 1967 tuvo lugar en Punta del
 Este (Uruguay) la reunión de los presidentes de Amé-
 rica. Mayor nivel no podía pedirse. La cuestión -
 de la integración formó parte de la agenda, como -
 uno de los temas principales, si no el principal, -
 adoptándose "decisiones" que hubieran podido y de-
 bido ser trascendentales. En ese sentido se dieron
 directivas concretas al Consejo de Ministros, aún -
 no institucionalizado por falta de ratificación, aun-
 que funcionaba en los hechos, jurídicamente incula-
 do por la Conferencia Extraordinaria, en cuyo carác-
 ter se reunía. Las instrucciones presidenciales --
 consolidaban la institución del Consejo como " órga-
 no supremo" e indispensable a la marcha de la Aso-
 ciación, como efectivamente lo es. En agosto si--
 guiente se reunió el flamante órgano en Asunción -
 del Paraguay. La "relación jurídica entre la Decla-
 ración de los Presidentes y la estructura jurídica -
 de la ALALC estaba inscrita en su agenda, conforme
 me a la recomendación del arcobispo máximo. No-
 obstante, el Consejo se rehusó a ver en la Declara-
 ción otra cosa que un "compromiso moral", cuyo -
 reconocimiento jurídico podría provocar problemas
 constitucionales insolubles. Lo cual es absurdo, -
 porque no hay nada en la "Declaración de los Presi

(23) La Conferencia aprobó esta Resolución que se
 convirtió en la No. 117 (V).

dentes" que no se encuentre implícita o explícitamente en el Tratado de Montevideo. Argumento especioso que no impidió contradictoriamente la utilización del documento en los considerados de varias resoluciones. Lo que importa destacar es que los cancilleres dieron marcha atrás sobre las principales resoluciones presidenciales, incumpliendo sus directivas.

1. b) LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES.- El artículo 34 del Tratado establece que la Conferencia "es el órgano máximo de la Asociación", y determina su competencia, -- que es amplia. Por supuesto, el Protocolo que institucionaliza el Consejo de Ministros modifica ampliamente esta disposición. De acuerdo con el nuevo artículo, que pasaría a ser el 35, la Conferencia -- se mediatiza, transformándose en un órgano inter--mediario y perdiendo hasta la apariencia de funciones legislativas. El esquema de la división de poderes se transforma fundamentalmente.

Inútil decir que todas estas modificaciones no entrarán en vigor hasta que se ratifique el Protocolo. La situación actual es confusa. Por un lado, el Consejo se ha reunido, actuando de facto -- como si existiera de jure. La Conferencia sigue -- siendo de jure el "órgano máximo", pero tiene que tener en cuenta que el Consejo puede reunirse y, -- por ende, restringir de facto su capacidad. Pero -- como éste no lo hace, por lo que sabemos, la Conferencia debe actuar, y actúa, de facto y de jure, -- con su competencia original.

La Conferencia está integrada por las -- PC. Por "delegaciones", dice el artículo pretendien

do excluir las delegaciones unipersonales.

Es un órgano de carácter legislativo. -
Las normas que dicta:

a) crean situaciones jurídicas de carácter general y permanentes.

b) se aplican directamente a los Estados y a las personas privadas;

c) pero, en cambio, no se ejecutan como leyes. *Strictu sensu* por lo tanto no son tales.

Puede delegar sus funciones en el CEP- (Art. 39). Se trata de "delegación" en sentido amplio y de hecho la Conferencia ha usado mucho esa facultad.

Las conferencias se dividen en ordinarias y extraordinarias, ambas convocadas por el CEP (art. 36 y 39 a). En cuanto a las segundas, se plantean algunos problemas jurídicos interesantes en lo relativo a su capacidad de modificar la agenda, especialmente para agregar temas nuevos. (24)

Por otra parte, las Conferencias Extraordinarias han perdido completamente su carácter, desvirtuándose su sentido por el abuso de la práctica de reunir las simbólicamente mediante el expediente de asumir el CEP ese carácter. Incluso para aprobar una sola resolución que interesaba a un país.

(24) Op. Cit.

El quorum para tomar decisiones es de dos tercios de las PC aunque puede sesionar con mayoría simple. El sistema de voto es el de la mayoría de dos tercios siempre que no haya voto negativo (art. 38, inc. 10). Puede ser nominal a pedido de una PC. (25) Solamente las materias expresamente indicadas en el Tratado, (art. 38, inc. a, b y c) o en resoluciones adoptadas conforme al mismo artículo, pueden serlo por dos tercios de votos. El artículo 38 establece que ese sistema durará dos años después de la entrada en vigor del Tratado, al cabo de los cuales "las PC establecerán de la misma manera el sistema de voto que será adoptado después de ese período" (inc. 2º). En la práctica, ese plazo venció sin que las PC fueran capaces de ponerse de acuerdo, si no para cambiar el sistema, por lo menos para introducir nuevas materias las cuales pudieran ser resueltas por mayoría.

1. c) EL COMITE EJECUTIVO PERMANENTE.- Es el órgano permanente, "encargado de velar sobre la aplicación de las disposiciones del presente Tratado" (art. 39). La definición es mala, insuficiente y no corresponde a la realidad. El CEP es un órgano ejecutivo y administrativo, dotado de todos los poderes necesarios para cumplir esa tarea. El Protocolo mencionado mejora ligeramente la definición, al agregar "ejecutivo" entre "organo" y "permanente". El CEP se compone de un representante permanente por cada PC, y un alterno (art. 40). Cada representante tiene derecho a un voto. El artículo 2 del Reglamento (Resolución No. 19 (I) indica que el representante "deberá

(25) Resolución No. 35 (II), art. 41, modificada por la Resolución No. 310 (XII)

ser de alto nivel". La presidencia se ejerce por - turnos anuales y por orden alfabético.

El Tratado no contiene disposiciones sobre el funcionamiento del CEP, que se rige por su reglamento. El quorum es idéntico al de la Conferencia. El sistema de voto, en cambio, difiere para las materias de competencia propia del Comité, en que las resoluciones se adoptan por dos tercios de votos. "En las materias delegadas por la Conferencia" el sistema es idéntico al de ésta (art. 28 del reglamento).

Las funciones del CEP están establecidas de modo general en el artículo 39 pero éste no agota el tema, que hay que estudiar en el contexto del Tratado y del Reglamento. Esas funciones son de tres clases: funciones de representación, de iniciativa y preparación y de decisión y ejecución. La representación de la ALALC la tiene el Comité en su conjunto, pero puede delegarla en el presidente o en otro miembro. En materia de iniciativa y preparación el CEP tiene las más amplias facultades sin más limitación que la de la esfera de validez material del Tratado. De otro modo su funcionamiento sería imposible de manera dinámica y progresiva. Sin embargo, este punto ha sido objeto de interminables discusiones en el seno del mismo órgano. Algunos representantes han sostenido que el CEP no puede formular recomendaciones contrarias a las leyes vigentes en una o más de las PC y que, por lo tanto, implican modificaciones legislativas. Evidentemente, esta interpretación es disparatada y está ligada estrechamente al contexto de la posición política de las PC respecto al proceso de integración.

En materia de decisión y ejecución el CEP tiene necesariamente amplias facultades, correspondientes a su naturaleza de órgano ejecutivo y administrativo. En ese sentido el artículo 6 del reglamento confirma esta interpretación. El CEP puede establecer Comisiones Consultivas compuestas de representantes de los diversos sectores económicos para el estudio de "problemas específicos" (art. 43). Redacción defectuosa, pues se trata no de problemas "concretos", singulares, sino concernientes a sectores económicos determinados. El Comité convoca a la Conferencia y puede pedir asistencia técnica y colaboración a organismos nacionales o internacionales (art. 39). El artículo 44 establece la obligatoriedad de pedir la asistencia de la CEPAL y del CIES.

El problema de hacer al CEP todo lo eficaz que sea posible, constituye una de las preocupaciones fundamentales de todos aquellos que se han ocupado de la ALALC. Es evidente que es difícil modificar la estructura del Comité sin modificar el Tratado, pero sí es posible corregir algunos defectos que dependen de la manera de enfocar el problema. La Primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores dictó una Resolución que establecía: "La Conferencia delegará un mayor número de funciones especializadas en el Comité, de tal forma que este órgano pueda actuar efectivamente como su prolongación entre los distintos períodos de sesiones, entendiendo y emitiendo pronunciamientos en los asuntos que involucren la decisión de las PC. Las funciones de enlace y coordinación entre los órganos de la Asociación y entre las PC en todo lo relacionado con el funcionamiento del Tratado y demás instrumentos que comprenden la estructura ju-

rídica de la ALALC, serán ejercidos por el CEP".
(26)

Es evidente que la constitución actual - de los órganos de la ALALC presenta vicios de estructura difícilmente superables sin una reforma del Tratado. A pesar de la aparente división formal - clásica de órganos entre una Asamblea (Conferencia) y un órgano ejecutivo, esa división es más aparente que real. La práctica acentuó la identidad de naturaleza entre los dos órganos, entre los cuales no - existe, y no puede haber en su composición actual una división específica de competencias. Ese fenó-- meno se intensifica en la práctica con la confusión personal que se produce gracias a la costumbre, - casi sin excepción, de nombrar al Representante -- Permanente, Presidente de la Delegación a la Conferencia. Más lógico y quizá más eficaz también - hubiera sido, al menos para evitar esta confusión - personal que tiene su importancia, prohibir la inclu-- sión del Representante en la Delegación, como lle-- gó a proponerlo la de Colombia.

La Resolución No. 119 (V) trata de agili-- zar las funciones del CEP, aunque acentuando la ten-- dencia contraria, es decir, la confusión de funcio-- nes. El CEP se convierte en una especie de "Co-- misión Permanente" delegada de la Conferencia con la cual se identifica además en virtud de la confu-- sión personal. En el fondo nunca hubo y ahora me-- nos que nunca verdadera diferencia estructural en-- tre los dos órganos, como habría sido deseable. La Representación Permanente de Colombia propuso en 1963 que los miembros del CEP fueran representan-- tes de la Asociación y pagados por ésta, a fin de -
(26) Resolución 20, art. 1o. Aprobada por la Confe-- rencia, Resolución No. 119 (V).

darle un carácter comunitario, aunque fueran nombrados por los gobiernos.

El Tratado no indica qué categoría de normas puede dictar el CEP, pero mientras sea órgano ejecutivo y administrativo está habilitado para tomar todas las decisiones y dictar todas las resoluciones necesarias al cumplimiento de su misión. - Por otra parte, la característica de la función administrativa es la de "realizar actos creadores de situaciones jurídicas individuales, que se imponen unilateralmente a los Estados miembros y sus habitantes con fuerza obligatoria". (27)

2) Organismos complementarios: El Tribunal Arbitral

La ausencia de un mecanismo jurisdiccional es una de las lagunas más lamentables del Tratado de Montevideo. Para colmarla, el Consejo de Ministros firmó un Protocolo el 2 de septiembre de 1967, en Asunción del Paraguay, que hasta ahora no ha sido ratificado. El mecanismo previsto comporta un procedimiento en tres etapas que consisten en; negociaciones directas, recurso facultativo al CEP y, en último caso, arbitraje.

Se trata evidentemente de un organismo "sui generis" en el sistema de la ALALC, aproximándose su naturaleza a la de un órgano de la institución con carácter estatutario.

(27) Op. Cit.

3) Organos subordinados o secundarios: El Secretario Ejecutivo

Tal como aparece definido en el artículo 41 del Tratado, el SE aparece como un simple instrumento del cual el Comité dispone para el cumplimiento de sus funciones. En efecto, se limita a — decir; que "el Comité tendrá un Secretario dirigido por un Secretario Ejecutivo y compuesto de personal técnico y administrativo". Sin embargo la cuestión no es tan clara como parece y éste es, precisamente, uno de los más serios problemas de la Asociación.

El SE es, por naturaleza, un elemento de gran importancia en un organismo internacional como la ALALC. Los errores de status, por lo tanto, se traducen en dificultades serias. Es nombrado por la Conferencia, de la cual es Secretario General y no por el CEP, de quien depende estrechamente según el artículo 4. Un funcionario que no es nombrado por el órgano del que depende y que desempeña funciones institucionales en el órgano superior que lo nombra, puede considerarse responsable ante éste. Tanto más cuanto que participe en las sesiones de aquel imperativamente, por disposición del Tratado y sin tener en cuenta la voluntad del CEP (art. 41). De acuerdo con el Reglamento de éste (Resolución No. 19(I) es responsable ante los dos órganos de la Asociación (y cuando exista de jure el Consejo de Ministros, ante los tres), pudiendo el Comité suspenderlo por dos tercios de votos y proponer su destitución ante la Conferencia (art. 10 del Reglamento).

Las funciones del SE están fundamentalmente contenidas en el artículo 41 del Tratado, que le atribuye "entre otras", las siguientes; organizar los trabajos de la Conferencia y del Comité, preparar el presupuesto anual de éste y contratar el personal técnico y administrativo conforme al Reglamento del CEP. El artículo 15 de éste es bastante más completo. Finalmente el Reglamento Orgánico del Secretariado, aprobado por la Resolución No. 7 del Comité, es mucho más orgánico: 1) funciones de Secretario General de la Conferencia; 2) participación deliberativa sin voto en el CEP; 3) dirección del Secretariado, función que le confiere competencias representativas en materia de derecho privado, facultades de dirección, de información, de iniciativa y de control; 4) funciones de representación delegada; 5) funciones de iniciativa y de proposición; y, 6) funciones de ejecución por mandato del Comité.

A pesar de su imprecisión jurídica, el SE ha demostrado ser el elemento más eficaz y activo del proceso de integración, quizá porque es el único que puede asumir sin violencia un carácter supranacional o comunitario. Este carácter se lo da el propio Tratado, al imponerle en el artículo 42 obligación de neutralidad e independencia y consagrarlo como un "funcionario internacional", obligación activa a su cargo y pasiva al de las PC que "se obligan a respetar" esa condición. A esta obligación legal se agrega el propio mecanismo del Secretariado, por naturaleza internacional, su composición y la fascinación inevitable del ejercicio de una tarea comunitaria, cuya proyección obliga inexorablemente a sobreponerse a mezquinas preocupaciones nacionales.

En tímidas tentativas de corregir, sin corregir, estos defectos demasiado visibles, la Primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores dictó una Resolución que establece: "Además de las facultades de proposición que le acuerdan al SE el artículo 41 del Tratado, el artículo 15, numeral c) de la Resolución No. 19 (I) de la Conferencia y el artículo 4° de la Resolución No. 35 (II), la Secretaría programará y realizará por propia iniciativa las labores referentes a las reuniones sectoriales, las comisiones asesoras y las tareas vinculadas con el cumplimiento de la Resolución No. 100 (IV), "(Art. 2) El artículo 3 amplía esas competencias: "La coordinación de los trabajos técnicos de la Asociación con las actividades de organizaciones internacionales asesoras, estará a cargo de la Secretaría" ...Esta Resolución ministerial cuyo fundamento es "la necesidad de dar mayor agilidad a las actividades de la Asociación mediante la delegación de funciones especializadas al CEP y a la Secretaría", fue homologada por la Conferencia (Resolución No. 119 (V)).

Con estas disposiciones la importancia y el peso del SE en la marcha de la ALALC fueron reforzados, si bien este refuerzo, sin resolver el problema, hizo más aguda la anomalía intrínseca del ordenamiento institucional en este aspecto.

4) Organismos auxiliares de la ALALC

a) Comisiones Asesoras Permanentes y Comisiones Consultativas. El Tratado prevé la creación de organismos auxiliares que califica de "consultivos" (art. 43). Esta tímida disposición está en la base de la creación y desarrollo de toda

una serie de organismos auxiliares de particular importancia para el proceso, que constituyen de hecho y de derecho aunque con funciones y poderes que — no están todavía reglamentados de una manera general y sistemática la estructura técnica-administrativa de la ALALC (28).

Por medio de estos organismos la Asociación creó progresivamente los instrumentos que le "facilitan el estudio de problemas específicos" y además llevó su actividad a dominios que no están directa y expresamente previstos en el Tratado, -- pero a los cuales nada se opone a que sean incorporados por interpretación. Esos organismos son de varios tipos: Consejos de Política, Comisiones Asesoras Permanentes y Comisiones Consultivas. El régimen a que están sometidos es bastante complejo y sería interesante entrar en sus detalles, pero no es posible hacerlo aquí. Lo que se puede decir es que su creación fue el coronamiento de un proceso bastante largo, comenzado en la Segunda Conferencia Ordinaria, en 1962.

b) Otros Organismos asesores y de Cooperación.— Cabría estudiar en este aparato otros organismos auxiliares de bastante importancia práctica, pero de menor fuerza institucional. Solo los

(28) Hay una reglamentación. Resoluciones del CEP No. 34, de agosto 1o. de 1963, reglamento de reuniones sectoriales; 125, de julio 4 de 1967, reglamento de las Comisiones Asesoras; 133, - de octubre 17 de 1967, reglamenta las Comisiones Consultivas; y 158, de noviembre 5 de 1968 reglamenta la Comisión Mixta de Coordinación-ALALC - MCCA.

mencionaremos: son los "Grupos de Trabajo y de Estudio" y las "Comisiones Especializadas" (Grupo de Estudio para los Países de Mercado Insuficientes; para la industria química, etc.) y las Comisiones Administrativas de los Acuerdos de Complementación, previstas por la Resolución No. 99 (IV).

c) Organismos Privados Sectoriales.- Se rfa una omisión no mencionar, al hablar de organismos auxiliares, las organizaciones privadas de producción, de competencia general o sectorial, que se han formado poco a poco en el cuadro funcional de la ALALC. Se formaron a partir de la Segunda Conferencia, que aprobó dos resoluciones fundamentales: la No. 55 (II), de carácter general, que recomienda al Comité Ejecutivo Permanente su promoción programada; y la No. 45 (II), que creó la "Comisión Asesora del Transporte Marítimo" y a raíz de la cual se promovió la creación de la Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR).

Organismos Regionales Especializados.- Estos organismos, establecidos paralelamente al Tratado de Montevideo, tratan en general de materias sumamente importantes y necesarias a una aplicación coherente del mismo, pero que no están expresamente previstas en aquél. Son también órganos auxiliares de la ALALC, pero tienen una finalidad específica independiente. Tal es el caso, por ejemplo, de las instituciones creadas por la Convención sobre el Transporte Acuático y el Acuerdo entre los Bancos Centrales.

f).- ORGANISMOS SUBREGIONALES.- El desarrollo de un movimiento subregional y la creación del "Grupo Andino" que fue su consecuen-

cia, provocó la constitución de órganos institucionales que, si bien de manera indirecta, pertenecen al cuadro jurídico de la ALALC, por lo cual debería estudiárseles a ese título.

a).- EL GRUPO ANDINO (GA).- El desarrollo del movimiento tendiente a la creación de grupos subregionales de integración en el seno de la ALALC se identifica, en realidad, al movimiento que dió lugar a la "Junta de Cartagena". Los otros aspectos de esta misma tendencia, o bien son anteriores a la instauración de la Asociación (o coexisten con ella, pero entonces le son extraños) y se concretan más bien bajo la forma de presiones, sobre todo exteriores, tendientes a diversificar el proceso global latinoamericano de integración o bien se desenvuelven al mismo tiempo, pero de manera autónoma, fuera de la ALALC, como el Programa Centroamericano de Integración.

b).- EL PROGRAMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANO Y LA COMISION MIXTA.-Por la naturaleza de las cosas, por fidelidad a su espíritu y por decisión de la Reunión de Presidentes de América, en Punta del Este en 1967, correspondía estudiar aquí el Programa de Integración Centroamericana, como verdadero proceso subregional. Pero de jure y de facto él siguió su propia vía y la unificación, prevista a posteriori y deseada no es para mañana. Nos limitaremos por lo tanto a mencionar aquí la Comisión Mixta ALALC-TGIECA, que es la expresión de los hechos señalados.

La Comisión tiene su origen en el Acuerdo Inter Secretarial para el intercambio de información y la Resolución No. 123 del CEP que crea la-

"Comisión ad hoc para prepararla. Su creación data del 2 de septiembre de 1967. Su función principal es "recomendar a los órganos de la ALALC y del TGIECA las medidas necesarias para acentuar la convergencia de los dos sistemas, conforme a la Declaración de Presidentes".

g).- ORGANISMOS SUBREGIONALES DE INTEGRACION FISICA Y DE COOPERACION ECONOMICA PARA EL DESARROLLO MULTILATERAL.- Correspondería estudiar en esta sección algunos organismos que sin tener fines de integración concurren a facilitar a través de una cooperación económica-política de tipo infraestructural. Tal es por ejemplo el caso de "La Cuenca del Plata".

EL URUPABOL es la COMISION MIXTA URUGUAYA-PARAGUAY-BOLIVIA cuya formación se debe al hecho de que esos tres países tienen una representación común ante ciertos organismos internacionales. Fue creada en 1963, en Cartagena. Sus objetivos se extienden a la promoción comercial e industrial, intensificación de intercambios culturales y coordinación del grupo en el proceso de integración económica.

Cabe mencionar los programas de integración fronteriza que funcionan hoy en gran número en el cuadro de la ALALC. No todas han sido creadas después de la constitución de ésta, pero a consecuencia de ello han sido sistematizados e intensificados.

h).- OBJETIVOS PRINCIPALES.- Los Países Contratantes del Tratado de Montevideo, en donde se instituyó la Asociación Latinoamericana

de Libre Comercio (ALALC), con una visión tan amplia, como se observa en cada uno de sus Capítulos, tenían grandes deseos de llegar a un sistema de Comercio que viniera a fortalecer sus mercados Internacionales y a darles un valor real a las mercancías y con esto obtener un valor adquisitivo, capaz de poder ser obtenidas por personas de todos los recursos económicos existentes en los países Contratantes; para satisfacer gran parte de las necesidades colectivas de las distintas poblaciones. En unas zonas, determinado producto; alcanzan un valor adquisitivo tan elevado, que no podría ser adquirido por personas de escasos recursos. Estos precios los alcanzan las mercancías por los diversos movimientos, como son: el Transporte, tanto dentro del país de producción como el Transporte al país de consumo de la mercancía de que se trate, los gravámenes aduanales que se pagan a su Importación o la exportación, los almacenajes y las ganancias que el vendedor directo al público obtiene.

Por estos motivos y otros más los países Contratantes decidieron llegar a establecer en el Tratado de Montevideo ciertos objetivos para beneficiar a los países Contratantes.

B).- LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA (IEC)

a).- ORIGEN DE LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA.- En 1950, pasado más de un siglo desde la independencia y las guerras civiles que dieran al traste con la Federación, los cinco Estados centroamericanos se encontraban entre los países más pequeños y menos desarrolla-

dos de América Latina.

La dependencia de la economía de cada Estado y los mercados del exterior era tal que había condicionado desde los sistemas de crédito hasta los de transporte. Al igual que en otros países de desarrollo incipiente, el crecimiento económico sostenido se veía entorpecido por el escaso ahorro, la débil capitalización, la carencia de tecnologías modernas y la inestabilidad de los mercados exteriores.

La falta de vías de comunicación segura constituyendo un gran problema. La Carretera Interamericana, único vínculo para el transporte automotor entre los cinco Estados, estaba todavía por ser terminada (29)

Por otra parte, al llegar a la mitad del siglo XX, las exportaciones tradicionales pese a seguir siendo el motor de la economía perdían gradualmente su capacidad para sostener un crecimiento aún moderado. Debido a la inestabilidad de los mercados externos, el ritmo de crecimiento de la producción de café se había comenzado a reducir desde principios del siglo; la producción de plátano también había entrado en una fase de decadencia, o por lo menos de estancamiento, como resultado de las plagas, el agotamiento de suelos y el inicio de explotaciones en otros países; y en cuanto a la ex-

(29) Alberto Fuentes Mohr. La Creación de un Mercado Común, Apuntes Históricos Sobre la Experiencia de Centroamérica. BID/INTAL. Argentina 1973.

tracción de minerales, había perdido importancia - desde hacía un cuarto de siglo. (30).

En realidad, tanto el problema planteado por la distribución demográfica en el istmo como - el estrangulamiento económico de Centroamérica re_sultante de su dependencia del exterior eran causa-- dos en buena medida, o al menos se veían agrava-- dos, por la fragmentación política y la consiguiente falta de integración económica.

Tanto los problemas demográficos como los derivados directamente de la dependencia del -- exterior, no encontraron solución durante los prime_ ros cuatro decenios del siglo. En Costa Rica, el - agrietamiento paulatino de la economía de exporta_ ción era ignorado por una oligarquía paternalista. - En los otros cuatro Estados, se conjuraba la crisis con medidas dictatoriales. Así, frente a la depre_ sión económica de decenio de 1930, el dictador gua_ temalteco Ubico reducía el crédito y los salarios e institucionalizaba el trabajo forzoso; y más drásti_ camente, su colega salvadoreño Hernández Martínez ponía fin a una rebelión campesina en 1932. (31)

Así, tanto la insatisfacción de la clase - media y de los trabajadores urbanos como la frus_ tración de un incipiente grupo empresarial derivado de la antigua clase dominante planteaban la necesi_ dad de reordenar la economía centroamericana, de encontrar un patrón de crecimiento distinto al tradi_ cional.

(30) Op. Cit.

(31) Op. Cit.

Fueron varios los factores que entraron en juego para traducir en términos de ideas y de acciones aquella necesidad. No puede aducirse ninguna causa única que condujera a la fórmula de iniciar una nueva modalidad de desarrollo económico sobre la base de la integración de los Estados de la antigua Federación.

En primer término, como resultado de la propia insatisfacción de los grupos urbanos, se habían producido en Centroamérica significativos cambios políticos. En 1940 se iniciaron importantes reformas sociales en Costa Rica, país éste que había eludido los gobiernos dictatoriales, pero ciertamente no el aislamiento; y con ello se dió un paso hacia la superación de las modalidades tradicionales de organización económica. En 1944, se derribó en Guatemala a la larga dictadura del general Jorge Ubico y se emprendieron inmediatamente una serie de reformas económicas y sociales. En 1948 tuvo éxito en El Salvador un movimiento de liberación política que se gestaba desde 1944, cuando se había derrocado otra larga dictadura; la del general Maximiliano Hernández Martínez, y se presentó así la oportunidad de realizar algunas transformaciones en el orden económico.

A finales del decenio de 1940, o a principios del siguiente, prevalecían en Centroamérica, excepción hecha del caso de Nicaragua, gobierno reformista o de transición; el del doctor Juan José Arévalo, en Guatemala; el del coronel Oscar Osorio, en El Salvador; el del doctor Juan Manuel Gálvez, en Honduras; el del señor José Figueres, en Costa Rica. (32)

(32) Op. Cit.

Los nuevos grupos gobernantes estaban generalmente compuestos de gente joven, a la que reforzaban cuadros técnicos formados en buena medida en el exterior. Esta situación permitió que hubiese en los gobiernos centroamericanos núcleos de personas consientes de la necesidad de disminuir los tradicionales vínculos de dependencia externa y con una gran receptividad a las ideas sobre integración económica que comenzaban a esbozarse en América Latina y en Europa. (33)

Por otra parte, se hacía notorio que el auge en el valor de las exportaciones centroamericanas durante el período de 1947-1954 no era sólo circunstancial, sino, además, sumamente precario. En el Convenio Económico Interamericano de Bogotá, de 1948, Estados Unidos había hecho formal reserva respecto a "la necesidad de compensar la disparidad que se aprecia frecuentemente entre los precios de los productos primarios y de las manufacturas". Y la reticencia del principal comprador de productos centroamericanos a permitir un mejoramiento de los términos de intercambio de los países de América Latina se había de hacer otra vez patente durante la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la O.E.A., en marzo de 1951, que fue propiciada por el Gobierno de Washington a raíz de la Guerra de Corea.

Todos los factores enumerados contribuyeron a que surgiera en Centroamérica la conciencia de que era necesaria una transformación de la pauta tradicional de desarrollo. Interpretando esta

corriente, en septiembre de 1948 las cinco universidades centroamericanas adoptaron una declaración de principios en la que destacaban que "la unidad cultural, política y económica del istmo" debía ser una de sus metas esenciales. Asimismo, dispusieron crear el Consejo Superior Universitario Centroamericano (C.S.U.C.A.), que fue el precursor de las instituciones regionales que habían de formarse más tarde.

Las primeras ideas esbozadas y puestas en práctica fueron modestas. No se concibió una estructura lógica y formal que anticipara todos los pasos que se habrían de dar. Se pensó en un principio en un proceso de integración económica gradual y pragmático que, sobre la base de la ampliación de los mercados, apuntalar los incipientes esfuerzos de industrialización que ya se realizaba.

Al iniciarse, en 1951, la tendencia moderna hacia la integración económica centroamericana, sólo existía como instrumentos de libre comercio en el istmo, el Tratado de 1918 entre El Salvador y Honduras y un *modus vivendi* concertado entre Honduras y Nicaragua en 1946. Este era un débil sustituto de un tratado de libre comercio vigente entre los dos países de 1930 a 1936, el cual fue denunciado por Honduras. Los alcances del *modus vivendi* eran muy limitados: Honduras eximía de derechos aduaneros a los aceites de algodón y de ajonjolí nicaraguenses, a cambio de que Nicaragua permitiera la libre introducción de aguarras y colofonia hondureños. De hecho, por lo tanto, el único instrumento significativo en las relaciones comerciales intracentroamericanas era el tratado El Salvador, Honduras y el intercambio entre ambos países represen-

taba casi la mitad del total del comercio intracentroamericano. (34)

En 1950 preocupaba a los nuevos gobernantes el problema de la superpoblación y, en consecuencia, consideraban la necesidad de industrializar al país. A la vez, era allí donde cobraba mayor fuerza una nueva clase empresarial, o, más bien un nuevo brote de clase dominante tradicional, a la vez que surgía, a la par suya, grupos técnicos de clase media. Por último, El Salvador tenía ya con Honduras ciertas relaciones de complementación económica, y esa experiencia lo inducía a buscar una relación mayor con el resto de Centroamérica, a fin de tener una base más amplia sobre la cual sustentar su desarrollo económico.

A partir de 1951 y al mismo tiempo que tomaba lentamente cuerpo el programa multilateral de integración económica auspiciado por la CEPAL, el Gobierno de El Salvador inició la concentración de tratados bilaterales de libre comercio con los demás Estados centroamericanos. Sobre la base de ejemplos aislados, se pretendía que El Salvador habría de colocar a los otros Estados en la posición semicolonial de ser simples proveedores de materias primas.

Sin embargo, y a pesar de la cautela con que se comenzaron a negociar los convenios con El Salvador, el hecho era que si bien ésto se presentaba como un posible exportador de ciertas manufacturas, ofrecía a la vez un excelente merca-

(34) Op. Cit.

do para productos alimenticios provenientes del resto de Centroamérica. De allí que haya sido posible que, en marzo de 1951, El Salvador suscribiera un Tratado de Libre Comercio con Nicaragua y en diciembre del mismo año uno con Guatemala, — más adelante, en octubre de 1953, se firmó otro — similar entre Costa Rica y El Salvador, con lo cual éste quedó vinculado por convenios de ese tipo con todos los Estados del istmo. (35)

Todos los convenios que se llegaron a concertar fueron debidamente ratificados, de manera que en lo que se puede llamar la primera etapa del movimiento contemporáneo de integración, quedaron establecidas cinco zonas de libre comercio de tipo bilateral, además de la antigua zona El Salvador-Honduras. (Las seis Zonas de libre comercio eran las siguientes: 1) Guatemala-El Salvador; 2) Guatemala-Honduras; 3) Guatemala-Costa Rica; 4) El Salvador-Honduras; 5) El Salvador-Nicaragua; 6) El Salvador-Costa Rica.) (36)

Los tratados bilaterales de libre comercio firmados entre 1951 y 1956 tenían características comunes. A pesar de que todos establecían como meta más o menos distante la creación de una unión aduanera, ya fuera entre las partes contratantes o con toda Centroamérica, en realidad su alcance era relativamente modesto, ya que eximía del pago de derechos arancelarios únicamente a ciertos productos originarios de las partes, e incluidos en listas limitadas. Por otro lado, determinados artí-

(35) Op. Cit.

(36) Op. Cit.

culos sólo gozaban de tarifas preferenciales y otros podían sujetarse a restricciones de importación o — exportación, o a ambos a la vez.

La lista de productos exentos del pago — de gravámenes, así como lo concerniente a contro— les y cuotas, figuraban generalmente en un anexo — "A". En un anexo "B" se especificaban los proce— dimientos aduaneros que se habrían de seguir para intercambiar esas mercancías, y en el figuraba un modelo de formulario que debían llenar los interesa— dos.

Otras disposiciones importantes de los — tratados bilaterales se referían a facilitar el tránsi— to entre los territorios de los Estados contratantes e inversiones.

Al mismo tiempo que, bajo el impulso — inicial de El Salvador y particularmente de su mi— nistro de Economía, Jorge Sol Castellanos, se ini— ciaba la concertación de tratados bilaterales de libre comercio, despuntaba también en Centroamérica un movimiento unionista de nuevo cuño.

Pasadas las conmociones políticas y las fricciones entre gobiernos, concomitantes con la re— novación de los cuadros gubernamentales entre 1944 y 1950, se entró en un período de asentamiento en el que los nuevos regímenes buscaban mecanismos — de cooperación que garantizaran la estabilidad políti— ca y aceleraran el desarrollo económico. En la — búsqueda de esos mecanismos tuvieron influencia, — en el pensamiento centroamericano, la constitución de las Naciones Unidas y de la nueva Organización

de los Estados Americanos, conforme al artículo - 52 de la Carta de la ONU, así como también las - posibilidades de organización subregional.

Tanto con el propósito de revivir las antiguas ideas unionistas y superar así el aislacionismo recién descartado como debido a la necesidad de agruparse regionalmente en el mundo de posguerra para ejercer alguna influencia en el ámbito de los nuevos organismos internacionales, los gobiernos del istmo acogieron la idea de establecer una organización de Estados centroamericanos. Dicha idea fue gestada, fundamentalmente, por Manuel Galich, canciller de Guatemala a partir de marzo de 1951, y halló eco en las demás cancillerías, principalmente en la salvadoreña, que estaba a cargo de Edmundo Canessa. De esta manera, por invitación de El Salvador, extendida el 15 de septiembre de 1951, los ministros de Relaciones Exteriores se reunieron en la capital de ese Estado, del 8 al 14 de octubre del mismo año, y aprobaron y suscribieron el texto de la Carta Constitutiva de la Organización de Estados Centroamericanos conocida también como Carta de San Salvador, sobre la base de un anteproyecto presentado por Guatemala.

Al establecerse, mediante la Carta de San Salvador, una "organización regional" para la coordinación de los esfuerzos tendientes a restaurar la unidad centroamericana, se adoptaba una modalidad enteramente nueva dentro de la tradición unionista:

"Ciertamente, hasta ese entonces todos los intentos de reunificación política habían gravitado en torno a la idea federativa parcial o total o, cuanto más, dentro del concepto de confederación."

Lo que surge con el nuevo instrumento jurídico es algo completamente distinto y hasta cierto punto contrario a la forma acostumbrada de plantear el problema de los cinco países dispersos".

Desde luego, la idea de orientar los esfuerzos unionistas a través de un organismo regional no se podía considerar inadecuada por el hecho de ser novedosa. Por el contrario, los esquemas formales muy ambiciosos del pasado habían probado ser ineficaces. Quizá dentro de un marco más flexible, evitando definiciones y compromisos demasiado rígidos, sería posible avanzar hacia el objeto unionista, conforme a las circunstancias.

Pero si bien la idea de utilizar los procedimientos flexibles que permitía una organización regional tenía indudable validez como lo había de probar la experiencia dentro del ámbito de la CEPAL, en el caso de la ODECA, se incurrió en el error de confundir flexibilidad con una gran vaguedad y una mayor superficialidad en propósitos y procedimientos. Y esto había de agravarse debido a las diferencias entre los Estados en materia política, que tuvieron su expresión más evidente en la denuncia que Guatemala hizo de la Carta de la ODECA, en abril de 1953. Aunque a mediados de 1954 ya con un nuevo gobierno Guatemala se reincorporó a la ODECA, aquel retiro temporal puso de relieve que la institución carecía de la autoridad y el prestigio para armonizar los intereses de los países del istmo y superar las crisis políticas temporales que pudieran presentarse entre ellos.

Desde el punto de vista de su organización interna, fue factor decisivo para debilitar a la ODECA, desde sus inicios, la posición preponderante

te que se asignó dentro de la Organización a los ministros de Relaciones Exteriores. En forma poco realista, se dejó marginados de una participación activa en la práctica a los funcionarios gubernamentales encargados de los aspectos más importantes del desarrollo económico-social, sobre los cuales los cancilleres nunca lograron hacer prevalecer las jerarquías formales, carentes de significado práctico, establecidas por la Carta de San Salvador. Establecer esa hegemonía, en efecto, era difícil cuando los ministros de Economía, habían ya establecido su propio mecanismo de cooperación y no aceptaban de buen grado el papel subordinado que se les había asignado en el Consejo Económico de la ODECA. Y eso que con su presencia en San Salvador, al firmarse la Carta de la ODECA, habían logrado que sus colegas de Relaciones Exteriores les reconocieran cierta autonomía de acción.

Por último, otro factor importante que impidió que la ODECA, respondiera a las aspiraciones de quienes la crearon fue la falta de una secretaría técnica que pudiera haber esbozado los lineamientos de la acción que se habría de seguir para alcanzar los propósitos unionistas. En vez de ello, la llamada "Oficina Centroamericana" carecía del necesario nivel técnico y sin una infraestructura ideológica capaz de dinamizar el nuevo sentimiento unionista que surgía. Como había de decir el canciller guatemalteco, Emilio Arenales: "Difícilmente puede encontrarse un absurdo mayor que esta aglutinación ilógica de escritorios y personal". (37)

(37) Conferencia pronunciada en La Antigua, el 10. de agosto de 1968.

Pese al fracaso de la ODECA, la idea de adelantar los nuevos esfuerzos unionistas por medio de una organización internacional terminó por prevalecer. El organismo que desempeñó esa función al mismo tiempo que la ODECA, se empantana ba cada vez más fue la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL), en cuya Secretaría se gestaba un pensamiento económico desarrollista con un sello inconfundible de nacionalismo, entendido en un sentido lato. Imperaba en ese organismo un espíritu de solidaridad latinoamericana y una convicción cada vez más definida de que el desarrollo de América Latina requería una acción conjunta en el ámbito de lo económico.

Manifestación evidente de ese espíritu fue una resolución adoptada por la CEPAL, en su tercer período de sesiones, en junio de 1950, en la que se recomienda a los gobiernos latinoamericanos que, al formular programas y adoptar medidas de fomento económico, "tengan en cuenta las posibilidades de expansión de la demanda mediante el intercambio recíproco, a fin de lograr una mejor integración de sus economías y un más elevado desarrollo de su productividad y de su ingreso real".

Aunque la idea de la integración económica sólo se esboza y se fundamenta principalmente en el intercambio comercial, aquella resolución revela que ya desde 1950 se pensaba en la organización multinacional como fórmula para acelerar el desarrollo latinoamericano. (38)

(38) Documento CEPAL, E/CN.12/194

ca "integrado por los ministros del ramo de Economía o por sus delegados", que coordinara y orientara los estudios aludidos y considerara las conclusiones de los mismos.

De manera que mediante la resolución 9 (IV) no sólo quedaron esbozados los objetivos del Programa de Integración, sino que se adelantó que la realización del mismo sería gradual y conforme a los intereses de América Latina en su conjunto. — Además, el Programa contó desde sus inicios con una Secretaría Técnica la de la CEPAL, y con un organismo coordinador, el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (CCE).

Así, sin haberse concertado un convenio especial, sin haberse constituido un ente como la ODECA, pero, sin embargo, siempre dentro del marco de un organismo internacional, se diseñó la primera pieza del mecanismo institucional que habría de promover el programa de integración. (40)

El CCE, a pesar de estar compuesto -- por los ministros de Economía y ser, por lo tanto, un excelente conducto entre gobiernos y la Secretaría Técnica no era, strictu sensu, una entidad política, sino más bien un organismo "técnico" sin pretensiones de dirigir las políticas gubernamentales. Su única facultad, en cuanto a sus relaciones con los gobiernos, era la de hacer recomendaciones. — Tal como reza el corto reglamento del CCE, éste "es un organismo permanente de la Comisión Econó

(40) El reglamento, fue adoptado el 27 de agosto de 1952 en la primera reunión del CCE en Tegucigalpa.

mica para América Latina, en el plano gubernamental" (artículo 11). Las decisiones de fondo se adoptan por unanimidad (artículo 13); y sus funciones son:

- "1) Proponer a los gobiernos medidas concretas tendientes a la integración gradual y progresiva de las economías de los países del istmo centroamericano y a la coordinación de los programas nacionales de desarrollo económico.
- "2) Disponer que se realicen las investigaciones y estudios conducentes a las finalidades señaladas en el punto anterior.
- "3) Orientar y encauzar la utilización de la ayuda técnica en materias pertinentes a la integración de las economías centroamericanas.
- "4) Crear subcomités sobre materias relacionadas con la integración de las economías de los países centroamericanos y auspiciar reuniones de especialistas" (Art. 10).

Por lo que toca a la Secretaría Técnica, desde un principio la subsele de la CEPAL, en México se volcó a trabajar intensamente en el programa centroamericano. Bajo la dirección de Víctor Urquidí, José Antonio Mayobre y Cristóbal Lara -- Beautell funcionarios de Naciones Unidas que hacían honor a su calidad de miembros de un servicio ci--

vil internacional; se constituyó un grupo de técnicos, diez o doce, que imbuidos de mística hablan de aumentar continuamente al CCE, viéndose respaldados, además, por expertos en asistencia técnica de las Naciones Unidas en campos especializados. Esa Secretaría, por lo tanto, era muy distinta de la ODECA.

Después de la adopción de la resolución 9 (IV), en junio de 1951, la Secretaría de la CEPAL, inició los estudios sobre Centroamérica que se le habían encomendado. Además, en marzo de 1952 el secretario ejecutivo de la Organización, Raúl Prebisch, junto con los funcionarios de la sub sede en México, Eugenio Castillo y Víctor Urquidí, realizó un recorrido por todos los países del istmo, y después de efectuar consultas con las autoridades del ramo de economía de cada Estado y de recabar la opinión de representantes del sector privado, se acordó que la primera reunión del Comité de Cooperación Económica tendría lugar en Tegucigalpa, en agosto de 1952. Es decir que, a contar de junio de 1951, la preparación de esa reunión había de insumir más de un año.

Para aquella, primera reunión, la Secretaría de la CEPAL, preparó cuatro documentos básicos; un "Informe preliminar sobre integración y reciprocidad económica en Centroamérica" y notas sobre cooperación tecnológica, unificación de las nomenclaturas arancelarias y el transporte en Centroamérica. (41)

(41) Documentos de la CEPAL.

Analizados los factores que favorecían - la integración, CEPAL, se abocaba a considerar lo que se podría denominar la estrategia que se había de seguir para lograrla. A este respecto, conviene destacar que muchos de los conceptos contenidos en ese primer informe se habrían de plantear de nuevo, una y otra vez, en el curso del desarrollo del Programa de Integración, ya fuera como decisiones adoptadas con el consenso de los cinco países, o como principios básicos sobre cuya adopción insistía algún país o la misma Secretaría, y, a veces, se habría de subrayar que las dificultades encontradas por el programa se debían al hecho de ignorarse algunos de aquellos principios.

El primer concepto, planteado y sobre el cual, con ciertas salvedades que se explicarán más adelante, hubo consenso entre los países hasta 1960 fue el principio de que la integración centroamericana debía ser "gradual y progresiva". De hecho, la CEPAL, descartaba la adopción de medidas audaces tendientes a la realización de una unión económica tales como unificación de legislaciones, unificación monetaria y fiscal, centralización de la planificación, etc., y favorecía una "integración limitada" que descansaría en criterios de reciprocidad comercial e industrial. "Por política de integración económica limitada dice el informe puede entenderse una política que, dentro del marco general del desarrollo económico, tienda a la localización óptima de algunas actividades económicas importantes".

Cuando el Comité de Cooperación Económica se reunió por primera vez en Tegucigalpa, el 23 de agosto de 1952, y consideró el documento pre

parado por la CEPAL, es probable que entre los ministros y los demás delegados no existiera todavía la suficiente conciencia sobre lo que el informe involucraba, ni que se hubiera discutido suficientemente como orientar al naciente programa en sus aspectos más específicos. Es cierto que allí se encontraban los promotores de la integración: Jorge Sol Castellanos, ministro de Economía de El Salvador; su colega nicaraguense Enrique Delgado y Manuel Noriega Morales, ex ministro de Economía guatemalteco y ya para entonces presidente del recién fundado Banco de Guatemala. Es cierto, igualmente, que el trío original se veía ahora reforzado por Alfredo Hernández Volio, Marco A. Batres y Roberto Fanjul, ministros de Economía de Costa Rica, Honduras y Guatemala, todos ellos entusiastas integracionistas. Además, estaban presentes en Tegucigalpa personas que habrían de cubrir muchas etapas del programa de integración: Roberto Ramírez y Tomás Calix Moncada, presidente y vicepresidente del nuevo Banco Central de Honduras; Gabriel Mejía, director del Impuesto sobre la Renta de ese mismo país; Luis Augusto Cantarero, superintendente de Bancos de Nicaragua; Rodrigo Soley, procurador de Hacienda de Costa Rica; Alvaro Castro, director de Estudios Económicos del Banco Central de Costa Rica; Manuel Chavarría, director del Instituto de Estudios Económicos de El Salvador; José Luis Mendoza, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Pero aquel grupo de centroamericanos, entre los cuales se encontraba tanto a los promotores de la integración como a personas que habrían negociado tratados bilaterales de libre comercio, acababa de iniciarse en los trabajos relacionados con un programa multilateral, y al parecer no se sentía todavía con la suficiente seguridad para -

hacer enteramente suyas, o modificar sustancialmente, las orientaciones que ofrecía la CEPAL, en su informe.

Asimismo, debe hacerse notar que el mismo Jorge Sol Castellanos, arguyó que, aún cuando una nota de la CEPAL, sugería la posibilidad de crear un Instituto de Investigaciones Tecnológicas, "podría aspirarse a más mediante la creación de una Corporación de Fomento Centroamericana, de la cual formarían parte el Instituto, pero que tendría atribuciones de promoción y financiamiento". (42)

Por su parte, Enrique Delgado no sólo apoyó esa idea de Sol, sino que planteó que se debía estudiar, como cuestión previa a la Corporación, "las condiciones que rigen actualmente para el movimiento de capitales entre los países centroamericanos". (43).

Según se puede observar por lo tanto, existía cierta diversidad de ideas sobre los campos más importantes que debía considerar el Programa de Integración, y, por otra parte, no se puede decir que hubo una discusión muy a fondo sobre la orientación industrial comercial que proponía la CEPAL, con una relativa exclusión de una acción en otros sectores. Lo que sí mereció una atención más detenida de las delegaciones fue la posibilidad de formular proyectos concretos encaminados a es-

(42) DOCUMENTOS DE LA CEPAL. "Acta resumida de la primera sesión de trabajo del CCE", 25 de Agosto de 1952.

(43) Op. Cit.

tablecer nuevas industrias o a mejorar las existentes. Al respecto, se aprobó una resolución en que se solicitaba a las Naciones Unidas asistencia técnica para formular esos proyectos, procurando una aplicación amplia del principio de reciprocidad al proponerse la localización de las actividades productivas. (44)

Al finalizar la reunión del Comité de Cooperación Económica parecían desvanecerse los primeros temores respecto a la integración. En su discurso de clausura, el ministro de Economía de Honduras resumió el sentir de varios de los participantes.

"Tras un largo siglo de incesantes aspiraciones y esfuerzos para el perfeccionamiento de un plan que volviera a solidarnos en una sola entidad, creo que hasta ahora hemos podido descubrir la fórmula práctica que nos permita avizorar tal meta".

"Como etapa inicial en la integración progresiva, los países de Centroamérica han resuelto ya, con acierto y de una sola vez, que nuestras planificaciones económicas tendrán que basarse en los principios generales de mutua coopera--

(44) Documento de la CEPAL. "Actividades productivas tendientes a la integración Económica", resolución 2 (AC.17), aprobada el 17 de agosto de 1952.

ción y reciprocidad". (45)

Y la creencia de que Centroamérica había encontrado por fin "la fórmula" para lograr su unidad, se generalizó prontamente:

"Los resultados de la reciente Conferencia de Ministros de Economía de Centroamérica celebrada en Tegucigalpa afirmaba editorialmente el diario hondureño El Día pueden considerarse como un éxito resonante en el ideal de integración económica, elemento éste nuevo y básico de fraternidad de los cinco países, cuyos vínculos se han fortalecido como nunca lo fueron antes, por el contacto de personalidades animadas de un espíritu sin prejuicios, ansioso de sentar las bases del bienestar económico de los pueblos que formaron la Federación de Centroamérica y que hoy están creando el sólido fundamento de permanencia que no tuvo en el pasado: la cooperación económica". (46)

Con posterioridad a la primera reunión del Comité de Cooperación Económica, en agosto de 1952, la estructura institucional esbozada en la resolución 9 (IV) de la CEPAL, y consolidada en Tegucigalpa, fue fortaleciéndose paulatinamente. A partir del Comité, el Programa de Integración fue creado en forma pragmática una constelación de instituciones, subcomités y mecanismos que dieron impulso al movimiento multilateral. Se puede afirmar que, de 1952 a 1958, esa estructura se afianza y llega a estar en condiciones de generar la dinámica

(45) Diario El Día, Tegucigalpa, 30 de agosto de 1952.

(46) Diario El Día, Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1952.

necesaria para alcanzar determinadas metas, y que, de 1958 a 1963, obtiene su mayor éxito.

El éxito obtenido entre 1958 y 1963 y el establecimiento de nuevos mecanismos de carácter más centroamericano, sin embargo, no hubiera sido posible sin el lento y a veces errático afianzamiento logrado en los años que siguieron a la reunión de Tegucigalpa. Y esto no se logró sin dificultades. Quizá las mayores fueron las de índole política resultantes de conflictos entre los gobiernos centroamericanos.

En efecto, a pesar de los múltiples y a veces violentos cambios de gobierno ocurridos en el período 1952-1963, no fueron los problemas políticos internos de cada Estado los que afectaron el desenvolvimiento normal del Programa de Integración, sino los incidentes que resultaban de confrontaciones entre las autoridades supremas de los distintos Estados.

Otro organismo constituido al margen del Programa de Integración regido por los ministros de Economía era el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), con sede en Guatemala. Fundado en 1946, en 1953 el INCAP., que de establecimiento con carácter permanente por medio de un convenio auspiciado por los ministros de Salud Pública, el cual entró en vigencia en 1955.

También sabe hacerse referencia, por ser un organismo constituido un tanto al margen del Programa de Integración, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), auspiciada desde 1959 por los directo-

res de Aeronáutica Civil de Centroamérica y creada formalmente por medio de un Convenio Constitutivo firmado en Tegucigalpa el 26 de febrero de 1960. COCESNA, mediante dicho convenio, quedó establecida como la entidad regional con derechos exclusivos para prestar servicio público de tránsito aéreo, telecomunicaciones y radioayuda. La corporación estaría regida por un Consejo Directivo integrado por un miembro designado por cada país.

Por último cabe indicar que, también sin relación alguna con el Programa de Integración Económica y por medio de la ODECA, se constituían consejos centroamericanos de ministros de Educación, Trabajo y Defensa. (47)

Como sea, enfrentando con dificultades de índole político como las originadas por los conflictos de 1954, 1955 y 1957; enfrentado también con cierta desconfianza de los ministros de Relaciones Exteriores, así como la indiferencia o la renuencia de algunos funcionarios, y con sus defensas en la Secretaría de la CEPAL, y en los ministerios de Economía de cada país, el aparato institucional del Programa de Integración se fortaleció grandemente entre 1952 y 1958. Surgía dinámico y adquiría su fisonomía característica uno de los movimientos unionistas de mayor sentido pragmático y de más repercusión en la historia de Centroamérica.

En 1956 una Comisión ad hoc, especialmente creada por el Comité de Cooperación Económica, acometió la tarea de elaborar el anteproyecto, conforme a ciertos principios adoptados por el

(47) Op. Cit.

Comité. En síntesis, dichos principios consideraban la suscripción de un tratado con una vigencia -- de diez años, que establecería una zona de libre -- cambio, limitado a una lista de artículos para los -- cuales se procurarían la equiparación de los aranceles hacia el exterior, al igual que para sus materias primas.

La Comisión ad hoc se reunió en las oficinas de la CEPAL, en México, del 19 al 24 de -- marzo de 1956, dividida en dos grupos de trabajo; -- uno para redactar el texto del proyecto de tratado -- sobre la base de un documento previamente preparado por la Secretaría de la CEPAL, y otro para -- preparar la lista de productos para los que se eliminarían las barreras arancelarias intrazonales. --

(48)

En el primero de los grupos hubo un alto grado de acuerdo, respecto a la mayoría de las cláusulas del texto propuesto, pero se suscitó una -- profunda divergencia respecto a si las industrias -- consideradas regionales gozarían de libre comercio para sus productos sin antes haberse acordado el -- régimen al que se tendrían que sujetar para asegurar una distribución equitativa de las mismas, su -- localización y las condiciones en que deberían operar.

En cuanto a las cláusulas sobre las que hubo completo acuerdo, figuraban en primer término las que establecían un régimen de libre intercambio de ampliación progresiva, que se entendía iniciado con las mercancías que figuran en el Anexo --

"A" del Tratado, las cuales quedaban exentas de derechos de importación y exportación, y de toda restricción cuantitativa. Más una limitación del proyecto era la que disponía que la forma de ensanchar la lista del Anexo "A", para ampliar gradualmente el libre intercambio, sería la de apelar a protocolos adicionales al Tratado original. Este procedimiento rígido introducido en el proyecto cuando ya los tratados entre Guatemala y Costa Rica y entre Guatemala y Honduras permitían la ampliación de las listas de productos exentos de gravámenes por simple canje de notas de Cancillería habría de constituir una seria limitación que transformarían al Tratado en un instrumento escasamente operante. En buena medida, se adoptó esa modalidad, debido a la insistencia salvadoreña de que el procedimiento de notas de Cancillería era inconstitucional en El Salvador, por cuanto significaba una delegación al Ejecutivo de la potestad legislativa de remover impuestos. Por otra parte, dada la circunspección con que otros países como Costa Rica, caían todavía a la liberación del intercambio, tampoco se consideró un sistema de rebajas arancelarias graduales y automáticas que hicieran realidad la "ampliación-progresiva" del libre comercio de la que hablaba el proyecto de Tratado. (49)

En sesión plenaria de la Comisión ad hoc, la delegación de Guatemala propuso formalmente que los productos de las llamadas "industrias regionales" se incluyeran en la lista de mercancías objeto de libre comercio, sin condición alguna. Esta noción fue apoyada por la delegación de Honduras, interesada en que se estableciera el libre co-

mercio para los productos de la propuesta fábrica - de pulpa y papel, pero no fue aceptada por las -- otras delegaciones. Sin embargo, cuando, a su -- vez, las delegaciones de Nicaragua y de Costa Rica hicieron moción en el sentido de que los productos de las industrias regionales no gozaran del libre -- intercambio "hasta que no se acuerde unánimemente por las partes contratantes la distribución equitati-- va, la localización y el régimen jurídico a que esta rán sometidas dichas industrias", (50) esa propues-- ta tampoco fue aceptada, pues no contó con el apo-- yo de El Salvador, Honduras y Guatemala.

Posteriormente, la delegación guatemal-- teca propuso una nueva redacción del artículo XXI, en la que se consignaba el compromiso de los Esta-- dos signatarios de establecer un régimen especial, el cual regularía el establecimiento y la localiza-- ción de las industrias regionales (las mismas se de-- tallaban en el texto propuesto), pero sin que se ex-- cluyeran sus productos del libre comercio. Costa-- Rica y Nicaragua, por su parte, aceptaban esa re-- dacción, pero con el proviso de que se especifica-- ra esa exclusiones del Programa de Integración, -- la decisión final de la Comisión ad hoc fue que los productos correspondientes a las industrias regiona-- les no figurarían en la lista del Tratado, aun cuan-- do en el informe de la Comisión quedara constancia de cuáles eran. (La lista de productos correspon-- dientes a industrias regionales (Addendum 2 del in-- forme de la Comisión ad hoc) abarca un buen núme-- ro de rubros agrupados bajo las denominaciones ge-- néricas siguientes; productos pesqueros, celulosa y papel; fertilizantes; derivados del petróleo; tintas, -

(50) Op. Cit.

pinturas y barnices; productos veterinarios, biológicos, opoterápicos y ampollitas de vidrio; llantas y cámaras; artículos sanitarios de loza, artículos de uso doméstico, azulejos y otros artículos de cerámica; vidrio y envases de vidrio; tubería soldada; envases de materiales plásticos; sosa cáustica y carbonato de sodio; fibras artificiales. El total de las importaciones centroamericanas de estos productos en 1955 había sido de 51 millones de dólares). (51) Por otra parte, se adoptó, a propuesta de Nicaragua, una nueva redacción del artículo XXI del proyecto de Tratado, en el que se establecía el compromiso de las partes contratantes de adoptar de común acuerdo medidas para estimular las industrias regionales, así como de adoptar un régimen que regule su localización y funcionamiento.

Como resultado del debate sobre los productos de las industrias regionales, la lista de mercancías que podrían, en forma inmediata o mediata, ser objeto de libre comercio se redujo considerablemente. El grupo de trabajo encargado de elaborar esa lista la preparó de acuerdo con las sugerencias de las delegaciones y de la Secretaría de la CEPAL, y resolvió ordenarla conforme a la propuesta Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA). De manera que el Anexo "A" del proyecto comprendía en total 16 partidas completas y 185 subpartidas arancelarias de la NAUCA. (La lista se dividía así: productos alimenticios, 6 partidas completas y 47 subpartidas; materiales crudos no comestibles, 1 partida completa y 45 subpartidas; aceites y mantecas de origen animal y vegetal, 19 subpartidas; productos químicos, 26 subpartidas;

(51) Op. Cit.

mercio para los productos de la propuesta fábrica de pulpa y papel, pero no fue aceptada por las -- otras delegaciones. Sin embargo, cuando, a su -- vez, las delegaciones de Nicaragua y de Costa Rica hicieron moción en el sentido de que los productos de las industrias regionales no gozaran del libre -- intercambio "hasta que no se acuerde unánimemente por las partes contratantes la distribución equitativa, la localización y el régimen jurídico a que esta rán sometidas dichas industrias", (50) esa propuesta tampoco fue aceptada, pues no contó con el apoyo de El Salvador, Honduras y Guatemala.

Posteriormente, la delegación guatemalteca propuso una nueva redacción del artículo XXI, en la que se consignaba el compromiso de los Estados signatarios de establecer un régimen especial, el cual regularía el establecimiento y la localización de las industrias regionales (las mismas se de tallaban en el texto propuesto), pero sin que se ex cluyeran sus productos del libre comercio. Costa-Rica y Nicaragua, por su parte, aceptaban esa re dacción, pero con el proviso de que se especificara esa exclusiones del Programa de Integración, -- la decisión final de la Comisión ad hoc fue que los productos correspondientes a las industrias regionales no figurarían en la lista del Tratado, aun cuando en el informe de la Comisión quedara constancia de cuáles eran. (La lista de productos correspondientes a industrias regionales (Addendum 2 del informe de la Comisión ad hoc) abarca un buen número de rubros agrupados bajo las denominaciones ge néricas siguientes; productos pesqueros, celulosa y papel; fertilizantes; derivados del petróleo; tintas, --

(50) Op. Cit.

artículos manufacturados clasificados según el material, 3 partidas completas y 24 subpartidas; maquinaria y material de transporte, 1 partida completa y 1 subpartida; artículos manufacturados diversos, - 5 partidas completas y 19 subpartidas; animales vivos, 4 subpartidas). (52)

La lista elaborada, si bien no incluía artículos que podían ser de creciente importancia en el comercio intracentroamericano, tales como granos, ganado de raza ordinaria, aceites y mantecas refinadas, calzado, textiles, etcétera, era, sin embargo, similar a las de los tratados bilaterales vigentes en 1956, y los productos que incluía representaban alrededor del 23% del comercio intracentroamericano total. (En 1955 el comercio intracentroamericano total era de 12,8 millones de dólares y el de los productos de la lista del Anexo "A" de 2,9 millones; pero Centroamérica importaba del resto del mundo artículos similares por valor de 58 millones). (53)

En términos generales, se puede decir que el proyecto elaborado por la Comisión ad hoc era muy similar a los tratados bilaterales vigentes, tanto en su articulado como en la lista de productos objeto de libre comercio (Anexo "A") y en cuanto a los procedimientos aduaneros que preveía para asegurar la fluidez del comercio al eliminar los complicados sistemas de pólizas y sustituirlas por un simple formulario aduanero (Anexo "B"). La venta del proyecto sobre los tratados bilaterales, por lo tanto, radicaba esencialmente en el carácter mul

(52) Op. Cit.

(53) Op. Cit.

tilateral que se quería dar al nuevo Convenio. Pero, al menos por lo que se refiere a los tres países del norte, no se esperaba que este nuevo instrumento fuera a ser el factor determinante en la ampliación del intercambio. Prueba de ello es que, entre marzo de 1956 cuando se preparó el proyecto por la Comisión ad hoc y junio de 1958 cuando se suscribió el Tratado Multilateral se siguieron concertando nuevos convenios bilaterales: entre Guatemala y Honduras en agosto de 1956, y entre El Salvador y Honduras y entre El Salvador y Guatemala, en febrero de 1957.

En la reunión de Guatemala, el CCE, introdujo al texto del Tratado cuatro modificaciones de cierta importancia. La primera fue resultado de una consulta del Gobierno de Nicaragua a las partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), al que estaba adherido. Dicha organización resolvió, en noviembre de 1956, que, sobre la base del párrafo 10 del artículo XXIV del Acuerdo, y sujeto a que se avanzara positivamente hacia la formación de una zona de libre comercio centroamericano en diez años, Nicaragua podía extender a los otros Estados de Centroamérica preferencias arancelarias que no necesariamente debían hacerse extensivas a todas las demás partes GATT. Conforme a dicha estipulación y a pedido de Nicaragua, el Comité de Cooperación Económica acordó modificar el artículo I del Proyecto de Tratado Multilateral, en el sentido de que el régimen de libre intercambio establecido debería ser perfeccionado en un período de diez años.

(54)

(54) Op. Cit.

La segunda modificación se refería al artículo XXI, que tanta discusión había provocado en el seno de la Comisión ad hoc. Se mantuvo el principio de que los Estados contratantes adaptarían de común acuerdo medidas para estimular el establecimiento o la ampliación de industrias regionales, -- pero, debido a que ya se contaba con un proyecto de convenio sobre el Régimen de Industrias de Integración, se eliminó la frase por la que se comprometían a establecer dicho régimen. Por lo demás, referente a los productos de las industrias de integración, se ratificó la decisión de no añadirlos por el momento a la lista del Anexo "A". Sin embargo, se estuvo de acuerdo en que en el período de seis meses en que se harían observaciones a la lista se podía negociar su inclusión o proponer que fueran objeto de convenios especiales.

Mediante la tercera modificación importante, el CCE, decidió agregar al texto del proyecto un artículo, el XXVII, que establecía dos tipos de regímenes transitorios anteriores al libre comercio irrestricto, los cuales eran aplicables a productos que se especificarían en protocolos especiales. El Primero de esos regímenes sería uno de rebajas arancelarias progresivas; el otro, un régimen similar al existente en los tratados bilaterales, mediante el cual ciertos productos podrían estar sujetos, por un período temporal, a restricciones cuantitativas de exportación o importación.

Por último, mientras la Comisión ad hoc había previsto que el Tratado entraría en vigencia con dos ratificaciones, el Comité juzgó que, por tratarse de un convenio multilateral, cobraría vigencia solamente al contarse con la ratificación --

de tres Estados.

Con posterioridad a la reunión del CCE, en febrero de 1957, las negociaciones sobre la lista del Anexo "A" del Tratado Multilateral entraron en un receso bastante prolongado, sintomático del interés esporádico que los gobiernos centroamericanos tomaban en el asunto. Tan sólo en marzo de 1958, cuando ya se hacía necesario reunir de nuevo al -- Comité se llevó a cabo en las oficinas de la -- CEPAL, en México, una reunión de representantes de los ministros de Economía para proseguir las -- negociaciones. En esa oportunidad, se hicieron algunas nuevas enmiendas al articulado del proyecto -- de Tratado.

En la reunión de consulta de México causó verdadera desazón entre los demás delegados la actitud de la delegación de Costa Rica, compuesta por Porfirio Morera Batres, funcionario del Ministerio de Economía, y del señor Fernando Ortuño, -- quien representaba al sector privado costarricense. Este, en efecto, era presa de temores y presionaba con éxito al Gobierno para hacer prácticamente -- inoperante el Tratado Multilateral. Así, Costa Rica manifestó que no se encontraba en condiciones -- de incorporar en el régimen de libre comercio a -- los productos comprendidos en un total de 45 subpartidas arancelarias de las 185 listadas con anteriori -- dad, y, lo que era más grave, que en dichas exclu -- siones quedaban incorporados los artículos más im -- portantes.

Honduras, por su parte, sugería que los productos comprendidos en tres subpartidas, que -- abarcaban tortas y semillas oleaginosas, quedarán --

sujetos a controles de importación. Nicaragua, -- igualmente, solicitaba la exclusión de la lista de -- las mantecas comestibles.

El Salvador proponía la adición a la lista de 12 subpartidas, que comprendían productos -- importantes tales como textiles, jabones, cerveza, -- etc; Nicaragua solicitaba se agregaran las carnes, -- el maíz y el frijol; Honduras, los productos com-- prendidos en 29 subpartidas, incluso artículos tales como cueros, pieles y sus manufacturas, muebles, fósforos, camisas, calzado de caucho, etc., y hasta la misma Costa Rica pedía se incluyeran en la -- lista mercancías tales como el cacao y productos -- de chocolate, confites, levaduras, etcétera, que fi-- guraban en 11 subpartidas de la NAUCA.

La conciliación de las distintas posicio-- nes en relación a la lista se presentaba como algo difícil. Resultaban particularmente encontradas las adoptadas por Guatemala y El Salvador, por una -- parte, y Costa Rica, por la otra, al grado de que las delegaciones de los dos primeros países pare-- cían resueltas a abandonar la idea de un tratado -- multilateral y avanzar más decididamente en la liberalización del intercambio mediante tratados bilaterales. Pero, finalmente se llegó a una transacción -- que, si bien redujo en cierta medida el carácter auténticamente multilateral del Convenio, permitió que sobreviviera. Se acordó que, para algunos rubros, uno o dos países podían mantener reservas en -- cuanto a la no aplicación de controles cuantitativos; o sea que, de hecho, el libre intercambio para tales artículos quedaría reducido a tres o cuatro países.

Esta solución quedó confirmada en la segunda reunión de los delegados de los ministros de Economía, que tuvo lugar en Tegucigalpa, del 29 al 31 de mayo de 1958, es decir, pocos días antes de iniciarse la del Comité de Cooperación Económica, que ya se hacía posible al haberse llegado a un -- acuerdo en México. En la reunión de Tegucigalpa, con algunas modificaciones, se reiteraron las reservas ya planteadas en México. Por otra parte, se -- acordó agregar 27 subpartidas a la lista original -- del Anexo "A", pero Costa Rica hizo reservas para 15 de ellas, Nicaragua para 18, Honduras para 7 y El Salvador y Guatemala para 5. (Algunas de esas reservas implicaban exclusión total del libre comercio; otras se referían a la posibilidad de establecer controles cuantitativas) (55)

En realidad, no había mucha diferencia -- entre la lista aprobada y la que había sido elaborada hacia más de dos años por la Comisión ad hoc -- que redactó el proyecto del Tratado. Sin embargo, su importancia se veía mermada por el número de reservas hechas por los países. En la lista finalmente adoptada, Costa Rica hizo 46 reservas que -- significaban exclusión total del libre comercio y 4 -- que permitían aplicar restricciones cuantitativas; Nicaragua, 22 del primer tipo y 3 del segundo; Honduras, 6 y 5; El Salvador, 2 y 5, y Guatemala, 1 y 4.

Muchos de los productos listados eran -- de poca importancia y la mención de algunos llega -- inclusive a parecer ridícula: crines y otros pelos -- ordinarios, arena, cuernos en bruto, huesos.

(55) Op. Cit.

Por el contrario, los artículos de mayor importancia eran los excluidos del libre comercio o sometidos a controles: maíz, frijol, mantecas y aceites, cueros, medicamentos, etcétera.

De manera que, si bien la firma del Tratado Multilateral efectuada en Tegucigalpa, el 10 de junio de 1958, significó un avance del Programa de Integración en el aspecto institucional, no se podía afirmar que tendría gran importancia para el incremento de las transacciones comerciales en Centroamérica. La timidez del Tratado, la probada reticencia de Costa Rica y en menor medida de Nicaragua a ampliar el libre intercambio, así como la rigidez de la lista del Anexo "A", que no podía ser aumentada en forma expedita, hicieron del Convenio un instrumento poco convincente para los que aspiraban a una integración comercial más acelerada.

Desde la firma del Tratado Multilateral de Libre Comercio y del Régimen de Industrias, — en junio de 1958 hasta diciembre de 1960, el Programa de Integración Económica experimentó una verdadera revolución. El producto final de la misma fue la rápida constitución del Mercado Común Centroamericano que había de alentar un extraordinario crecimiento del comercio entre los países miembros, así como la creación de dos instituciones regionales: la Secretaría Permanente (SIECA) y el Banco Centroamericano de Integración Económica, cuya existencia sería decisiva para la consolidación del proceso integracionista entre 1961 y 1966. (56).

La aceleración inicial de ese proceso -- entre 1958 y 1960, sin embargo, no se había de rea-
lizar sin escollos. Se puede afirmar que, entre --
septiembre de 1959 y abril de 1960, prevaleció en-
el ámbito del Programa una crisis de serias propor-
ciones. Más el hecho de que aquella crisis se re-
solvió y desembocara en una integración acelera-
da insufló una mayor confianza a los círculos inte-
gracionistas.

Varios fueron los factores que contribu-
yeron al fenómeno esbozado. En primer término, --
el deterioro de las condiciones en que se desenvol-
vía el comercio exterior de los países centroameri-
canos confirmaba la necesidad de buscar nuevas ba-
ses para el desarrollo económico de los mismos. --
Esta situación había contribuido a que se llegara a
la firma de los tratados suscritos en Tegucigalpa, --
en 1958; pero, poco después de concertados esos --
convenios, se hacía evidente que su alcance era to-
davía muy limitado. Por otra parte, la experien-
cia cobrada mediante los tratados bilaterales de li-
bre comercio, algunos de ellos bastante más am- --
plios que el Multilateral, hacía que paulatinamente
desaparecieran los temores que en un principio ge-
neraba la integración. Prueba de ello eran los pa-
sos que se dieron aún después de firmados los con-
venios de Tegucigalpa, para seguir ampliando las --
zonas bilaterales de libre intercambio, como en los
casos de Guatemala - El Salvador, en abril de --
1959, Guatemala - Costa Rica, en septiembre del --
mismo año; y El Salvador - Honduras, en enero de
1960. Además, la disposición a apresurar el pro-
ceso integracionista fue confirmada por las negocia-
ciones sobre unificación arancelaria, que culmina-
ron en la firma del Convenio sobre Equiparación --

de Gravámenes a la Importación en 1959.

Había además otro factor importante que ponía obstáculos a una integración acelerada. Honduras y Costa Rica, a pesar de haber suscrito los tratados de 1958, se mostraban renuentes a ratificarlos. El Tratado Multilateral entró en vigencia el 2 de junio de 1959, entre Guatemala, El Salvador y Nicaragua, los cuales también habían ratificado el Régimen de Industrias; pero se hacían esperar las ratificaciones de los otros dos países; en el caso de Costa Rica, porque en realidad no había definido todavía su política respecto a la integración; y en el de Honduras, porque, si bien se mostraba más favorable a la idea, también tenía ciertas dudas sobre los beneficios que pudiera obtener de la misma. Pero, por encima de todo, pesaba en el ánimo hondureño la persistente diferencia sobre límites con Nicaragua, que exacerbaba la opinión pública y hacía difícil que el Gobierno de Tegucigalpa se empeñara en un movimiento de integración con el país vecino.

Los instrumentos de ratificación de ambos tratados fueron depositados en la ODECA, así; Nicaragua, 17 de febrero de 1959; El Salvador, 29 de abril de 1959; Guatemala, 2 de junio de 1959. Posteriormente, Honduras depositó el instrumento de ratificación del Tratado Multilateral, el 22 de abril de 1960, y del Régimen de Industrias, el 5 de abril de 1961. Costa Rica, por su parte, había de ratificar dichos tratados tan sólo el 23 de septiembre de 1963. (57)

El 15 de abril de 1959, después, de un período de negociaciones relativamente corto, se —
(57) Op. Cit.

firmaba, en San Salvador, el Segundo Protocolo al Tratado Bilateral de Libre Comercio entre Guatemala y El Salvador, que constituyó uno de los pasos más audaces hacia la liberalización del comercio en el ámbito bilateral. Por Guatemala firmó el convenio el ministro de Economía, Eduardo Rodríguez Genis, a quien acompañaba el Jefe de la Oficina de Integración Económica Centroamericana del mismo Ministerio, Alberto Fuentes Mohr. El ministro de Economía salvadoreño, Alfonso Rochac, aprovechó esa oportunidad para plantear a los guatemaltecos la posibilidad del acuerdo de su país con Honduras, señalando, que como lo atestiguaba la firma del protocolo con Guatemala, ello no significaba que El Salvador deseara alejarse de los demás países del istmo. Antes bien, en su opinión, la relación especial con Honduras facilitarfa el proceso general de integración. Pero el criterio de los guatemaltecos resultó ser muy diferente. Guatemala, a su manera de ver, no podría aceptar una relación especial entre El Salvador y Honduras en la que no tuviera participación. En el aspecto comercial, si bien estaba interesada en afianzar sus relaciones con El Salvador, ellas no podrían perdurar si éste se aseguraba un mercado centroamericano para sus productos por medio de convenios bilaterales amplios con los demás países, en tanto que los productos guatemaltecos sólo dispondrían del mercado combinado de Guatemala y El Salvador. Además, existían razones geopolíticas por las cuales Guatemala no podría aceptar la creación de un bloque económico El Salvador - Honduras, que prácticamente la aislarfa del resto de Centroamérica. Los delegados guatemaltecos señalaron que tenían la completa certeza de que el criterio que expresaban sería el de su Gobierno. A su manera de ver, in-

clusivo se podría producir una reacción semejante - en Nicaragua y Costa Rica; por lo cual, si se trataba de acelerar la integración económica del istmo, era preferible tratar de hacerlo con los cinco países.

El avance del Programa de Integración - logrado en San José demuestra que, en cierta medida, había prevalecido entre los tres países del norte - Guatemala, El Salvador y Honduras la tesis guatemalteca de que la posibilidad de una integración acelerada, aún cuando se confinara a esos tres países, se debía llevar a cabo dentro del marco del programa multilateral de los cinco países. Pero la propuesta concertación de un acuerdo especial entre El Salvador y Honduras era ya conocida por el Gobierno de Nicaragua, y el ministro de Economía de este país, Enrique Delgado, realizó un esfuerzo en San José por evitar que ellos cobraran visos de realidad. Con tal propósito, elaboró para su presentación ante el Comité de Cooperación Económica un proyecto de resolución en el que se recomendaba a los gobiernos:

"Que la ampliación del comercio intercentroamericano se lleve a cabo utilizando de preferencia los mecanismos que establecen el Tratado Multilateral y el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas y que la celebración de nuevos convenios bilaterales se restrinja en lo posible a situaciones que afecten relaciones específicas entre dos Estados como medidas complementarias de los términos de los tratados y convenios multilaterales". (58)

Para poner en práctica ese principio, -
el proyecto nicaraguense especificaba:

"Que en los casos en que uno o más Es-
tados contemplen la posible celebración-
de convenios bilaterales con otros u --
otros Estados sin que cubran a todos los
Estados miembros del Comité, se consul-
ten de previo con los Estados restantes
los alcances de dichos convenios a efec-
to de que estos últimos tengan amplia --
oportunidad de expresar sus puntos de --
vista".

Con posterioridad a la reunión del CCE,
en San José de Costa Rica, en septiembre de 1959,
la posibilidad de una integración acelerada entre --
Guatemala, El Salvador y Honduras fue considerada
a nivel ministerial tan sólo el 25 de octubre, cuan-
do los ministros de Economía de Guatemala y El --
Salvador, Rodríguez Genis y Rochac, se reunieron
acompañados de asesores en el lugar denominado --
Cerro Verde, en territorio salvadoreño. En esta --
reunión a la que no pudo asistir el ministro hondu-
reño Bueso Arias, se definió de una vez por todas
que la integración acelerada, en las condiciones --
existentes, sólo se podría realizar entre las tres --
Repúblicas del Norte. Asimismo, se convino en --
que era necesario poner en marcha el Plan de Es-
quipulas, independientemente de la definición que --
sobre asistencia financiera adoptara el Gobierno --
de Estados Unidos.

Los dos ministros reunidos en Cerro --
Verde redactaron un memorándum dirigido a su co-
lega Bueso Arias, que le fue entregado a éste el --
día siguiente, en Tegucigalpa, por el propio Rodrí-

quez Genis y el subsecretario de Economía salvadoreño, Pedro A. Delgado. En ese documento se proponía al ministro hondureño:

- 1) formular una declaración que sería — suscrita por los presidentes de los — tres países, en la que afirmarían la — necesidad de poner en marcha el — plan de Esquipulas;
- 2) suscribir un tratado "de cooperación económica" que sería un convenio general de marco en el que se consignarían prioridades y plazos para la ejecución del Plan;
- 3) elaborar una escala de prioridades y realizar los estudios y gestiones necesarios para obtener el financiamiento externo requerido para los proyectos que se consideraran básicos para el desarrollo de la unión económica — que se perseguía, financiamiento éste que se obtendría con la garantía solidaria de los tres países;
- 4) crear un fondo centroamericano de — asistencia recíproca para financiar — proyectos de integración e indemnizar actividades marginales que pudieran — verse afectadas por la misma.

En Tegucigalpa tuvo lugar, el 26 de octubre, una reunión en la que el ministro Bueso Arias expresó su entero acuerdo con la propuesta. De acuerdo con un memorándum suscrito en esa oportu

idad, en su criterio "los problemas económicos y sociales de estos países tienden a agravarse debido a la situación económica internacional, lo que exige resoluciones y medidas inmediatas porque de ello - depende el bienestar de nuestros pueblos".

En la reunión aludida, además, Guatemala la aceptó en definitiva la tesis de la integración de los tres. El memorándum mencionado decía al respecto que "se reafirmaron los criterios que se han venido sosteniendo en las reuniones celebradas anteriormente, referentes a que el mejor camino para acelerar la integración económica en Centroamérica es iniciándola con los tres países".

En los gobiernos de Nicaragua y de Costa Rica, la firma del Tratado de Asociación Económica que había de conocerse como el Tratado Tripartito provocó una reacción desfavorable. En declaración a la prensa, el presidente Luis Somoza - manifestó su inconformidad por el hecho de que su país hubiese sido excluido del Convenio. Aseguró - que Nicaragua había tomado la iniciativa para la formación del Mercado Común Centroamericano completo, esperando que los Estados Unidos prestaran su asistencia". "Si ahora los Estados Unidos ayudan a este tratado tripartito que discrimina en contra nuestra dijo, consideraríamos eso un acto de - agresión económica". (59)

Por otra parte, Juan José Lugo Marenco, quien había reemplazado a Enrique Delgado en el Ministerio de Economía nicaraguense, afirmó - -

(59) The New York Times, 14 de febrero de 1960.

que inmediatamente antes de la firma del Tripartito el ministro salvadoreño Rochac le había asegurado que el Tratado quedaría abierto a la adhesión de Nicaragua y de Costa Rica, cosa que no había sucedido en realidad. En tal virtud, apenas firmado el Convenio de los tres países, hizo un precipitado viaje a San José, y acordó con su colega costarricense Hernández Volio quien también se manifestó sorprendido por el nuevo Tratado que, en tanto no se aclarara la situación, ninguno de sus gobiernos enviaría representantes a las reuniones programadas para proseguir con la equiparación de aranceles. Igualmente, ninguno de los dos ministros asistía a la Reunión del Comité Directivo del ICAITI, que se debía verificar en el corto plazo. (60)

Inmediatamente después de su viaje a Costa Rica, el inquieto Lugo Marengo viajó a San Salvador y a Guatemala, con el propósito de manifestar la inconformidad de Costa Rica y de Nicaragua ante el Tratado Tripartito y exponer la disposición de su país a participar en un Mercado Común de grandes proyecciones. Pero ni Rochac ni Rodríguez Genís dieron respuesta satisfactoria a sus inquietudes. En Guatemala, además, el presidente Ydígoras no lo recibió aduciendo otros compromisos. Y eso que sólo un mes antes el diario nicaraguense Novedades, de tendencia oficialista, afirmaba que, como consecuencia de la visita del presidente Somoza a Guatemala, en enero, la amistad nicaraguense - guatemalteca se había "robustecido grandemente". (61)

(60) Diario Novedades, Managua, 17 de febrero de 1960.

(61) Diario Novedades, Managua, 14 de febrero de 1960.

que inmediatamente antes de la firma del Tripartito el ministro salvadoreño Rochac le había asegurado que el Tratado quedaría abierto a la adhesión de Nicaragua y de Costa Rica, cosa que no había sucedido en realidad. En tal virtud, apenas firmado el Convenio de los tres países, hizo un precipitado viaje a San José, y acordó con su colega costarricense Hernández Volio quien también se manifestó sorprendido por el nuevo Tratado que, en tanto no se aclarara la situación, ninguno de sus gobiernos enviaría representantes a las reuniones programadas para proseguir con la equiparación de aranceles. Igualmente, ninguno de los dos ministros asistía a la Reunión del Comité Directivo del ICAITI, que se debía verificar en el corto plazo. (60)

Inmediatamente después de su viaje a Costa Rica, el inquieto Lugo Marengo viajó a San Salvador y a Guatemala, con el propósito de manifestar la inconformidad de Costa Rica y de Nicaragua ante el Tratado Tripartito y exponer la disposición de su país a participar en un Mercado Común de grandes proyecciones. Pero ni Rochac ni Rodríguez Genis dieron respuesta satisfactoria a sus inquietudes. En Guatemala, además, el presidente Ydígoras no lo recibió aduciendo otros compromisos. Y eso que sólo un mes antes el diario nicaraguense Novedades, de tendencia oficialista, afirmaba que, como consecuencia de la visita del presidente Somoza a Guatemala, en enero, la amistad nicaraguense - guatemalteca se había "robustecido grandemente". (61)

(60) Diario Novedades, Managua, 17 de febrero de 1960.

(61) Diario Novedades, Managua, 14 de febrero de 1960.

Por su lado, el Gobierno de Costa Rica, sin reaccionar en forma tan fuerte como el de Nicaragua, desaprobaba también la suscripción del Tratado Tripartito. Según publicación del New York Times, el presidente Echandi afirmó: "Este Convenio representa el peor revés que la integración económica de Centroamérica ha experimentado". (62). Además, después de la visita de Lugo Marengo a San José, el ministro costarricense Hernández Volio viajó a Managua a entrevistarse con su colega nicaraguense y con el presidente Somoza, y se habló entonces de un "posible bloque contra el acuerdo de las tres naciones". (63)

La desaprobación costarricense del Tripartito, además, se agudizó después de que el 2 de marzo el ministro Hernández Volio fue reemplazado en el Despacho de Economía y Hacienda por Jorge Borbón Castro, quien, ya desde 1959, en su condición de ministro de Agricultura e Industrias, había manifestado su desacuerdo con el Programa de Integración y la participación de Costa Rica en él.

Ante la rápida acción emprendida por las tres Repúblicas del norte, que se disponían a ratificar prontamente el Tratado de Asociación Económica y, efectivamente, le dieron vigencia a partir del 27 de abril de 1960, Nicaragua y Costa Rica se inclinaron hacia dos medidas inmediatas. Por un lado, entablaron negociaciones con Panamá que tenía calidad de observador en el Comité de Cooperación Económica para concertar un tratado "Tripartito del Sur". Este resultó a la postre un tímido - (62) Diario Novedades, Managua, 20 de febrero de 1960.

(63) Op. Cit.

tratado comercial, cosa que era de esperarse por la peculiar situación de Panamá y por las reticencias del Gobierno de Costa Rica hacia la integración; pero las negociaciones emprendidas buscaban tener un impacto político que se contrapusiera al que había tenido el "Tripartito del Norte".

Al disponerse del estudio de la CEPAL, fue convocada la segunda reunión extraordinaria del Comité de Cooperación Económica, que tuvo lugar en San José de Costa Rica, del 26 al 29 de abril de 1960. Hacía ya un año que se habían iniciado las pláticas conducentes a la concertación del Tratado Tripartito, éste tenía cuatro meses de haber sido firmado, y precisamente durante la reunión el 27 de abril entraba en vigencia mediante el canje de las respectivas ratificaciones. Se llegaba al momento decisivo en que se determinaría si ese Convenio pondría punto final al Programa de Integración de los cinco países o si, por el contrario, sería un factor catalítico que precipitaría su realización.

La reunión se inició en un ambiente tenso. Funcionarios entre los que existía cierta intimidad se mostraban ahora un tanto recelosos el uno del otro. (Los delegados a la reunión eran los siguientes: por Costa Rica, Jorge Borbón Castro (ministro de Economía y Hacienda y jefe de la delegación), Porfirio Morera Batres, Carlos Yglesias, Alvaro Antillón, Alvaro Sancho Castro, Rodrigo Madrigal Nieto, Juan Manuel Revilla, Emilio Jiménez, Lorenzo Holterman; por El Salvador, Alfonso Rocha (ministro de Economía y jefe de la delegación), Pedro Abelardo Delgado, Jorge Sol Castellanos, Jaime Quesada, Alvaro Magaña, Francisco de Sola,

Guillermo Machón de Paz, Manuel Antonio Zamora; por Guatemala, Julio Prado García Salas (ministro de Economía y jefe de la delegación), Alberto Fuentes Mohr, Gustavo Santizo Gálvez, Mario Efraín Hernández; por Honduras, Jorge Bueso Arias (ministro de Economía y Hacienda y jefe de la delegación), Roberto Ramírez, Gautama Fonseca, Oscar Alfonso Veroy, Mauricio Castañeda; por Nicaragua, Juan José Lugo Morenco (ministro de Economía y jefe de la delegación), Juan B. Lacayo, José María Castillo, Gustavo A. Guerrero, Eduardo Montealegre, Jorge Arguello Barra, Carlos Gabuardi, Alfonso Llanes, Rodolfo Jerez, Norman Caldera).

Se daba por descontado que el ministro de Costa Rica, Borbón Castro, era opuesto a la integración y retiraría a su país del Programa, lo cual, sin embargo, no merecía la aprobación de varios de los delegados costarricenses que integraban el antiguo "equipo" integracionista. El ministro nicaraguense Lugo Marencó estaba visiblemente nervioso ante la perspectiva de que la reunión llegaría a confirmar la exclusión de Nicaragua del naciente Mercado Común. El ministro hondureño Bueso -- Arias temía que la unidad de los tres países del norte se pudiera resquebrajar ante la existencia nicaraguense. El salvadoreño Rochac, así como el recién designado ministro guatemalteco Julio Prado García Salas, por su parte, deseaban una conciliación que evitara problemas políticos, pero no estaban dispuestos a que la delegación nicaraguense los colocara en el banquillo de los acusados. Hasta el delegado observador por Panamá, Hernán Rodríguez, parecía participar de la tensión existente y se sumaba a la actitud de desaprobación de Nicaragua y de Costa Rica hacia el Tratado Tripartito.

La sesión inicial se realizó con la solitud del ministro Lugo Marengo de que se explicaran las motivaciones del Tratado Tripartito. Tomó entonces la palabra Alfonso Rochac, quien en tono muy conciliatorio señaló que al suscribir ese Tratado los tres países participantes no lo habían hecho con la intención de poner obstáculos al proceso de integración de los cinco, el cual, a su juicio, podía proseguir sin dificultades y, si así se deseaba, con creciente impulso.

Planteada en esos términos la posición de los signatarios del Tripartito, el ministro Borbón Castro hizo una declaración que definió claramente la actitud aislacionista que adoptaría Costa Rica. En ella afirmó que los costarricenses habían colaborado en la integración económica "sin tomar en cuenta que, por circunstancias muy especiales y propias de nuestro país, podría cabernos la duda de la medida en que esa integración nos puede beneficiar...". "Hemos aceptado afirmó la tesis original y unánime de que un proceso de integración paulatino y, por tal razón, necesariamente lento, protegerá en su génesis y salvará a la postre la idea de la integración". Añadió que Costa Rica conocía ya las razones expuestas por Rochac,

"que son en realidad ventajas, y no objeto que se aprovechen al máximo por nuestros hermanos... Solamente deseamos explicar que esa actitud nos obliga a estudiar si ahora será igualmente factible llevar a la práctica la política de compensaciones... y que también necesitaremos de un término adicional para clarificar el concepto que tenemos que -

esa actitud ha lesionado seriamente la -
unidad centroamericana de integración, -
colocados como estamos frente a hechos
nuevos, que varían fundamentalmente lo
que había sido la política de unidad cen-
troamericana, y en los que mi país no -
ha tenido intervención, y, por lo tanto,
no tiene responsabilidad". (64)

De acuerdo con el informe de la segunda
reunión extraordinaria del CCE, "se hizo patente el
apoyo de Costa Rica al Programa de Integración, -
aunque se concretó que antes de tomar una decisión
tan trascendental como la de la aceleración de su -
integración económica con el resto de los países --
centroamericanos, dicho país necesita un período --
de estudio detenido". (65) Más, pese a esta forma
conciliatoria de presentar las cosas, todos los pre-
sentes en la reunión sabían que Borbón Castro era
definitivamente opuesto a la integración y que aque-
llo del "período de estudio" no era más que un eu-
femismo para significar que Costa Rica ya no segui-
ría participando en el Programa de Integración. --
Ello se había de ver confirmado en una declaración
posterior de Borbón Castro, hecha el 24 de noviem-
bre de 1960 ante la Junta Directiva del Banco Cen-
tral de Costa Rica, en la cual afirmó "que cuando
él comenzó a estudiar todos los diferentes aspectos
de la posible integración centroamericana, había --
tenido ciertas dudas al respecto pero ahora podía -
afirmar que no tiene ninguna, pues está firmemente
convencido de que la misma es perjudicial para Cos

(64) Op. Cit.

(65) Documento de CEPAL, E/ON.12/CCE/210.

ta Rica". (66)

El planteamiento costarricense daba, en cierta forma, la razón a los signatarios del Tratado Tripartito, que esgrimían como uno de los motivos para proceder a su integración acelerada y separada la renuencia de Costa Rica a participar decididamente en la creación del Mercado Común. Al retirarse del Programa, Costa Rica no podría seguir poniendo objeciones al Tripartito.

Los tres países del norte adoptaron de inmediato la actitud de que no podrían de ninguna manera abrogar el Tripartito. Dada la posición hostil al mismo de Nicaragua, que impedía su incorporación a ese Convenio, estaban dispuestos a suscribir uno nuevo que se superpusiera al Tripartito como éste se había superpuesto a los tratados bilaterales. Pero, en todo caso, no les era posible adoptar un régimen general e irrestricto de libre comercio como el propuesto por Lugo Marengo.

Mas, tras deliberaciones y recesos, y después de que Lugo Marengo sostuviera una larga conferencia telefónica con el presidente Somoza, la posición nicaraguense se vió modificada. Lugo Marengo presentó una nueva propuesta, más detallada y concreta que la anterior, a la cual se incorporaban algunos de los puntos de vista de las otras delegaciones (67) Dicha propuesta además de algunas de las sugerencias planteadas en el informe de la CEPAL, presentado a la reunión, fueron la base para la histórica resolución 101 del Comité de Cooperación Económica, aprobada el 28 de abril de 1960. En ésta se solicitaba a la Secretaría de la

(66) Op. Cit. págs. 101 y 102.

(67) Documento de CEPAL, CCE/R. Ext.II/DT/I.

CEPAL, que elaborara un convenio centroamericano de integración económica acelerada, en estrecha consulta con los gobiernos y para su consideración por el Subcomité de Comercio. El proyecto debería tener como base el acuerdo entre Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua respecto a los siguientes puntos; el establecimiento de un régimen general de libre comercio y la constitución de un mercado común en un plazo máximo de cinco años; la adopción de un régimen transitorio de excepción al libre comercio multilateral, "tomando como base las limitaciones de igual índole... del Tratado de Asociación Económica" y previendo su eliminación en cinco años; el reconocimiento de que el comercio y los productos correspondientes a plantas industriales de integración se normaría por el Régimen de Industrias, para lo cual se convendría el grupo de industrias correspondientes; el compromiso de adoptar un arancel uniforme conforme al Convenio de 1959, un régimen centroamericano de incentivos fiscales al desarrollo industrial y las medidas necesarias "para procurar" la debida equiparación de cargas sociales; y, finalmente, la concertación, antes del 1° de enero de 1961, de un protocolo para la creación de una institución financiera centroamericana.

La delegación de Costa Rica, desde luego, se abstuvo de aprobar los términos de la resolución, pese a lo cual presentó una enmienda a la misma para que el convenio por elaborar contuviera disposiciones que permitieran la suscripción del mismo en cualquier momento y con sólo manifestar su deseo de hacerlo a países que no lo hubieran suscrito originalmente.

Desde fines de abril de 1960 al terminar se la segunda reunión extraordinaria del Comité de Cooperación Económica hasta principios de diciembre del mismo año, cuando el Comité efectuó su séptima reunión ordinaria y se firmaron los Tratados de Managua; se realizaron con premura de asiduidad los trabajos y las negociaciones que darían un nuevo marco a la integración económica de Centroamérica concebida ésta no ya como un proceso gradual y progresivo, sino como la creación de un mercado común y de un conjunto de relaciones económicas concomitantes. En esta tarea, la Secretaría de la CEPAL, volvió a adquirir el liderazgo que había perdido temporalmente al suscribirse el Tratado Tripartito. (68)

Aunque al inicio de aquellos trabajos técnicos prevalecía todavía la incógnita de si Honduras aceptaría participar en una integración acelerada -- con Nicaragua, antes de que finalizara el año y el Gobierno hondureño tuviera que tomar una decisión definitiva a ese respecto, un hecho político importante vino a hacer posible un entendimiento entre los dos países; como el diferendo sobre límites entre ellos había sido sometido ante la Corte Internacional de La Haya, el 16 de noviembre de 1960, -- este tribunal emitió un fallo favorable a la tesis hondureña de que la frontera entre los dos Estados era la fijada por el laudo pronunciado en 1906 por el rey Alfonso XIII de España. De inmediato, el Gobierno de Nicaragua declaró que aceptaría aquel fallo, y poco tiempo después se celebraba una entrevista entre el presidente nicaraguense, ingeniero Luis Somoza, y del doctor Ramón Villeda Morales,

presidente de Honduras, con la cual se dió el primer paso para el cumplimiento de lo decidido por la Corte Internacional. Después de aquella reunión, celebrada en el lugar fronterizo denominado El Espino, que desde entonces pasó a llamarse Fraternidad, la Comisión Interamericana de Paz, bajo la acertada dirección del embajador mexicano Vicente Sánchez Gavito, desarrolló una labor tendiente a la solución de los problemas derivados de la ejecución del fallo. De manera que en un lapso relativamente corto se estaba en camino de liquidar, mediante procedimientos pacíficos, la diferencia que durante varios años había envenenado las relaciones entre los dos países. Bajo el signo de aquel arreglo, se creaba el ambiente necesario para que los Estados centroamericanos entraran en una nueva etapa de cooperación económica.

Con anterioridad, por otra parte, se había comenzado a aplicar el Tratado de Asociación Económica entre Guatemala, El Salvador y Honduras, y habían quedado suscritos entre estos tres países el Protocolo que creaba el Fondo de Desarrollo y Asistencia previsto por ese Tratado, así como el Protocolo sobre la Secretaría de la Asociación Económica. (69) De manera que se hacía ob-

(69) El Tratado de Asociación Económica cobró vigencia, mediante el canje de ratificaciones, el 27 de abril de 1960. Los protocolos sobre el Fondo de Desarrollo y Asistencia y sobre la Secretaría de la Asociación Económica se firmaron en Guatemala el 8 de junio de 1950. Por haber sido superadas sus disposiciones por el Tratado de Managua, nunca entraron en vigencia, a pesar de haber sido ambos ratificados.

vio que, de no adelantarse por el camino de la integración más amplia acordada en la segunda reunión extraordinaria del CCE, los tres firmantes del Tratado Tripartito seguirían con su propio plan, y ello era un acicate para la realización de los trabajos previstos por el Comité.

Dichos trabajos se relacionaron con la preparación del proyecto de Tratado General de Integración Económica; con el progreso de la equiparación arancelaria, que dio por resultado en Protocolo al Convenio de 1959, y con la formulación del Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano. Estos tres instrumentos, llamados "los Tratados de Managua", quedaron suscritos en esa ciudad el 13 de diciembre de 1961 por plenipotenciarios de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. De manera que, si bien en esa oportunidad se confirmó la ausencia de Costa Rica en el Programa de Integración, se ratificó de decisión de los cuatro países de realizar su integración acelerada.

Esa decisión no se vio afectada por el súbito derrocamiento del presidente José María Lemus en El Salvador, ocurrida el 26 de octubre de 1960, ni por los posteriores cambios de gobierno en ese país. Al igual que en los casos de Honduras y de Guatemala en donde nuevos gobernantes habían asumido el poder en 1957 y 1958, sin variar la política integracionista de sus antecesores, El Salvador parecía haber hecho de su participación en al integración centroamericana una tesis nacional. Cumpliendo con lo acordado por el anterior gobierno los plenipotenciarios del nuevo firmaron los Tratados de Managua con la misma decisión que sus colegas de los restantes tres países.

Los firmantes de los tratados de Managua fueron las personas siguientes: por Guatemala, Julio Prado García Salas, ministro coordinador de Integración Centroamericana, y Alberto Fuentes - - Mohr, Jefe de la Oficina de Integración Económica del Ministro de Economía; por El Salvador, Gabriel Piloña Araujo, ministro de Economía, y Abelardo - Torres, Subsecretario de Economía; por Honduras, Jorge Bueno Arias, ministro de Economía y Hacienda, y por Nicaragua, Juan José Lugo Marengo, ministro de Economía.

La preparación del Tratado General de Integración Económica se inició con un anteproyecto formulado por la Secretaría de la CEPAL, de acuerdo con el mandato contenido en la resolución 101 del Comité de Cooperación Económica y en consulta con los distintos gobiernos. Ese anteproyecto fue considerado por el Subcomité de Comercio en dos reuniones: la octava, realizada en Guatemala, entre el 7 y el 14 de noviembre de 1960, y la novena, que tuvo lugar en Managua, del 5 al 9 de diciembre inmediatamente antes de que se verificara la séptima reunión del CCE.

La Secretaría de la CEPAL, y el Subcomité de Comercio coincidieron en que el convenio que aceleraría la integración tendría que ser algo más que un simple protocolo al Tratado Multilateral de Libre Comercio de 1958. Debería ser "un instrumento general de integración, abarcar y consolidar los adelantos realizados hasta la fecha, establecer la continuidad del Programa de Integración y agrupar en un instrumento único las bases y com--

promisos contraídos en esta materia". (70)

Con esa tesitura, el proyecto elaborado contenía disposiciones relativas a la creación del Mercado Común, relacionadas fundamentalmente con el libre comercio y la equiparación arancelaria; establecía las características que revestiría la integración industrial; estipulaba el compromiso de crear el Banco Centroamericano de Integración Económica; disponía la unificación de los incentivos fiscales a la industria, y preveía la creación de organismos regionales que dirigirían la integración.

En verdad, cuando se suscribió el Tratado General no quedó muy claro si el libre comercio de carácter amplio que los países centroamericanos se hubiesen ya otorgado para un determinado producto, mediante el mismo Tratado, se podía restringir nuevamente mediante un protocolo al Régimen de Industrias que otorgara el privilegio del libre comercio sólo al producto manufacturado por una planta de integración. Nicaragua sostenía la tesis de que ello era así, en tanto que El Salvador y Guatemala mantenían que no se podían afectar derechos adquiridos. El asunto se había de dilucidar más tarde, pero, en todo caso, para asegurar la aplicación del Régimen, Nicaragua insistió en dejar excluidos del libre comercio es decir, incluidos en las listas de productos objeto de regímenes transitorios a ciertos artículos que, en su criterio, correspondían a industrias de integración. Así suce-

(70) "Informe de la octava reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano", Documento de CEPAL, E/CN.12/CCE/SC.1/59.

dió con las llantas y cámaras, el papel y los envases de vidrio, productos para los cuales ese país -- concedió a los demás únicamente la preferencia -- arancelaria de un 20% de los gravámenes a la importación, que ya había sido acordada en el Protocolo firmado en San José, en septiembre de 1959. De manera que se daba la situación de que, mientras entre El Salvador, Guatemala y Honduras existía el libre comercio total para los productos indicados, entre cada uno de esos países y Nicaragua -- el libre intercambio de los mismos estaba taxativamente "sujeto a un protocolo especial".

Junto con el Tratado General de Integración Económica, el 13 de diciembre de 1960 los -- plenipotenciarios de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua firmaron el Primer Protocolo al -- Convenio Centroamericano de Equiparación de Gravámenes a la Importación, que se había de conocer bajo el nombre de Protocolo de Managua (71).

Dicho Protocolo fue el resultado de una labor que con carácter casi permanente se desarrolló desde la segunda reunión extraordinaria del -- CCE, en abril de 1960, hasta diciembre de ese -- mismo año. Se consideraba que por medio del Tratado General se llegaría a una gran amplitud en materia de libre comercio y que, para complementar esa acción, era indispensable acelerar el proceso -- de equiparación arancelaria.

b).- PAISES MIEMBROS.- Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Con el objeto de reafirmar su propósito de unificar las economías de los cuatro países e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, se reunieron en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, el día 13 de Diciembre de 1960. Considerando la necesidad de acelerar la integración de sus economías, consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha y sentar las bases que deberán regirlas en el futuro.

Teniendo en cuenta los compromisos contraídos en los siguientes instrumentos de integración económica: Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana.

Tratados bilaterales de libre comercio e integración económica suscritos entre gobiernos centroamericanos.

Tratado de Asociación Económica suscrito entre Guatemala, El Salvador y Honduras.

Han decidido celebrar el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, a cuyo afecto han designado a sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, el señor Julio García Salas, Ministro Coordinador de Integración Centroamericana y al señor Alberto Fuentes Mohr, Jefe de la Oficina de Integración Económica.

La Honorable Junta de Gobiernos de la República de El Salvador, al señor Gabriel Piloña-Araujo, Ministro de Economía, y al señor Abelardo Torres, Subsecretario de Economía.

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda.

Su Excelencia el señor Presidente de Nicaragua, al señor Juan José Lugo Marengo, Ministro de Economía.

Costa Rica se adhirió al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, en el mes de Julio de 1962, completándose así el alcance regional de este instrumento. El tratado fue ratificado por los cinco países y está en vigor desde junio de 1961.

c).- INSTITUCIONES DE LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA.

1).- EL CONSEJO ECONOMICO CENTROAMERICANO.- Para dirigir la integración de las economías centroamericanas y coordinar la política, en materia económica de los Estados contratantes, se crea al Consejo Económico Centroamericano, compuesto por los Ministros de Economía de cada una de las Partes contratantes.

El Consejo Económico Centroamericano se reunirá cuantas veces sea necesario o a solicitud de una de las Partes contratantes; examinará los trabajos realizados por el Consejo Ejecutivo y

tomará las resoluciones que juzgue pertinentes. El Consejo Económico Centroamericano será el organismo encargado de facilitar la ejecución de las resoluciones del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano relativas a la integración económica. Podrá asesorarse de organismos técnicos centroamericanos e internacionales.

2).- EL CONSEJO EJECUTIVO.- Con el objeto de aplicar y administrar el presente Tratado, así como de realizar todas las gestiones y trabajos que tengan por objeto llevar a la práctica la unión económica de Centroamérica, se crea un Consejo Ejecutivo integrado por un funcionario propietario y su suplente designado por cada una de las Partes contratantes.

El Consejo Ejecutivo se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de una de las Partes contratantes, o por convocatoria de la Secretaría Permanente, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del total de los miembros del Consejo Ejecutivo. En caso de que no haya acuerdo, se recurrirá al Consejo Económico Centroamericano, a fin de que éste llegue a una resolución definitiva al respecto.

Antes de decidir un asunto al Consejo Económico determinará por unanimidad si deberá ser resuelto con el voto concurrente de todos sus miembros o por simple mayoría.

El Consejo Ejecutivo dictará las medidas que sean necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos mediante el Tratado y de resolver los problemas que se

susciten con motivo de la aplicación de sus disposiciones. Asimismo, podrá proponer a los Gobiernos la suscripción de los convenios multilaterales que adicionalmente se requiera para alcanzar los fines de la integración económica de Centroamérica, inclusive una unión aduanera entre sus territorios.

El Consejo Ejecutivo asume para las Partes contratantes, las funciones encomendadas a la Comisión Centroamericana de Comercio en el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana y en el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, así como las encomendadas a la Comisión Centroamericana de Integración Industrial en el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, y las atribuciones y deberes de las comisiones mixtas de los tratados bilaterales vigentes entre las Partes contratantes.

3).- LA SECRETARIA PERMANENTE.-

Se crea una Secretaría Permanente, con carácter de persona jurídica, que lo será a la vez del Consejo Económico Centroamericano y del Consejo Ejecutivo creados por el Tratado.

La Secretaría tendrá su asiento y sede principal en la ciudad de Guatemala, capital de la República de Guatemala, y estará a cargo de un Secretario General nombrado por un período de tres años por el Consejo Económico Centroamericano. La Secretaría establecerá los departamentos y secciones. Sus gastos se conformarán a un presupuesto general aprobado anualmente por el Consejo Económico Centroamericano y cada una de las Partes Contratantes deberá contribuir a su sostenimiento

con una suma anual mínima equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, pagaderos en las respectivas monedas de los Países - signatarios.

Los funcionarios de la Secretaría gozarán de inmunidades diplomáticas. Los demás privilegios diplomáticos se otorgan únicamente a la Secretaría y al Secretario General.

La Secretaría velará por la correcta -- aplicación entre las Partes contratantes, de el Tratado, del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, del Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas - de Integración, del Convenio Centroamericano sobre Equipación de Gravámenes a la Importación, de los tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio e integración económica vigentes entre cuales -- quiera de las Partes contratantes, y de todos los -- demás convenios suscritos o que se suscribieren -- que tengan por objeto la integración económica centroamericana y cuya interpretación no esté específicamente encomendada a algún otro organismo.

La Secretaría velará por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Económico Centroamericano y del Consejo Ejecutivo creados por -- el Tratado y ejercerá, además, las funciones que -- le delegue el Consejo Ejecutivo. Los reglamentos -- que normarán sus funciones serán aprobados por el Consejo Económico.

La Secretaría tendrá también a su cargo la realización de los trabajos y estudios que le encomienden el Consejo Ejecutivo y el Consejo Eco

nómico Centroamericano. En el desempeño de estas funciones, aprovechará los estudios y trabajos realizados por otros organismos centroamericanos e internacionales y procurará, en lo pertinente, su colaboración.

B).- EL PACTO ANDINO.

a).- ORIGEN DEL PACTO ANDINO.- Un siglo después del Primer Congreso de Lima se reunió en Quito la Conferencia Económica Grancolombiana, en la cual se suscribió, el 9 de agosto de 1948, el "Convenio para llegar al establecimiento de la Unión Económica y Aduanera Grancolombiana". Este Convenio se conoce con el nombre de Carta de Quito y está abierto a la adhesión de los países Latinoamericanos. Solamente fue ratificado por Colombia y Ecuador. (72)

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), creada en 1948, examinó al año siguiente las posibilidades de la integración económica regional desde el punto de vista de la sustitución de importaciones y de preferencias en el intercambio comercial interlatinoamericano. Si bien se preocupó por la formación de una Unión Aduanera Latinoamericana la idea no fue desarrollada, explícitamente, en esta época.

(72) Guillermo S. Polo M.: Mercado Común Andino, Guía Práctica para el Manejo de Todos los Instrumentos Derivados de la "Declaración de Bogotá". Tomo I. Colombia 1971.

En 1954 el CIES en su reunión de Quin-
tadinha (Petrópolis), Brasil, adoptó la resolución —
57/54 que dice: (73)

"CONSIDERANDO:

Que en algunos grupos de países con in-
tereses económicos regionales comunes y problemas
similares de desarrollo económico, es conveniente—
un mayor grado de mutua cooperación en el campo
de la programación del desarrollo económico, la —
asistencia técnica y el comercio internacional;

Que la adopción de planes de coopera- -
ción permitirá, no sólo, aprovechar con mayor fru-
to los adelantos de la técnica para mejorar las con-
diciones básicas del desarrollo sino también hacer-
uso más eficaz y económico de las inversiones de -
capitales como transporte, energía y otros servi- -
cios públicos y privados;

Que dentro del ámbito de la cooperación
regional entre determinados países, que comprenda
una política comercial tendiente a liberalizar el in-
tercambio recíproco eliminando las trabas aduane- -
ras y otras, se hace posible fomentar nuevas activi-
dades industriales, localizándolas en los lugares --
más adecuados para abastecer el mercado regional
en su conjunto a menores costos y con un aprove- -
chamiento más completo y racional de los recursos
naturales; y

Que en el caso de las Repúblicas del --
Istmo Centroamericano, sus gobiernos, a través de

un Comité formado por los ministros de Economía, con el asesoramiento y la colaboración de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y los organismos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, han dado ya importantes pasos hacia la integración y cooperación económicas y técnicas mediante el establecimiento de instituciones comunes, proyectos comunes para los transportes y tratados de libre comercio.

RESUELVE:

Estudiar las posibilidades de integración económica de algunos grupos de países con intereses económicos regionales comunes y problemas similares del desarrollo económico, cuando dicha integración sea sobre bases multilaterales y abierta a la participación futura de otros países. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de los países interesados; y

RECOMIENDA:

- 1.- Que el Sistema Interamericano preste la mayor colaboración posible para la realización de planes de integración y cooperación económica entre países que adopten programas efectivos tendientes a crear economías regionales más amplias.
- 2.- Que los países que adopten tal política regional coordinen sus planes y proyectos de inversión en capital social básico, faciliten el desarrollo agrícola e industrial con fines de in

tegración regional y amplien mediante convenios apropiados, el alcance del libre comercio regional.

- 3.- Que los organismos de financiamiento internacional presten cuidadosa atención a los proyectos que les llegaren a presentar grupos de países para inversiones de capital social básico y actividades industriales de beneficio regional.
- 4.- Que la participación en proyectos de integración económica queda abierta a todos los países del Hemisferio con amplio sentido de cooperación continental y siempre que beneficie el comercio mundial".

En 1955, en su Sexta Reunión, efectuada en Bogotá, la CEPAL, por la Resolución 101 -- (VI), y luego de considerar el documento preparado por la Secretaría: "Estudio del comercio interlatinoamericano", constituyó un comité de comercio como órgano permanente de la Comisión.

El objetivo de este Comité era el de procurar la intensificación del comercio interlatinoamericano como un medio, de incrementar el comercio mundial en su conjunto. También se le encomendó la búsqueda de fórmulas concretas para resolver -- los problemas prácticos del intercambio en América Latina. Igualmente debería elaborar las bases -- que permitieran la realización de negociaciones comerciales entre los países latinoamericanos. En sus estudios debía tener en cuenta las obligaciones

internacionales vigentes en estos países y, además los diferentes grados de desarrollo existentes entre ellos.

El Comité de Comercio se constituyó -- en noviembre de 1956 y se preocupó por los problemas de pagos existentes entre los países latinoamericanos; para el mejor desempeño de sus tareas -- creó dos subcomités; uno que estudiaría los problemas de los pagos y el otro los relativos al comercio de productos y las posibilidades de un mercado regional.

En el estudio titulado "El Mercado Regional", preparado por la Secretaría de la CEPAL como base de discusión del Comité de Comercio se consignó que a los acuerdos entre los países de -- América del Sur debería llegarse "comenzando, -- pragmáticamente, por aquellos países o subregiones en que las circunstancias fueran más propicias".

El Comité de Comercio en esta su primera reunión aprobó cinco resoluciones. En la 3 - (1), sobre Procedimientos para la Creación de un Mercado Regional, se estipuló que como el futuro desarrollo industrial latinoamericano y requería de mercados más amplios de los existentes era necesario constituir como en efecto lo hizo, un Grupo de Expertos del Mercado Regional que completasen los estudios ya realizados por la Secretaría y que se encargara de las siguientes tareas:

- a).- Definir las características del mercado regional, teniendo en cuenta -- el diferente grado de industrialización de los países de área;

- b).- Estudiar sus posibilidades y proyecciones; y
- c).- Hacer recomendaciones sobre los principios de acuerdo y procedimientos para su implantación, dentro del mandato del Comité de Comercio contenido en la Resolución 101 (VI).

Las conclusiones a que llegare el Grupo de Expertos con las observaciones de la Secretaría de la CEPAL y las que se recibieran de otros organismos internacionales, se someterían directamente a los gobiernos miembros para su consideración y comentario.

Cumplido el anterior trámite se divulgaría ampliamente, por la Secretaría de la CEPAL, los documentos remitidos a los gobiernos.

Finalmente el comité de comercio estudiaría los informes incluyendo los comentarios hechos por los países miembros.

En la Resolución 2 (1) se encargó a la Secretaría de la CEPAL de hacer un inventario de las industrias existentes en América Latina con el fin de sugerir las medidas necesarias para corregir los problemas derivados del paralelismo y de la capacidad ociosa observados en ciertas industrias de la región. La Resolución 4 (1) recomendaba a los gobiernos la adopción de una política de liberación del comercio interlatinoamericano de productos primarios, materias primas y alimentos, en forma gradual y mediante la suscripción de acuerdos bila-

terales o multilaterales o bien por medidas adoptadas unilateralmente.

La CEPAL durante su séptimo período de sesiones celebrado en La Paz (1957) tomó conocimiento de las decisiones del Comité de Comercio tanto en el tema del mercado regional como en el de pagos. Mediante su Resolución 116 (VI) recomendó a la Secretaría que el Grupo de Expertos tuviese presente la situación especial de los países mediterráneos o de estructura monoprodutora o poco diversificada y que se considerase la conveniencia de facilitar la formación de empresas con capital multinacional. (74)

En agosto septiembre de 1957 la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos, reunida en Buenos Aires se ocupó también de la materia. Algunos países aportaron la idea de crear mercados subregionales, sin embargo privó el concepto de la conveniencia de establecer un mercado regional latinoamericano y se aprobó la Resolución XL del 14 de septiembre de 1957. (75)

En febrero de 1958 se reunió por primera vez, en Santiago de Chile, el Grupo de Trabajo creado por la Resolución 3 (1) del Comité de Comercio de la CEPAL. En su Informe (6) el Grupo de Trabajo enuncia las Bases del Mercado regional propuesto:

a).- Generalidades del mercado regional en cuanto a países.

(74) Op. Cit.

(75) Op. Cit.

- b).- Amplitud del mercado en cuanto a productos.
- c).- El desarrollo de los países menos avanzados.
- d).- El régimen tarifario ante el resto del mundo.
- e).- La especialización de industrias y otras actividades.
- f).- El régimen de pagos.
- g).- Restricciones temporales a las importaciones.
- h).- La protección de la agricultura.
- i).- Las reglas de competencia.
- j).- El crédito y la asistencia técnica.
- k).- El órgano consultivo.
- l).- Participación de la actividad privada.

La Segunda Reunión del Grupo de Trabajo para el estudio del Mercado Regional Latinoamericano se celebró en México, en febrero de 1959, y en ella se prosiguió el estudio de las Bases del -- Acuerdo Constitutivo del Mercado Común Latinoamericano.

Paralelamente con las Reuniones del Grupo de Trabajo, se efectuaron otras en la sede de la CEPAL, en agosto de 1958 y en abril de 1959. -- Asistieron a ellas, en calidad de expertos y consultores de la Secretaría de la Comisión, y no de representantes de sus gobiernos, funcionarios de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay. De estas reuniones consultivas salió un proyecto de Acuerdo de Zona de Libre Comercio.

En 1959 durante la Reunión de la CEPAL, su Comité de Comercio examinó la propuesta del Grupo de Trabajo y se informó de las reuniones celebradas por los consultores de los cuatro países del cono sur. En esta reunión prevaleció la idea de que era necesario evitar los mercados subregionales y crear un mercado común lo más interlatinoamericano posible (76).

El Comité de Comercio, respaldado por la CEPAL en pleno, decidió convocar en breve plazo una reunión de expertos gubernamentales a altísimo nivel a fin de que preparara un anteproyecto para la formación del Mercado Común Latinoamericano. Este anteproyecto se sometería al estudio de los gobiernos y con las observaciones que estos formularán el Comité de Comercio, posteriormente, establecería el proyecto definitivo. (77)

No obstante la anterior recomendación el proyecto elaborado por expertos de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay acogió las normas generales recomendadas por el Comité de Comercio, lo cual

(76) Op. Cit.

(77) Op. Cit.

hizo posible que Bolivia, Paraguay y Perú participaran en las negociaciones de la Conferencia Intergubernamental celebrada en Montevideo en septiembre de 1959. Con la posterior incorporación de México a la segunda reunión de la conferencia, en febrero de 1960, se completó el esquema que dió origen -- al Tratado de Montevideo el 18 del mismo mes y año.

En el Tratado de Montevideo no se recogió la clasificación de países intermedios propuesta por los expertos en su reunión de México en 1959; por ello se inicia, por parte de estos países, una labor tendiente a conseguir las prerrogativas que les permitirán "la implantación y expansión de determinadas actividades con relación a las cuales el mercado nacional respectivo sea de dimensiones insuficientes" lo cual obtuvieron en la Tercera Conferencia de la ALALC con la aprobación de la Resolución 71 (III) la cual no se implementó nunca.

En enero de 1965 el señor Presidente -- de Chile Dr. Eduardo Frei le solicitó a los señores Previsch, Mayobre, Herrera y Sarz de Santamaría fórmulas para acelerar el proceso de integración -- de América Latina, a la cual ellos respondieron en abril del mismo año con el documento "Proposiciones para la creación de un Mercado Común Latinoamericano" en el cual planteaban una política general de integración con sus objetivos, métodos y plazos para conseguir los objetivos.

1).- LA DECLARACION DE BOGOTA (78)

En agosto de 1966 se reunieron en la ciudad de Bogotá (78) Documentación de la Declaración de Bogotá. -- Bogotá Colombia.

gotá los Presidentes de las Repúblicas de Colombia, Chile y Venezuela y los representantes personales de los Presidentes de Ecuador y Perú, con ocasión de la posesión del Dr. Carlos Lleras Restrepo como Presidente de Colombia. En la reunión se analizaron los diversos temas de interés para los cinco países y, principalmente, el de la integración latinoamericana.

El 16 de ese mes se firmó la Declaración de Bogotá y las Bases de Acción Inmediata. El 18 de agosto de 1967 se adhirió Bolivia a esta Declaración.

2).- DECLARACION DE LOS PRESIDENTES DE AMERICA (79).— El 14 de abril de 1967 se firmó en Punta del Este, Uruguay la Declaración de los Presidentes de América y su Programa de Acción. En esta reunión de Jefes de Estados Américanos se acogieron muchos de los principios y de las acciones consignadas en la Declaración de Bogotá.

En la Declaración se proclama que América Latina creara un Mercado Común en forma progresiva a partir de 1970 que deberá estar sustancialmente en funcionamiento en un plazo no mayor de 15 años. Para ello se buscará el perfeccionamiento y la convergencia progresiva de la ALALC y el Mercado Común Centroamericano. Los países Latinoamericanos no vinculados a ninguno de los dos procesos buscarán su acceso a alguno de ellos.

(79) Documentación de la Declaración de los Presidentes de América.

En ella se afirma que se construirán las bases materiales de la integración económica latinoamericana mediante proyectos multinacionales; se - aunarán los esfuerzos para incrementar los ingresos provenientes del comercio exterior; se moderniza-- rán las condiciones de vida de la población rural, - elevando la producción agropecuaria en general; se impulsará la educación en función del desarrollo; se pondrá la ciencia y la tecnología al servicio de sus pueblos; se incrementarán los programas de mejo-- ramiento de la salud de los pueblos americanos, y se eliminarán los gastos militares innecesarios.

En la Reunión de la CEPAL (Caracas -- 1967) los representantes de los países signatarios - de la Delegación de Bogotá acordaron que en la pró-- xima reunión del CIES a efectuarse en Viña del -- Mar se acreditasen delegados especiales a fin de -- instalar la Comisión Mixta prevista en la citada De-- claración.

3).- PRIMERA REUNION DE LA COMI-- SION MIXTA PREVISTA EN LA DECLARACION -- PRESIDENCIAL DE BOGOTA (80).- Tuvo lugar en-- Viña del Mar entre los días 20 y 23 de junio de -- 1967. Inició sus trabajos analizando el Programa - de Acción inmediata anexo a la Declaración de Bogó-- tá y se convino en la necesidad de adelantar accio-- nes para: incrementar el comercio, promover el -- desarrollo conjunto, efectuar consultas sobre rego-- ciaciones en la ALALC y crear una corporación de fomento.

(80) Op. Cit.

Sobre este último aspecto se discutieron las bases generales de la misma.

Punto principal de la discusión fue el relacionado con la concertación de un acuerdo subregional para lo cual consideraron los antecedentes existentes sobre la materia y se dieron las reglas fundamentales que debía contener dicho acuerdo.

Se recomendó la creación de los siguientes organismos: La Comisión Mixta de Representantes Gubernamentales; una Secretaría Técnica Nacional en cada país; el Comité Permanente Consultivo; un Secretario Ejecutivo de la Comisión Mixta, y un Grupo Técnico pequeño de alta calidad que ejecutara las tareas que el Secretario Ejecutivo le encomendara y que serviría de Secretaría de cualquier Comisión Especial o Grupo de Trabajo que se designare.

Acordaron los siguientes trabajos de realización inmediata; preparar el reglamento de la Comisión Mixta; reunión de Jefes de Planificación de los países miembros; fijar plazo para que cada país designe al organismo que servirá como Secretaría Técnica Nacional; celebrar una reunión de Representantes de los países que entrarían a formar parte de la corporación de fomento; impulsar los trabajos para la complementación de los sectores dinámicos de la economía, y celebrar en Quito la próxima reunión.

4.- SEGUNDA REUNION DE LA COMISION MIXTA (81).- Se efectuó entre el 8 y 12 de -

(81) Op. Cit.

julio de 1967 en Quito. En ella se estudió el informe del Grupo de Trabajo designado para analizar las bases de la Corporación Andina de Fomento y se consigné el consenso obtenido sobre siete puntos importantes.

Se preparó, en esta reunión, un proyecto de reglamento de la Comisión que entraría en vigor en la próxima reunión, de no presentarse observaciones. Se estableció que la Comisión Mixta sería un órgano de proposición y que los gobiernos podrían aceptar las medidas por ella sugeridas y, cuando fuere del caso, se suscribirían los instrumentos jurídicos correspondientes.

Se sugirió la necesidad de acelerar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la anterior reunión.

En cuanto al Proyecto de Acuerdo Subregional se reconocieron las normas que éste debía contener así como los plazos para su completa ejecución.

5).- TERCERA REUNION DE LA COMISION MIXTA.(82).- Tuvo lugar entre los días 13 a 16 de agosto de 1967 en Caracas. En ella se aprobó el Reglamento de la Comisión Mixta.

Se continuó trabajando sobre el texto de las Bases del Acuerdo Subregional y para la próxima Conferencia de Cancilleres de la ALALC se sugirió la incorporación, al marco jurídico de la ALALC, del numeral 2 del capítulo 1 del Progra

ma de Acción de los Presidentes de América, sobre Acuerdos Subregionales. Asimismo se debería presentar al CEP para la consideración de la Conferencia de Cancilleres, las Bases de Acuerdo Subregional preparadas por la Comisión Mixta, solicitando su aprobación.

Se aprobó un documento sobre prenegociaciones dentro la ALALC y se avanzó en la definición de los Acuerdos de Complementación de los sectores identificados en la Segunda Reunión.

"El día 15 de Agosto se recibió a la Delegación de Bolivia como observadora a la Tercera Reunión de la Comisión Mixta. En esa oportunidad el Senador Don Tomás Guillermo Elfo, Presidente de la Delegación Boliviana, pronunció un discurso cuyo texto se publica como documento de esta Reunión tomándose en cuenta la manifestación formulada, a nombre del Excmo. Señor Presidente de Bolivia, de que su país forme parte del proceso de integración subregional emergente de la Declaración Presidencial de Bogotá".

6).- REUNION DEL CONSEJO DE MINISTROS DE LA ALALC (83).- El Consejo de Ministros de la ALALC, reunido en el VI Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, en Asunción del Paraguay, en septiembre de 1967, aprobó las Resoluciones 202 y 203 (17) por medio de las cuales se limita el alcance de los acuerdos subregionales, se indica el contenido de ellos, se determina la forma en que estos acuerdos deberán

(83) Documentación de la Resolución 202 y 203.

converger al perfeccionamiento del proceso de integración latinoamericana y se aprueban las bases -- para el acuerdo subregional entre Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela.

Igualmente encomendó a la Conferencia -- que en su Séptimo Período de Sesiones Ordinarias estableciera las normas a que debían someterse los acuerdos subregionales. Esta encomienda se materializó en la Resolución 222 (VII).

Posteriormente el Comité Ejecutivo Permanente, en cumplimiento de la Resolución 222 (VII), expidió su Resolución 165 (19), por medio de la cual se reglamenta la adhesión a los acuerdos subregionales. (84)

7).- CUARTA REUNION DE LA COMISION MIXTA. (85).- Tuvo lugar entre los días 6 a 10 de noviembre de 1967 en la ciudad de Lima. En ella se aprobaron las instrucciones al Comité de -- Expertos encargado de la elaboración del Acuerdo -- de Integración Subregional.

Este Comité debía constituirse el 8 de -- enero de 1968, en la ciudad de Bogotá y terminar -- sus labores a más tardar el 30 de abril del mismo año. Teniendo en cuenta la necesidad de supervisar las labores de este Comité se decidió que las próximas reuniones de la Comisión Mixta se realizaran en Bogotá, sede del grupo de trabajo.

Se inició el estudio del tema sobre sobre

(84) Documentación de la Resolución 222 y 165.

(85) Op. Cit.

tributación. Igualmente se recibió a los representantes del sector empresarial de la subregión y se tomó nota de la constitución del Comité Empresarial del Grupo Andino; el documento presentado por el Comité Empresarial se remitió al estudio del Comité de Expertos para que fuese tenido en cuenta en sus trabajos. Finalmente se tomó nota de los avances logrados en el proyecto de creación de una línea aérea de carga formada por empresas de aeronavegación de países de la subregión y Argentina.

8).- QUINTA REUNION DE LA COMISION MIXTA. (86).- Se efectuó entre el 5 y el 10 de febrero de 1968, en la ciudad de Bogotá y fue instalada por el señor Presidente de la República de Colombia, Dr. Carlos Lleras Restrepo.

El Comité de Expertos le presentó un informe detallado sobre los trabajos adelantados y la Comisión dió aprobación, con algunas modificaciones, al Preámbulo, objetivos e instituciones del Acuerdo Subregional; a las Bases para el Establecimiento del Arancel Externo Común de la Subregión y a las Bases para el establecimiento del Programa de Liberación del Acuerdo Subregional.

9).- REUNION DE EXPERTOS.- Por mandato de la Comisión Mixta, en su reunión de Lima, se constituyó en Bogotá, el 8 de enero de 1968, un Comité de Expertos formado por representantes de los países del Grupo Andino con la misión de elaborar un proyecto de Acuerdo Subregional que se ajustara a las Bases aprobadas y que estuviera de-

conformidad con las instrucciones que en la reunión aludida se le impartieron.

Durante los primeros días de febrero la Comisión Mixta se reunió en su V Período de Sesiones, en Bogotá, con el fin de discutir los trabajos que hasta ese momento había realizado el Comité de Expertos. Este, al finalizar su primer período de sesiones el 30 de marzo, elaboró un proyecto de Acuerdo, pero dejó numerosos puntos sin aclarar por ser objeto de decisión política y no técnica.

La Comisión Mixta decidió que el Comité se reuniera de nuevo en el mes de junio de 1968 con el fin de que analizara las observaciones que los Gobiernos habían hecho al anteproyecto que ellos elaboraron y estableciera contactos con el sector privado para escuchar sus comentarios.

El Comité en su segunda reunión del mes de junio, elaboró un nuevo proyecto de Acuerdo de Integración Subregional que sometió a consideración de la Comisión Mixta, en su VI Reunión.

10).- CARTA DEL PRESIDENTE LLERAS SOBRE EL ACUERDO DE INTEGRACION SUBREGIONAL. (87).- La acción política que se requería para poder continuar, a nivel técnico, los trabajos sobre el proyecto de Acuerdo, la inició el Presidente Lleras Restrepo a los pocos días de haber finalizado la primera reunión del Comité de Expertos.

El Presidente de Colombia les dirigió a los Presidentes de Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela una comunicación, en la cual concretó la posición de su gobierno con respecto a los puntos más críticos del Acuerdo. De esta carta es conveniente destacar los siguientes apartes:

"En general el Acuerdo busca una distribución equitativa con oportunidades para todos los Países Miembros de los beneficios que se esperan de la ampliación de los mercados".

"Sin embargo, el plazo de doce años -- acordado por la Comisión Mixta para cumplir el Programa de Liberación y para establecer el Arancel Externo Común, está lejos de ser satisfactorio a juicio del Gobierno de Colombia, de la mayoría de los expertos y desde el punto de vista de los objetivos proclamados en la Declaración de Bogotá y reiterados en la Declaración de Bogotá y reiterados en la Declaración de los Presidentes de América y en la Resolución del Consejo de Ministros de la ALALC...

Mediante el Acuerdo Subregional, perseguimos, habilitar a nuestros países para hacer frente a los compromisos de la integración latinoamericana en condiciones de equidad y equilibrio. Y no conseguiremos ese propósito si no avanzamos -- aceleradamente a la creación del mercado subregional. Esto es sin duda condición previa e indispensable para fortalecer nuestra industrialización por medio de una acción combinada que nos permita desarrollar producciones imposibles por lo limitado de la demanda de cada país".

Después de algunas reflexiones sobre lo que debería ser el Programa de Liberación, el Arancel Externo Común, la Coordinación y Armonización de Políticas Económicas dentro del Acuerdo Subregional, el Presidente Lleras sugirió, entre otras, las siguientes medidas:

- 1.- Reducir el plazo a seis años para el cumplimiento de los compromisos que se adoptarían dentro del Programa de Liberación y el Arancel Externo Común.
- 2.- Simplificar el Programa de Liberación para convertirlo en un programa universal y automático. Indicó que la desgravación debería iniciarse simultáneamente para todos los productos, en forma automática y lineal a partir del gravamen más bajo vigente en la Subregión.
- 3.- Los grandes sectores industriales deberían ser sometidos a planes conjuntos, con modalidades especiales de liberación.
- 4.- Deberán existir tratamientos preferenciales para Bolivia y el Ecuador.

11).- SEXTA REUNION DE LA COMISION MIXTA-PRIMERA SESION (88).- Tuvo lugar-

en la ciudad de Cartagena entre los días 29 de julio y 9 de agosto de 1968, y fue inaugurada por el señor Presidente de la República de Colombia.

La Comisión se abocó al estudio del proyecto de Acuerdo de Integración Subregional elaborado por el Comité de Expertos en su segunda reunión. Como resultado de sus deliberaciones se redactó un proyecto conocido con el nombre de Proyecto de Cartagena. Sobre este proyecto las delegaciones de Bolivia, Colombia y Chile manifestaron su pleno respaldo al mismo y estar en condiciones de suscribirlo; la delegación del Ecuador solicitó un receso, de esa Sexta Reunión de la Comisión Mixta, por sesenta días a fin de que el nuevo Gobierno del Ecuador examinara y decidiera sobre el mismo. La delegación del Perú dejó reservas sobre los aspectos institucionales, el sistema de desgravación y Arancel Externo Común del Proyecto y finalmente la delegación de Venezuela reservas sobre el sistema de votación y liberación de la producción existente.

12).- SEGUNDA SESION DE LA SEXTA REUNION DE LA COMISION MIXTA.- Por diversas razones la Segunda Sesión de la Sexta Reunión sólo pudo efectuarse nueve meses después de su primera sesión. Tuvo lugar en la ciudad de Cartagena entre los días 5 y 25 de mayo de 1969 y en ella se continuó la discusión de los temas incluidos en la Agenda aprobada en la primera sesión.

Se concentraron sus trabajos en el estudio del "Proyecto de Cartagena" y de los documentos de trabajo presentados por las delegaciones del Perú y Venezuela.

En la Sesión Plenaria del día 24 de mayo de 1969 la Comisión Mixta aprobó el texto del Acuerdo de Integración Subregional, suscrito en Bogotá el 26 de mayo del mismo año por los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú. Venezuela por diversas razones se abstuvo de suscribir el Acuerdo.

b).- PAISES MIEMBROS

Los Gobiernos de:

Bolivia
Colombia
Chile
Ecuador
Peru

Inspirados en la Declaración de Bogotá y en la Declaración de los presidentes de América; y

Fundados en el tratado de Montevideo y en las Resoluciones 202 y 203 (CM-II/VI-E) del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).

Conviene, por medio de sus representantes Plenipotenciarios debidamente autorizados, celebrar el Acuerdo de Integración Subregional.

1).- VENEZUELA SE INCORPORA AL ACUERDO DE CARTAGENA.- En Lima tuvo lugar del 8 al 16 de noviembre de 1971 el VII Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión del Acuerdo de

Cartagena. En esta oportunidad se aprobaron tres decisiones, las que llevan los números 40, 41 y 42. Esta última decisión se refiere a la incorporación de Venezuela al Acuerdo de Cartagena y dice lo que sigue:

La Comisión del Acuerdo de Cartagena.

"Visto la decisión No. 35, el Informe - del Grupo de Trabajo creado por ella y lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo de Cartagena y en la Resolución 165 del Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC.

"Considerando el reiterado interés manifestado por los países miembros de avanzar hacia - la incorporación de Venezuela al Acuerdo de Cartagena y la voluntad manifestada por su gobierno de - participar en el proceso de integración subregional,

DECIDE;

"Expresar al gobierno de Venezuela su - deseo de iniciar en el momento en que ese país lo estime oportuno, negociaciones encaminadas a establecer las condiciones de su incorporación al Acuerdo de Cartagena, de conformidad con el procedi- - miento correspondiente". (89)

Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 1971, el Gobierno de Venezuela manifestó - oficialmente a la Comisión del Acuerdo de Cartage-

(89) Revista "Comercio Exterior". Méx., D.F. -- Enero 1972. Banco Nacional de Comercio Exte- - rior.

gena que su país iniciará de inmediato ante la -- ALALC., los procedimientos necesarios para negociar su incorporación al Grupo Andino de Integración Subregional. (90)

La Comisión del Acuerdo de Cartagena -- y el Gobierno de Venezuela, el 13 de febrero de -- 1973, culminaron las negociaciones relativas a la -- incorporación de este último país al Acuerdo de Cartagena. En la fecha, los Representantes Plenipotenciarios de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y -- Perú ante el organismo máximo del Grupo Andino y el Representante Especial y Plenipotenciario de Venezuela, Embajador Julio Sosa Rodríguez, suscribieron el Acta Final en la cual se formalizó el ingreso de este país como sexto Miembro del Acuerdo de Cartagena. El documento contiene; los antecedentes de la adhesión; el "Consenso de Lima" mediante el cual se protocolizó el ingreso; el instrumento adicional al Acuerdo de Cartagena para la incorporación de dicho país; y la Decisión No. 70, -- que establece las condiciones para la adhesión de -- Venezuela al Acuerdo de Integración Subregional Andino. (91)

2).- LA REPUBLICA DE CHILE SE SE PARA DEL ACUERDO DE CARTAGENA.- El representante chileno ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Adelino Pipino declaró en Santiago, Chile, el 4 de noviembre de 1976, que Chile

(90) Op. Cit.

(91) Acta final de las Negociaciones entre la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el Gobierno -- de Venezuela para la Adhesión de dicho país al Acuerdo.

se retira del Pacto Andino, ante cuyo organismo — era representante de este país.

Según Pipino, "Chile pierde ventajas — arancelarias adoptadas por el grupo subregional, -- pero recupera plena soberanía, para implicar su pò lítica económica, especialmente relacionada con las inversiones extranjeras y el estímulo a las exportaciones de productos no tradicionales".

El día 19 de Enero de este año, se dió a conocer, la aprobación de la decisión 29, según — la cual Chile permanecerá como miembro de la Cor — poración Andina de Fomento, pese a su retiro del — Acuerdo de Cartagena, "en un régimen que facilite la realización de aquellos vínculos que aún mantie — ne con el proceso de integración subregional, así — como el mantenimiento de su relación financiera -- con la CAF dentro de las limitaciones que se deri — ven de su retiro del acuerdo de Cartagena".

C).- INSTITUCIONES DE EL PACTO AN — DINO.

1).- LA COMISION.- La comisión es el órgano máximo del Acuerdo y está constituida por — un representante plenipotenciario de cada uno de los Gobiernos de los Países Miembros. Cada Gobierno acreditará un representante titular y un alterno. -- (92)

La Comisión expresará su voluntad me — diante Decisiones.

Corresponde a la Comisión:

- a).- formular la política general del --
Acuerdo y adoptar las medidas que
sean necesarias para el logro de --
sus objetivos;
- b).- aprobar las normas que sean indis-
pensables para hacer posibles la --
coordinación de los planes de desa-
rrollo y la armonización de las po-
líticas económicas de los Países --
Miembros;
- c).- designar y remover a los miembros
de la Junta;
- d).- impartir instrucciones a la Junta;
- e).- delegar sus atribuciones en la Jun-
ta cuando lo estime conveniente;
- f).- aprobar, no aprobar o enmendar las
proposiciones de la Junta;
- g).- velar por el cumplimiento armónico
de las obligaciones derivadas del --
Acuerdo y las del Tratado de Monte-
video;
- h).- aprobar el presupuesto anual de la
Junta y fijar la contribución de ca-
da uno de los Países Miembros;
- i).- dictar su propio reglamento y el de
los Comités y aprobar el de la Jun-
ta y sus modificaciones;

- j).- proponer a los Países Miembros modificaciones al presente Acuerdo; y
- k).- conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común.

El cumplimiento de sus funciones, la Comisión considerará de manera especial la situación de Bolivia y el Ecuador en función de los objetivos de Acuerdo y de los tratamientos preferenciales previstos en su favor (93).

La Comisión deberá promover la acción concertada de los países de la Subregión frente a los problemas derivados del comercio internacional que afecten a cualquiera de ellos y a su participación en reuniones u organismos internacionales de carácter económico (94).

La Comisión tendrá un Presidente que durará un año en su cargo. Dicha función será ejercida, sucesivamente, por cada uno de los Representantes según el orden alfabético de los Países.

El Primer Presidente fue escogido por sorteo, siendo el representante de Colombia quien ejerció éste alto cargo en el año de 1970.

El señor Jorge Ramírez Ocampo, Ministro de desarrollo económico de Colombia es quien ocupa la presidencia en este año de 1976.

La Comisión se reúne ordinariamente

(93) Artículo 7.

(94) Artículo 8.

tres veces al año y en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente a petición de cualquiera de los Países Miembros o de la Junta.

Sus sesiones se celebran en la sede de la Junta pero pueden llevarse a cabo fuera de ésta. La Comisión deberá sesionar con la presencia de los dos tercios, por lo menos, de los Países Miembros.

La asistencia a las reuniones de la Comisión es obligatoria y la no asistencia se considerará abstención. (95)

La Comisión adopta sus decisiones con el voto afirmativo de los dos tercios de los Países Miembros. Se exceptúan de esta norma general. (96)

- a).- las materias incluídas en el Anexo I del Acuerdo, en las cuales la Comisión adoptará sus Decisiones por los dos tercios de votos afirmativos y sin que haya voto negativo.

La Comisión podrá incorporar nuevas materias en dicho Anexo con el voto afirmativo de los dos tercios de los Países Miembros;

- b).- en los casos que se enumeran en el Anexo II las propuestas de la Junta deberán ser aprobadas por el voto favorable de, por lo menos, los dos tercios de los Países Miembros.

(95) Artículo 10.

(96) Artículo 11.

bro y siempre que no haya voto negativo. Las propuestas que contaren con el voto afirmativo de los dos tercios de los Países Miembros pero que fueren objeto de algún voto negativo deberán ser devueltas a la Junta para la consideración de los antecedentes que hayan dado origen a dicho voto negativo. En un plazo no menor de dos meses ni mayor de seis la Junta elevará nuevamente la propuesta a la consideración de la Comisión con las modificaciones que estime oportunas y, en tal caso, la propuesta así modificada se estimará aprobada si cuenta con el voto favorable de los dos tercios de los Países Miembros sin que haya voto negativo pero no se computará como tal el del País que hubiere votado negativamente en oportunidad anterior;

c).- las materias relacionadas con el régimen especial para Bolivia y el Ecuador, que se enumeran en el Anexo III. En este caso, las Decisiones de la Comisión se adoptarán por los dos tercios de votos afirmativos y siempre que uno de ellos sea el de Bolivia o el Ecuador; y

d).- la designación de los miembros de la Junta, que se hará por unanimidad.

La Comisión deberá considerar las proposiciones de la Junta en todos los casos y, al decidir sobre ellas, procederá conforme a las reglas establecidas en el Tratado.

2).- LA JUNTA.- La Junta es el órgano técnico del Acuerdo, está integrada por tres miembros y actúa únicamente en función de los intereses de la Subregión en su conjunto.

Cada uno de los miembros permanece tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. En caso de vacancia, la Comisión procede de inmediato a designar el reemplazo, quien permanecerá, asimismo, los tres años en sus funciones. (97)

Los miembros de la Junta deberán ser nacionales de cualquier país latinoamericano; serán responsables de sus actos ante la Comisión; actuarán con sujeción a los intereses comunes; se abstendrán de cualquier acción incompatible con el carácter de sus funciones; no podrán desempeñar durante el período de su cargo ninguna otra actividad profesional, remunerada o no; y no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno, entidad nacional o internacional. (98)

Corresponde a la Junta: (99)

a.- velar por la aplicación del Acuerdo y por el cumplimiento de las Decisiones de la Comisión;

(97) Artículo 13.

(98) Artículo 14.

(99) Artículo 15.

- b).- cumplir los mandatos de la Comisión;
- c).- formular a la Comisión proposiciones destinadas a facilitar o acelerar el cumplimiento del Acuerdo, con la mira de alcanzar sus objetivos - en el término más breve posible;
- d).- efectuar los estudios y proponer las medidas necesarias para la aplicación de los tratamientos especiales en favor de Bolivia y el Ecuador y en general, las consernientes a la participación de los dos países en el Acuerdo;
- e).- participar en las reuniones de la Comisión, salvo cuando ésta considere conveniente celebrar reuniones privadas.

Sin embargo, la Junta tendrá derecho a tomar parte en la discusión de todas sus proposiciones en la Comisión y, en particular, en la de aquellas que se refieren los incisos c) y d);

- f).- evaluar anualmente los resultados de la aplicación del Acuerdo y el logro de sus objetivos, prestando especial atención al cumplimiento del principio de distribución equitativa de los beneficios de la integración, y proponer a la Comisión las medidas correctivas pertinentes de

carácter positivo;

- g).- efectuar los estudios técnicos que le encomiende la Comisión y otros que a su juicio sean necesarios;
- h).- ejercer las atribuciones que le delegue la Comisión;
- i).- desempeñar las funciones de Secretariado Permanente del Acuerdo y mantener contacto directo con los Gobiernos de los Países Miembros a través del organismo que cada uno de ellos señale para tal efecto;
- j).- elaborar su reglamento y someter a la Comisión la aprobación del mismo o sus modificaciones;
- k).- presentar a la Comisión el proyecto de presupuesto anual;
- l).- elaborar su programa anual de labores, en el cual incluirá preferentemente los trabajos que le encomienda la Comisión;
- ll).- presentar un informe anual de sus actividades a la Comisión;
- m).- proponer a la Comisión la estructura orgánica de sus departamentos técnicos y las modificaciones que estime convenientes;

- n).- contratar y remover su personal -- técnico y administrativo;
- ñ).- encargar la ejecución de trabajos -- específicos a expertos en determi-- nadas materias;
- o).- promover reuniones periódicas de -- los organismos nacionales encarga-- dos de la formulación o ejecución -- de la política económica y, espe-- cialmente, de los que tengan a su-- cargo la planificación, y
- p).- ejercer las demás atribuciones que expresamente le confiere este Acuer-- do.

En la contratación de su personal técni-- co y administrativo que podrá ser de cualquie-- r nacionalidad, la Junta tendrá en cuenta únicamente la idoneidad, competencia y honorabilidad de los candi-- datos y procurará, en cuanto ello no sea incompati-- ble con los criterios anteriores, que en la provisión de los cargos haya una distribución geográfica su-- bregional tan amplia como sea posible (100).

La Junta se expresará en todos sus ac-- tos por la unanimidad de sus miembros pero podrá elevar a la consideración de la Comisión proposi-- ciones alternativas, aprobadas también por unanimi-- dad. (101)

La Junta funciona en forma permanente--

(100) Artículo 16.

(101) Artículo 17.

y su sede está en Lima, Perú.

3).- LOS COMITES.- El Comité Consultivo.- es el órgano a través del cual los Países -- Miembros mantendrán una estrecha vinculación con la Junta. Estará integrado por representantes de -- todos los Países Miembros, que podrán asistir a -- las reuniones acompañados de sus asesores (102).

El Comité Consultivo se reúne en la -- Sede de la Junta cuando ésta o el Presidente de la Comisión lo convoquen a petición de cualquier País Miembro.

Corresponde al Comité Consultivo:

- a).- asesorar a la Junta y colaborar en la realización de sus trabajos cuando ésta lo requiera; y
- b).- analizar las proposiciones de la -- Junta antes de su consideración por la Comisión cuando ésta lo solicite.

Las opiniones de los miembros del Comité constarán en informes que serán elevados a la consideración de la Comisión y de la Junta. (103)

4).- COMITE ASESOR ECONOMICO Y SOCIAL (CAES).- Habrá un Comité Asesor Económico Social integrado por representantes de los empresarios y de los trabajadores de los Países Miembros.

(102) Artículo 19.

(103) Artículo 21.

La Competencia, Integración, Nombra-
 miento, Duración en los cargos, la forma de llevar
 se a cabo las reuniones, las funciones del Presiden-
 te y del Secretario, el Quorum, el Sistema de Vo-
 tación, etc., está reglamentada por la Decisión --
 No. 17 de la Comisión, la cual fue modificada por
 la Decisión No.17 A, por recomendaciones del --
 CAES en su primera reunión.

En la primera reunión extraordinaria --
 efectuada en Lima, Perú del 1° al 3 de marzo de --
 1971, la cual fue instalada por el señor Presidente
 de la Comisión, se eligió Presidente y Vicepresi-
 dente del CAES; en dicha reunión también se hicie-
 ron recomendaciones tanto a los Gobiernos como --
 a los órganos principales del Acuerdo, a más de --
 unas recomendaciones de carácter general. (104).

La Segunda reunión, también extraordina-
 ria, se efectuó entre el 11 y 13 de octubre de 1971,
 en la ciudad de Lima, y se abocó al estudio de dos
 temas específicos:

- a).- Estado de los trabajadores de la --
 Junta.
- b).- Las Bases de la Propuesta de la --
 Junta sobre el régimen de las em-
 presas multinacionales.
- d).- LA SOLUCION DE CONTROVER--
 SIAS.- Corresponde a la Comisión llevar a cabo --
 los procedimientos de negociación, buenos oficios,
 mediación y conciliación que fueren necesarios cuan-
 do se presenten discrepancias con motivo de la in-
 terpretación o ejecución del Acuerdo o de las Deci-
 (104) Op. Cit.

siones de la Comisión.

De no lograrse avenimiento los Países - Miembros se sujetarán a los procedimientos establecidos en el "Protocolo para la solución de controversias" suscrito en Asunción el 2 de septiembre de 1967 por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Para los efectos contemplados en el inciso 3° del Artículo 16 de ese Protocolo, los Países Miembros declaran que se encuentran incluidas en él todas las materias comprendidas en el Acuerdo Subregional y en las Decisiones de la Comisión.
(105)

e).- OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PACTO ANDINO.- El Acuerdo de Cartagena busca promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, acelerar su crecimiento mediante la integración económica, establecer las condiciones favorables para la conversión de la ALALC en un mercado común con el fin de lograr el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la Subregión.

Todo esto supone que el Grupo Andino no sólo se limita a crear las condiciones favorables para el aumento del intercambio comercial mediante la ampliación de mercados, sino que va mucho más allá.

Los objetivos del Acuerdo de Cartagena rebasan los linderos del simple establecimiento de una zona de libre comercio que propugna el Trata-

do de Montevideo o de una Unión Aduanera y tampoco se detiene en las fronteras de un Mercado Común. El Acuerdo de Integración Subregional se propone sentar las bases para la formación de una verdadera Unión Económica entre las naciones que lo conforman. (106).

Para lograr sus objetivos, el Acuerdo de Cartagena estableció, entre otros, los siguientes mecanismos: 1.- Programa de Liberación Aduanera; 2.- Programación Industrial Conjunta; 3.- Armonización de Políticas Económicas y Sociales; 4.- Tratamiento Preferencial para Bolivia y Ecuador; 5.- Establecimiento de un Arancel Externo Común; 6.- Ejecución de Programas de Desarrollo Agropecuario.

A través de dichos mecanismos, el Grupo Andino busca que el desarrollo de sus países miembros sea armónico y equilibrado, que se atenuen las diferencias que existen entre unos y otros, que los mercados se fortalezcan y amplíen, que se ofrezcan oportunidades para todos en todos los sectores y que haya una acción solidaria de apoyo a cualquiera de los países que se vea en dificultades.

(106) Revista. "Grupo Andino". Información Básica - sobre el Acuerdo de Cartagena. Lima 10 de mayo de 1974.

IV.- LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS.

a).- ORIGEN DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS.

La década de los cincuenta se caracterizó por el desplome en los precios de algunos artículos primarios en el mercado internacional, de cuya exportación obtienen la mayor parte de sus ingresos los países en desarrollo; esto trajo como consecuencia un aumento del desempleo, del analfabetismo, y de la desnutrición de la población localizada en esos países (1). Ante tal situación se hizo urgente y necesaria una reorganización eficaz de las relaciones económicas internacionales para corregir estos desequilibrios y asegurar, de esta manera, la paz a través de la justicia social internacional.

Para conseguir esos objetivos, la Asamblea General declaró el período de 1960-70, según resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, como "el Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo". Esta designación significó un reconocimiento a la preocupación por elevar el nivel de vida de los países en vías de desarrollo.

En esa misma fecha se aprobó la resolución 1707 (XVI), que se refiere al "Comercio Internacional como principal instrumento para el desarrollo económico" por la cual se recomendaba consultar la opinión de los gobiernos de los Estados Miembros respecto a la conveniencia de celebrar una conferencia sobre aquel tema y en su caso, enlistar los asuntos que podrían incluirse en un programa -

(1) Roberto Ríos Ferrer y otros, Exégesis de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. 1a. Ed., Editorial Porrúa, 1976.

provisional. Sesenta y cuatro naciones respondieron apoyando la propuesta y, en julio de 1962, bajo el patrocinio de algunos países en desarrollo, se convocó a la Conferencia de El Cairo en la que se formuló, una declaración que, entre otras cosas, encomendó una nueva reunión sobre el comercio y el desarrollo internacional.

El Consejo Económico y Social (2) creó una Comisión Preparatoria para que se avocara a los estudios de la agenda, lo que más tarde refrendó la Plenaria de la Asamblea General. (3) Previa la celebración del Primer Período de Sesiones, se llevó a cabo una reunión de los países latinoamericanos en Alta Gracia, Argentina, en la que se fijaron las posturas de los mismos ante los temas a tratar en el citado período. El documento final se conoce como "Carta de Alta Gracia" (4).

En Ginebra se celebró el Primer Período de sesiones del 23 de marzo al 15 de junio de 1964 en el Palacio de las Naciones y con la aprobación de la Asamblea General, quedó constituida la Conferencia, como uno de sus órganos permanentes que se compone de cuatro comisiones que funcionan desde el Primer Período de Sesiones, pero que fueron reconocidas oficialmente a partir de 1965. Estas comisiones son: Productos básicos; Comercio de Manufacturas; Transacciones de invisibles y Financiación; y Transporte Marítimo, teniendo las siguientes atribuciones:

a) Fomentar el comercio internacional, -

(2) Resolución 917 (XXIV) de 3 de agosto de 1962.

(3) Resolución 1785 (XVII) de 8 de diciembre de 1962.

(4) Op. Cit.

especialmente con miras a acelerar el desarrollo económico, y en particular el comercio entre países que se encuentran en etapas diferentes de desarrollo; entre países en desarrollo y entre países con sistemas diferentes de organización económica y social, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por las organizaciones internacionales existentes;

b) Formular principios y políticas sobre comercio internacional y sobre problemas afines del desarrollo económico;

c) Presentar propuestas para llevar a la práctica dichos principios y políticas y adoptar aquellas otras medidas dentro de su competencia que sean pertinentes para tal fin, habida cuenta de las diferencias existentes entre los sistemas económicos y los diversos grados del desarrollo;

d) Revisar y facilitar en general la coordinación de las actividades de otras instituciones que formen parte del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del comercio internacional y los problemas conexos del desarrollo económico, y a este respecto cooperar con la Asamblea General y con el Consejo Económico y Social, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de coordinación les impone la Carta de las Naciones Unidas;

e) Iniciar medidas, cuando sea pertinente, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, para negociar y aprobar instrumentos jurídicos multilaterales en la esfera del comercio, habida cuenta de lo adecuado que sean

los órganos de negociación ya existentes y sin duplicar sus actividades;

f) Servir de centro de armonización de las políticas comerciales y de desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas regionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o. de la Carta;

g) Ocuparse en cualesquier otros asuntos pertinentes dentro de su esfera de competencia.

Durante el intervalo entre el primero y el segundo período de sesiones de la Conferencia, tuvieron lugar dos importantes acuerdos en la esfera del comercio y la política financiera internacional, (5) referidos a la reducción de aranceles y al establecimiento de derechos especiales de giro, encaminados a lograr una mayor fluidez económica.

La Conferencia, desde su primera reunión, ha sido el foro de confrontación entre los países pobres y los ricos, y en ella, se logró la identificación de 77 países en desarrollo, que a fines de 1966 se reunieron con el propósito de adoptar una postura común en víspera del Segundo Período de Sesiones de la UNCTAD. Esta reunión, de carácter ministerial, se celebró del 10 al 25 de octubre de 1967, redactando del documento denominado "Carta de Argel" que resume y norma las líneas de acción del Tercer Mundo (6).

Con el fin de conciliar puntos de vista -

(5) Op. Cit.

(6) Op. Cit.

relativos a una misma área geográfica, previamente se habfan efectuado reuniones regionales africanas, asiáticas y latinoamericanas en Argel, Bangkok y Bogotá, donde se aprobaron, respectivamente, la Declaración Africana de Argel, la Declaración de Bangkok y la Carta de Tequendama (7)

Otras reuniones preparatorias del Segundo Período de Sesiones de la UNCTAD fueron: la de Ministros y Viceministros de Comercio Exterior de los países miembros del Consejo de Asistencia Económica Mutua, con el Secretario General de la UNCTAD, en Moscú el 22 de noviembre de 1967, y la ministerial de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en París del 30 de noviembre al 1o. de diciembre del mismo año.

El Segundo Período de Sesiones se celebró en Nueva Delhi, del 1o. de febrero al 1o. de marzo de 1968, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General (8). Durante su desarrollo se solicitó a los delegados centrar su atención en la búsqueda de medios para aplicar las recomendaciones hechas durante el Primer Período y se adoptó como lema "acción y realización".

Asimismo se expresó la voluntad de establecer un mejor orden del comercio mundial a través de la UNCTAD mediante el refuerzo al mecanismo existente, especialmente en las funciones de crecimiento del comercio y desarrollo económico del Tercer Mundo, con expansión de los mercados y considerables ventajas comerciales para todos los países.

(7) Op. Cit.

(8) Op. Cit.

Durante el Segundo Decenio que se inició a partir del 1o. de enero de 1971, se tuvo como un objetivo primordial la consecución de mejoras ininterrumpidas del bienestar individual, a través de una estrategia global de desarrollo basada en la acción conjunta de todos los países, en las esferas de la vida económica y social, es decir industria y agricultura; comercio y finanzas; empleos y educación; salud y vivienda; y ciencia y tecnología.

La unión de los países del Tercer Mundo en el campo económico internacional, representados sobre todo por el Grupo de los 77, ofrece un ejemplo de la lucha por acelerar su desarrollo; pero no ha sido fácil lograr su consolidación debido a sus grandes diferencias étnico-culturales, geográficas, socio-económicas y políticas, complejidad que se acentúa porque pugnan más por defender sus intereses económicos en lo particular que por alcanzar una identificación que los llevaría a hermanar sus luchas con las de otros pueblos de iguales o mayores necesidades económicas y sociales (9).

El Grupo de los 77, en su reunión ministerial celebrada en Lima del 28 de octubre al 8 de noviembre de 1971, sugirió adoptar una posición común de los países en desarrollo ante la Tercera Reunión de la UNCTAD, en Santiago de Chile. El Tercer Período de Sesiones, celebrado entre el 13 de abril y el 21 de mayo de 1972, conoció de las preocupaciones consensuadas a la armonización de las relaciones económicas internacionales, a las medidas encaminadas a evitar la drástica y violenta fluctuación de los precios de las materias pri- (9) Op. Cit.

mas, y a asegurar el abandono de prácticas discriminatorias en el comercio exterior.

1).- EL PRESIDENTE DE MEXICO PROPONE LA ELABORACION DE LA CARTA.- El Presidente de México propuso la elaboración de una carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que tuviera como objetivo central la instauración de un nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos, políticos y sociales.

El 19 de abril de 1972, el Presidente de México, Luis Echeverría, en la Reunión Plenaria del Tercer Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo --UNCTAD--, que se celebró en Santiago de Chile, sostuvo en su discurso algunos de los principios que debía consagrar la Carta (10), siendo estos los siguientes:

a) Libre disposición de los recursos naturales;

b) Respeto irrestricto del derecho que cada pueblo tiene a adoptar la estructura económica que le convenga, e imprimir a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

c) Renuncia al empleo de instrumentos y

(10) Discurso del Presidente de México, Ante la III UNCTAD, Santiago de Chile, 19 de abril de 1972.

presiones económicas para reducir la soberanía política de los Estados;

d) Supeditación del capital extranjero a las leyes del país al que acuda;

e) Prohibición expresa a las corporaciones transnacionales de intervenir en los asuntos internos de las naciones;

f) Abolición de las prácticas comerciales que discriminan las exportaciones de los países no industrializados;

g) Ventajas económicas proporcionales — según los niveles de desarrollo;

h) Acuerdos que garanticen la estabilidad y el precio justo de los productos básicos;

i) Amplia y adecuada transmisión de los avances tecnológicos y científicos a menor costo y con más celeridad a los países atrasados;

j) Mayores recursos para el financiamiento del desarrollo, a largo plazo, bajo tipo de interés y sin ataduras.

La iniciativa del Presidente de México — fue acogida favorablemente en la III UNCTAD — que es el órgano de las Naciones Unidas dedicado específicamente a los asuntos del desarrollo —, a través de la Resolución 45 (III), que fue aprobada el 18 — de mayo de 1972, por 90 votos a favor, ninguno en contra y 19 abstenciones. Se decidió entonces establecer un Grupo de Trabajo integrado por repre--

sentantes gubernamentales de 31 Estados para que se elaborara el texto de un proyecto de Carta que habría "de proteger debidamente los derechos de todos los países y en particular de los países en desarrollo". (11)

En la XXVII Asamblea General de las Naciones Unidas, fue aprobada por unanimidad la Resolución 3037, del 19 de diciembre de 1972, en que se decidió ampliar a 40 Estados la composición del Grupo de Trabajo encargado de elaborar la Carta.

Los Primeros países designados fueron:

Alemania (República Federal de). Brasil, Canadá, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Suiza, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialista, Yugoslavia y Zaire. Suiza se disculpó de participar y se designó posteriormente a Bélgica como miembro del Grupo de Trabajo.

Los nueve miembros adicionales designados fueron: Australia, Bolivia, Bulgaria, Chile, Egipto, España, Irak, Sir Lanka y Zambia.

(11) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, Antecedentes y Texto, Editado por la Secretaría de Relaciones Exteriores. México 1975.

Este grupo llamado "de los 40", se integró con Estados representativos de las más diferentes tendencias políticas y económicas. Se constituyó por 22 representantes de países en desarrollo, 11 de países industrializados, 6 de economía centralmente planificada (socialistas) y la República Popular China.

La Primera Reunión de trabajo del "Grupo de los 40" se celebró del 12 al 23 de febrero de 1973 en Ginebra, Suiza. Su resultado fue un informe que contiene el esquema básico de los temas susceptibles de ser incorporados a la Carta.

La segunda Reunión del "Grupo de los 40" que se llevó a cabo también en Ginebra del 13 al 27 de julio de 1973, en el Palacio de las Naciones, recogió, los diferentes textos alternativos presentados por los Gobiernos, hasta formular un primer anteproyecto de Carta (12). En él se contienen las distintas variantes presentadas sobre los temas fundamentales que reflejan las posiciones de grupos de países.

El 16 de julio de 1973, se formaron dos subgrupos: El Subgrupo I, encargado de examinar el preámbulo y el capítulo I del proyecto de esquema (13) ("aspecto fundamental de las relaciones económicas y sociales internacionales") y el subgrupo II, con la comisión de examinar los capítulos II a V del proyecto ("Derechos y deberes económicos", "Responsabilidad común hacia la comunidad internacional", "Aplicación" y "Disposiciones finales").

(12) Op. Cit.

(13) Op. Cit.

El Presidente Echeverría envió al Secretario General de las Naciones Unidas, doctor Kurt Waldheim, en vísperas de la apertura de la Asamblea General de la ONU, una carta de fecha 20 de agosto de 1973 (14), en la que señalaba las verdaderas causas de los desajustes económicos y subrayaba que el proceso inflacionario y la carencia de alimentos y energéticos, afectaban más directamente a los países del Tercer Mundo y ampliaban la brecha entre las potencias industriales y las naciones en vía de desarrollo.

El Presidente Echeverría solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas que fuesen "modificados los mecanismos para acelerar la discusión de los términos de la Carta propuesta y que sus principios normacen con eficacia el régimen de respeto y cooperación económica a que obliga el interés contemporáneo de todas las partes en juego."

La Junta de Comercio y Desarrollo en su decisión 98 (XIII), de 8 de septiembre de 1973, recomendó a la Asamblea General de las Naciones Unidas que prorrogara el mandato del "Grupo de los 40" para que celebraran 2 períodos de sesiones en 1974.

Por otra parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su XXVIII período de sesiones, adoptó por unanimidad la Resolución 3082, presentada por México, con el patrocinio de 34 delegaciones por la que se prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo, a fin de que efectuaran dos períodos de sesiones en 1974, y terminara "la elaboración -

de un proyecto final de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados para ser examinado y aprobado durante el XXIX período de sesiones de la Asamblea General en 1974".

La tercera Reunión del "Grupo de los 40", se efectuó del 4 al 22 de febrero de 1974, en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, con escasos resultados, ya que se mantuvieron las mismas alternativas presentadas en la segunda Reunión.

En la sesión de clausura, el Gobierno de México invitó al Grupo de Trabajo a celebrar su Cuarto Período de Sesiones en la Ciudad de México.

La cuarta Reunión del "Grupo de los 40", se efectuó en Tlalotelco, Ciudad de México, del 10 al 28 de junio de 1974. El resultado fue un proyecto de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que contenía varias redacciones para la gran mayoría de los artículos. A pesar de esta dificultad se acordó que sirviera de texto base para las negociaciones ulteriores.

El 28 de junio de 1974, se clausuró el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo, y a pesar de los esfuerzos realizados, aún cuando hubo un progreso considerable, no fue posible cumplir con lo mandado en la resolución 3082 (XXVIII).

La XIV Junta de Comercio y Desarrollo efectuada en la ciudad de Ginebra en septiembre de 1974, examinó el Informe del Grupo de Trabajo y recomendó la celebración de una sesión informal del "Grupo de los 40" del 8 al 19 de octubre de Nueva

York, llegando en ésta, a un estancamiento que ame
nazaba la aprobación final de la Carta.

Frente a esta perspectiva, la Delegación de México propuso al "Grupo de los 77" --integra-- dos por países en vfa de desarrollo-- la elaboración de un proyecto propio, que fue presentado, con el - patrocínio de 91 países, ante la Segunda Comisión- encargada de asuntos económicos y sociales de la - Asamblea General de las Naciones Unidas.

El proyecto de Carta de los 77, mantuvo incólumes las ideas originales que, desde Santiago- de Chile había propuesto el Presidente de México y que corresponde, en la esfera económica, a los - principios que sustenta la Carta de las Naciones Un
das.

El 12 de diciembre de 1974, la Carta -- fue sometida a votación ante la Asamblea Plenaria- de las Naciones Unidas obteniéndose los siguientes resultados: 120 votos a favor, 6 en contra, 10 abs- tenciones y 2 ausentes.

La aprobación de la Carta constituye mo-
mento estelar de la lucha del Tercer Mundo por ha-
cer vigente una nueva filosoffa del desarrollo. (15)

2).- VOTACIONES EN LA ONU.

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICAS DE LOS ESTADOS.

Votos a favor: 120

Afganistán	Fidji	Nicaragua
Albania	Filipinas	Níger
Alemania	Finlandia	Nigeria
(República Democrática)	Gabón	Nueva Zelandia
Alto Volta	Gambia	Oman
Arabia Saudita	Ghana	Pakistán
Argelia	Grecia	Panamá
Argentina	Grenada	Paraguay
Australia	Guatemala	Perú
Bahamas	Guinea	Polonia
Bahrein	Guinea Bisau	Portugal
Bangladesh	Guinea Ecuatoriana	Ruanda
Barbados	Guyana	Rumania
Bielorrusia	Haití	Salvador (El)
Birmania	Honduras	Senegal
Bolivia	Hungría	Sierra Leona
Botswana	India	Singapur
Brasil	Indonesia	Siria
Bulgaria	Irak	Somalia
Burundi	Irán	Siri Lanka (Ceilán)
Bután	Islandia	Suazilandia
Camerún	Jamaica	Sudán
Centroafricana	Jordania	Suecia
(República)	Katar	Tailandia (Siam)
Colombia	Kenia	Tanzania
Congo R.P.	Khmer (República de)	Togo
Costa de Marfil	Kuwait	Trinidad Tobago
Costa Rica	Laos	Túnez
Cuba	Lesotho	Turquía
Chad	Líbano	Ucrania
Checoslovaquia	Libia	Uganda
Chile	Madagascar	Unión Soviética
China	Malasia	Uruguay
Chipre	(Federación)	Venezuela
Dahomey	Malawi	Yemen R.A.
Dominicana	Mali (República de)	Yemen (República Popular)
(República)	Malta	Yugoslavia
Ecuador	Marruecos	Zaire
Egipto	Mauricio	Zambia
Emiratos Arabes	Mauritania	
Unidos	México	
Etiopía	Mongolia	
	Nepal	

Votos en Contra: 6

Alemania (República Federal)
Bélgica
Dinamarca
Estados Unidos
Gran Bretaña
Luxemburgo

Abstenciones: 10

Austria
Canadá
España
Francia
Holanda
Irlanda
Israel
Italia
Japón
Noruega

Durante la votación estuvo ausente el representante de las Islas Maldivas; la República de Sudáfrica, por decisión de la propia Asamblea, no pudo pronunciarse en virtud de habersele suspendido sus derechos durante el XXIX Período de Sesiones de la Asamblea General. (16)

b).- **OBJETIVOS PRINCIPALES.**- Un objetivo fundamental de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas

económico y sociales, promover la seguridad económica colectiva para el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, con estricto respeto de la igualdad soberana de cada Estado y mediante la cooperación de toda la comunidad internacional. (17)

El artículo 1o. de la Carta establece un punto importante de los objetivos al señalar que -- "los Estados tienen el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su sistema político, social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia, coacción o amenaza externas de ninguna clase".

La explotación de los recursos naturales y su comercialización viene siendo otra parte importante en el desarrollo económico, social y político de los Estados que forman parte de el grupo del Tercer Mundo, y que sin duda sería este el principal objetivo en cuanto a la planificación de su Economía y que favorecería en gran medida a los países en desarrollo.

La celebración de una Conferencia Mundial de Desarme (que ha sido propuesta desde 1964) se hace eminentemente necesaria, ya que el mundo requiere de los recursos humanos y materiales que se derrochan inútilmente en los armamentos. (18)

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados también en su Capítulo II y como uno de sus múltiples objetivos nos dice: "Todos los Estados tienen el deber de promover el logro de un desarme general y completo bajo un con-

(17) Op. Cit.

(18) Op. Cit.

trol internacional eficaz y de utilizar los recursos liberados como resultado de las medidas efectivas - de desarme para el desarrollo económico y social - de los países, asignando una proporción considerable de tales recursos como medios adicionales para financiar las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo". (19)

Sería muy importante que esto se lograra, ya que ha costado a los hombres y a las Naciones pérdidas incalculables, desde que el hombre -- empezó a desarrollarse en la tierra, primeramente utilizó palos, piedras o huesos para destruir a sus semejantes, después utilizó las lanzas, empezó a industrializar la pólvora, llegando a la utilización de la bomba atómica que destruyó muchas vidas humanas de una sola explosión.

También se toma en cuenta la vida del hombre, a corto y largo plazo, con el objeto de -- conservarnos en el paso momentáneo por la tierra.

"La protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados. Todos los Estados deben tratar de establecer sus propias políticas ambientales y de desarrollo de conformidad con esa responsabilidad. Las políticas ambientales de todos los Estados deben -- promover y no afectar adversamente el actual y futuro potencial de desarrollo de los países en desarrollo. Todos los Estados tienen la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas dentro -- de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otro Estado o de las zonas --

nas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Todos los Estados deben cooperar en la elaboración de normas y reglamentaciones internacionales en la esfera del medio ambiente". (20)

c).- LA CARTA, INSTRUMENTO DE COOPERACION DEL TERCER MUNDO.- La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, es un Instrumento de Cooperación para los países del Tercer Mundo, con una gran inclinación a servir como base para que los países que forman parte de este instrumento, llegen a la Integración, porque no cabe duda que el Derecho de la Integración tuvo que ver en algo para la elaboración de tan poderoso Instrumento de Cooperación mutua entre los países del Tercer Mundo.

Todos los Estados tienen el derecho de reglamentar y supervisar las actividades de empresas trasnacionales que operen dentro de su jurisdicción nacional y adoptar medidas para asegurarse de que esas actividades se ajusten a sus leyes, reglamentos y disposiciones y estén de acuerdo con sus políticas económicas y sociales. Todo Estado deberá teniendo en cuenta plenamente sus derechos soberanos, cooperar con otros Estados en el ejercicio del derecho.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados como un instrumento de Cooperación Internacional entre los países participantes pueden llegar a solucionar los problemas internacionales de carácter económico y social. Así tenemos que en la exportación de los recursos naturales

(20) Artículo 30 de la Carta.

compartidos entre dos o más países, cada Estado - debe cooperar sobre la base de un sistema de infor- mación y consulta previa con el objeto de obtener - una óptima utilización (21), con ésto, los Estados - que cuentan con sus recursos naturales no desperdi- ciarán ni en buscar tecnología individual ni un siste- ma adecuado en el caso de que otro de los países - participantes tuviera los conocimientos adecuados, - obteniendo una Economía y una generación de em- - pleos, así como el conocimiento de la Tecnología - desarrollada por el país más avanzado y que mejo- res conocimientos tuviera en cuanto al recurso natu- tal de que se trate.

En el ejercicio del comercio internacio- nal y de otras formas de cooperación económica, - todo Estado puede libremente elegir las formas de- organización de sus relaciones económicas exterior- nes y celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales que sean compatibles con sus obligaciones interna- cionales y con las necesidades de la cooperación in- ternacional. (22)

Todos los Estados tienen el deber, indi- vidual y colectivamente, de cooperar a fin de elimi- nar los obstáculos que entorpecen la movilización y utilización (23) de el desarrollo económico, social - y principalmente el cultural de sus pueblos, siendo éste uno de los principios que deben enarbolar los- países del Tercer Mundo, para llegar a dar los pa- sos definitivos que le faltan para llegar a la "Inte- gración del Tercer Mundo".

(21) Artículo 3 de la Carta.

(22) Artículo 4 " " "

(23) Artículo 7 " " "

Es necesario adoptar medidas adecuadas para facilitar relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y para fomentar cambios estructurales en el contexto de una economía mundial equilibrada, en armonía con las necesidades e intereses de todos los países, en particular los países en desarrollo. (24)

Para robustecer y mejorar continuamente la eficacia de las organizaciones internacionales en la aplicación de medidas que estimulen el progreso económico general de los países en desarrollo, deben cooperar para adaptarlas, cuando sea apropiado, a las necesidades cambiantes de la cooperación económica Internacional. (25)

Los Estados tienen el derecho de participar con el asentimiento de las partes involucradas en la cooperación subregional, regional e interregional en su empeño de lograr su desarrollo económico y social. Todos los Estados participantes en esa cooperación tienen el deber de velar porque las políticas de las agrupaciones a las que pertenecen correspondan a las disposiciones de la Carta y tengan en cuenta el mundo exterior, sean compatibles con sus obligaciones internacionales y con las necesidades de la cooperación económica internacional y tengan plenamente en cuenta los legítimos intereses de terceros países, especialmente de los países en desarrollo. (26)

Todo Estado tiene el deber de cooperar para promover una expansión y liberalización sostenidas y crecientes del comercio mundial y un me-

(24). Artículo 8 de la Carta

(25) " 11 " " "

(26) " 12 " " "

joramiento del bienestar y el nivel de vida de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo.

La cooperación internacional para el desarrollo es objetivo compartido y deber común de todos los Estados. Todo Estado debe cooperar en los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar su desarrollo económico y social asegurándoles condiciones externas favorables y dándoles una asistencia activa, compatible con sus necesidades y objetivos de desarrollo, con estricto respeto de la igualdad soberana de los Estados y libre de cualesquiera condiciones que menoscaben su soberanía. — (27)

Para promover la movilización eficaz de sus propios recursos, los países en desarrollo deben afianzar su cooperación económica y ampliar su comercio mutuo, a fin de acelerar su desarrollo económico y social. Todos los países, en particular los desarrollados, individualmente y por conducto de las organizaciones internacionales competentes de las que sean miembros, deben prestar a tal fin un apoyo y una cooperación apropiados y eficaces. (28)

Los Estados tienen el deber de cooperar a fin de lograr ajustes en los precios de las exportaciones de los países en desarrollo con relación a los precios de sus importaciones con el propósito de promover términos de intercambio justo y equitativos para éstos, de manera tal que sean remunera

(27) Artículo 17 de la Carta.

(28) Artículo 23 de la Carta.

tivos para los productores y equitativos tanto para los productores como para los consumidores. (29)

d).- UNIDAD DEL TERCER MUNDO.-El Tercer Mundo es el crecimiento de la población y la pobreza, el analfabetismo, la importación muchas veces de alimentos. El Tercer Mundo debe prepararse, de organizarse para defender sus derechos, de hacer coincidir las iniciales preocupaciones políticas como las de los no alineados, o las que se han esbozado dentro de las Naciones Unidas en el llamado Grupo de los 77 --que ya son más de 100-- para defender su economía.

Es falso que los países del Tercer Mundo sean solamente exportadores de algunas materias primas: el Tercer Mundo tiene y exporta petróleo; el Tercer Mundo también produce artículos manufacturados; pero es importador no solamente de otros productos manufacturados y de plantas industriales, sino también de materias primas. Debemos acabar con una situación que con frecuencia se presenta en que países pobres tienen que recurrir a una cooperación internacional que a veces parece un llamado a la caridad. Tienen que avenirse, ponerse en pie, con una disposición combatiente y fortalecer sus bases de negociación y hacer valer lo que poseen y poseer más instrumentos de lucha porque entre sí los países del Tercer Mundo tiene mucho que enseñarse, que intercambiar. (30)

La falta de información recíproca sobre nuestros países agrava el aislamiento. La necesidad

(29) Artículo 28 de la Carta

(30) Conferencia de prensa de L.E.A., concedida en Alkuwait, Kuwait, el 30 de julio de 1975.

dad de comunicarnos y de conocernos mejor hace patente la urgencia de contar con centros de documentación e información. Estos deben producir los instrumentos de análisis adecuados a nuestras idiosincrasias; investigar a los pueblos de Asia, Africa y América Latina, que, en conjunto, representan más de las dos terceras partes de la humanidad, y promover la enseñanza de sus descubrimientos, como apoyo a la adopción de acciones concretas, en la lucha contra la marginación y la dependencia.

Hace apenas un mes, establecimos en mi país la Universidad Abierta y el Instituto de Investigaciones del Tercer Mundo; tuvimos el privilegio de que el señor Kurt Waldheim, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, colocara la primera piedra de los edificios donde se acentarían estas instituciones.

Hago propicia la ocasión para invitar a los estudiosos de Sri Lanka a participar en este proyecto que combinara el trabajo y el aprendizaje, en el diseño de técnicas para mejor promover el desarrollo (31).

El funcionario francés en Marruecos Señor Pierre Jalée opina que el mundo se divide, fundamentalmente, en dos grandes conjuntos: el de los países del Sistema Capitalista y el de los países del Sistema Socialista. Pero se reconoce comúnmente que el primer conjunto comprende, a la vez,

(31) Discurso pronunciado por LEA., en la recepción oficial ofrecida por el Presidente de Sri Lanka, en Colombo, Sri Lanka el 24 de julio de 1975.

a países desarrollados y dominantes, y a países - subdesarrollados y dominados, entre los cuales media un abismo. Es la masa de los países subdesarrollados y dominados, comprendidos en el sistema capitalista, la que se designa con la expresión común de "países subdesarrollados de Asia, África y América Latina". Y a ésta el hombre de cualquier parte del mundo, adoptando un término que se ha - popularizado, le pone la etiqueta de "Tercer Mundo".

Los expertos de las Naciones Unidas dividen el mundo en "países de economía centralmente planificada" (socialistas) y países de economía de - mercado" (capitalistas), en tanto que estos últimos se dividen a su vez en "países desarrollados de - - economía de mercado" y "países en desarrollo de - economía de mercado".

e).- ASPIRACIONES DEL TERCER MUNDO.- La gira que realizó el Presidente Echeverría por catorce países de tres Continentes, se significó por dos elementos sustantivos: la promoción de - - acuerdos concretos para lograr la unidad de las naciones del Tercer Mundo y una contribución indiscutible a la causa de la paz. (32)

"La Carta de Derechos y Deberes Económicos es un amplio conjunto de aspiraciones de los países del Tercer Mundo, y es necesario que paulatinamente vaya teniendo contenido. Pero esto no - puede venir graciosamente, ni puede ser sólo consecuencia de buenas intenciones o de discursos en - - los grandes foros internacionales; debe convertirse en algo cotidianamente operativo, con un mayor conocimiento y una ayuda más amplia y recíproca en - (32) Revista mensual "La Justicia" México, Diciembre 1975.

tre los países del Tercer Mundo y utilizar los recursos de que dispongan para que combinados puedan defender sus intereses".

"Eso es la OPEP en materia de petróleo, eso es el sistema económico latinoamericano - que en estos días estamos fundando en América Latina. Es decir, debemos lograr una mejor posición de negociación (33).

f).- SISTEMA PROPUESTO PARA LA CREACION DE LA INTEGRACION DEL TERCER MUNDO.- Tanto los expertos de las Naciones Unidas como el señor Pierre Jaler, coinciden en la clasificación que hacen en la división del mundo con diversa terminología, los países pertenecientes a la clasificación "en desarrollo de economía de mercados", clasificación ésta ventilada en el seno de las Naciones Unidas, es la que en la actualidad está formando el bloque llamado "Países del Tercer Mundo", nos referimos a esta clasificación y no a la que propone el señor Pierre Jalée, por ser más conocida en el medio Internacional, aunque también empieza a tomar gran renombre la del señor Pierre Jalée.

Es muy común, desde que empezó a surgir el grupo de los países del Tercer Mundo, en clasificarlo en tres regiones, dada su situación geográfica y que los países que pertenecen a este grupo se encuentran en estas tres regiones y que son: Africa, Asia y América Latina. Estas tres regiones aunque separadas por una gran distancia tienen

(33) Conferencia de prensa de LEA., concedida en Argel, Argelia el 16 de julio de 1975.

en común el enorme deseo de llegar al desarrollo - en todos sus aspectos tanto Económicos, Culturales Políticos y Sociales, aunque existen algunos que -- tienen un plan de desarrollo estructurado.

En este siglo estos países y por primera vez, vuelven sus ojos al exterior, más allá de sus fronteras. Empezando a actuar en el escenario mundial, con una coordinación tan notable que en -- unos cuantos años se han colocado como el tercer -- grupo político del mundo. (34)

El profesor Peter Worsley, de la cate-- dra de Sociología en las Universidades de Hull y -- Manchester, quien es también antropólogo social y economista, muy acertadamente ha dicho que "es un grupo político con un poder mundial, pero este po-- der es necesario integrarlo, ya que por muy fuerte que sea el grupo, como tal sería fácil desbaratarlo". Cabe en este momento recordar que las gran-- des potencias están muy interesadas en que suceda y han empezado a mover sus instrumentos secretos para que este grupo no llegue a prosperar.

Unas preguntas que nos haríamos acer-- ca del tema sería: ¿Como sería posible conservar -- a este grupo llamado "países del Tercer Mundo"? -- ¿Qué mecanismos tienen que seguir estos países -- para no ser disgregados? ¿Qué tiempo durarán estos países unidos?. Es difícil contestar a estas pregun

(34) Peter Worsley. El Tercer Mundo. Una nueva fuerza vital en los asuntos Internacionales. Ed. Siglo XXI, 5a. Edición en Español. 1974.

tas, dado que desde que nacieron a la vida internacional, fueron bautizados como "grupo de países del Tercer Mundo" y un grupo puede durar poco o mucho tiempo, pero realmente se empieza a estructurar y es necesario que no sea grupo sino "Países Integrados del Tercer Mundo", pero esta Integración tendría que hacerse buscando que realmente fuera funcional y no solamente una simple propuesta para llenar un requisito del orden internacional.

Una de las soluciones posibles y de la cual ya se habla sería tomar en cuenta la clasificación que se ha hecho para designar a los países participantes, y que son: Africa, Asia y América Latina.

Estas tres regiones nos sirven para hacer nuestra clasificación y es a la que pretendemos llegar únicamente haciendo algunas modificaciones, en lugar de hablar de grupos, empezariamos a llamarlas "Subregiones", y con estas tres Subregiones; formaríamos los "Países Integrados del Tercer Mundo", creando un bloque de integración difícil de disolver y con capacidad de poder competir con los países altamente desarrollados o para estar a la altura de la clasificación que los expertos de las Naciones Unidas, han llamado "países desarrollados de economía de mercado".

Así pues uno de nuestros sistemas propuestos para la creación de la Integración del Tercer Mundo y con el objeto de llegar a conservar esta nueva política del orden internacional, recientemente nacida, sería, crear primeramente las subregiones y agrupar a los países que no se encuentren dentro de éstas, ya sea por su cercanía o por su ejemonía con la subregión, así tendríamos pri-

meramente las tres subregiones que denominarfa. --
 mos: I).- Subregión de Africa; II).- Subregión de
 Asia; y III).- Subregión de América Latina.

Cada una de estas subregiones tendria --
 un organismo de administración, con el personal --
 capacitado y suficiente para poder desarrollar las --
 funciones que realmente se necesiten, pero sin lle-
 gar a crear un organismo burocrático que viniera a --
 entorpecer el pleno desarrollo de las funciones a --
 realizar por cada una de las Subregiones Integra- --
 das.

Los representantes de las Subregiones --
 formarían la Asamblea General, como Organismo --
 Máximo de la Integración del Tercer Mundo, crean-
 do así un organismo de administración superior.

La Asamblea General, órgano máximo --
 de administración, designará a los funcionarios que --
 formarían las instituciones permanentes para el --
 buen funcionamiento de la "Integración Tercermun-
 dista".

Dado que existen en las integraciones Eu-
 ropeas y Latinoamericanas, instituciones que rigen --
 a estas comunidades, sería cuestión de estudiar, --
 cual es en este caso la que mejor funcionará dentro --
 de este nuevo concepto de Integración Tercermundis-
 ta y aplicar o adaptar la mas idónea al nuevo siste-
 ma de Administración y de Justicia.

A nuestro juicio sería el tipo de Institu-
 ciones Comunitarias Europeas las que se encuadran --
 mejor a este sistema, con algunas variantes en --
 cuanto al orden de Ejecutivos y Funcionarios que --
 integran este nuevo concepto de Administración. Es --

tos organismos serían: del orden Ejecutivo; la Comisión y el Consejo, del control, El Parlamento y el Tribunal de Justicia.

Estos Organismos servirían para regir a las tres Subregiones.

En el caso de la duración de el grupo del Tercer Mundo, es probable que como grupo no dure mucho, ya que como hemos afirmado los intereses para la separación de éstos, es tan fuerte y constante que sería muy corta la vida de este nuevo concepto internacional. Constantemente nos damos cuenta de que funcionarios de las Naciones desarrolladas invitan a países subdesarrollados a que rompan con los principios de los Tratados Internacionales celebrados por estos para su beneficio, ofreciéndoles beneficios o préstamos según sea la necesidad reinante en el país al que le propongan sus fabulosas coneciones.

Pensamos que los países Integrados y con un sentido de responsabilidad podrían vencer el grado de dificultades que se les presentaran y hacer duradero el bloque de Integración que sin duda será el camino que en adelante busque el mundo para solucionar esta situación por el que atraviesa y poder solucionar sus problemas Económicos, Sociales y Políticos y con esto llegar a satisfacer las necesidades colectivas del Mundo.

Nos atrevemos a afirmar que la integración sería una posible solución para la crisis por la que se está atravesando, dado que los pocos países que la tienen y en donde en realidad se está trabajando y sus funcionarios están consientes de su papel tan importante que tienen y la responsabi-

dad, se está llegando a satisfacer las necesidades - colectivas de esos países y sobre todo de las regiones en donde directamente se han establecido los beneficios que de esta Integración se desprende.

g).- ORGANISMO ECONOMICO PROPUESTO POR L.E.A. PARA EL TERCER MUNDO (35).- "Proponemos la creación de un sistema para el desarrollo del Tercer Mundo que permita, la defensa permanente a los precios y a la comercialización - de sus productos de exportación, que defina los mecanismos de apoyo mutuo en todos los sectores, incluyendo el petróleo, y que garantice regional o colectivamente, niveles óptimos de importación de bienes, capital y tecnologías."

"De esta manera, los países del Tercer Mundo estarían en condiciones de participar en el - control real de los intercambios mundiales. Intercambios que ahora están determinados por la manipulación de la oferta y la demanda, desde los centros de decisión de los imperios económicos".

"El sistema que proponemos contaría -- con dos instrumentos fundamentales: un Fondo Financiero específicamente orientado a los propósitos ya enunciados y, vinculado a éste, la unidad de informática".

"Los recursos del Fondo se derivarían - de las contribuciones de cada país, calculadas sobre el volumen del comercio internacional de los - principales productos. Recursos que se manejarían (35) Discurso de LEA., en la recepción oficial ofrecida por el Presidente de la República Arabe - de Egipto, en Alejandría, Egipto el 4 de agosto de 1975.

en el marco de una estrategia global y de largo plazo, que supere las coyunturas adversas y que capitalice las favorables, a través de acuerdos entre productores, empresas multinacionales y transacciones específicas. Es preciso configurar la multinacionalidad del Tercer Mundo frente a la transnacionalidad imperial".

"La unidad de informática --información y comunicación-- proporcionarfa los elementos de auscultación análisis y proyección de la situación dinámica del mercado mundial. Difundirfa, al mismo tiempo, y con veracidad, la realidad económica para que no sea deformada cotidianamente, como ocurre a menudo, en contra de nuestros objetivos y a favor de los intereses estratégicos de los polos de poder".

"Un intento de esta magnitud puede cambiar, revolucionariamente, la correlación tradicional de fuerzas. No significa, en modo alguno, la exclusión o el abandono de los organismos regionales de integración o desarrollo existentes, sino todo lo contrario, implicarfa su fortalecimiento y, además, sobre bases plenas".

CONCLUSIONES

1.- El Derecho de la Integración surge con posterioridad a las dos guerras mundiales, con el propósito de salvaguardar la paz en la tierra, llegar a una unión aduanera y un sistema arancelario común, entre las partes contratantes y en general formar una unidad corporativa con los Estados miembros, los cuales en vez de territorio, tendrían como elemento Constitutivo una actividad económica de importancia política que, en los Estados Nacionales, es atribuida a los territorios, pudiendo los Estados miembros participar como pueblos de la Comunidad y no como entidades soberanas.

2.- La integración económica como proceso, representa diversas medidas tendientes a suprimir la discriminación entre unidades económicas de estados nacionales, y las formas de integración económica que resultan de ello se pueden caracterizar por la ausencia de barreras o trabas en diversas áreas. El significado de este concepto incluye formas de integración tales como un área de libre comercio, una unión aduanera, un mercado común, una unión económica y la integración económica completa.

3.- La Comunidad Económica Europea fue establecida en 1958, para reunir las economías de seis países, -- mediante un período de transición de doce años, en -- una unión aduanera en cuyo seno las mercancías, las personas, los servicios y los capitales circulan libremente. La realización de políticas comunes para el comercio exterior, la agricultura y los transportes, así como la coordinación de las políticas económicas y financieras de los siguientes países: Bélgica, la República Federal de Alemania, Francia --

Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Integrando-se posteriormente, después de largas y difíciles negociaciones, Irlanda, Dinamarca y el Reino Unido.

4.- El Pontífice de Roma, Paulo VI, en las Naciones Unidas el 4 de Octubre de 1965, expresó entre otros conceptos los siguientes:

- a).- "Os reconocéis y distinguís los unos a los otros" en vuestra calidad de comunidades nacionales soberanas, que gozan de una ciudadanía internacional.
- b).- "Uníos los unos con los otros", "vuestra vocación es la de lograr la fraternidad de todos los pueblos, no de algunos solamente".
- c).- "Que ninguno esté más alto que otro"; "no porque seáis iguales, si no porque os consideráis iguales ...resulta imposible ser hermano si no se es humilde".
- d).- Que no se repita la lucha de unos contra otros: "la paz no se construye solamente por medio de la política y del equilibrio de las fuerzas y los intereses; es preciso que intervenga en esa construcción el espíritu, las ideas y las obras de paz".

Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Integrando-se posteriormente, después de largas y difíciles negociaciones, Irlanda, Dinamarca y el Reino Unido.

4.- El Pontífice de Roma, Paulo VI, en las Naciones Unidas el 4 de Octubre de 1965, expresó entre otros conceptos los siguientes:

- a).- "Os reconocéis y distinguís los unos a los otros" en vuestra calidad de comunidades nacionales soberanas, que gozan de una ciudadanía internacional.
- b).- "Uníos los unos con los otros", "vuestra vocación es la de lograr la fraternidad de todos los pueblos, no de algunos solamente".
- c).- "Que ninguno esté más alto que otro"; "no porque seáis iguales, sino porque os consideráis iguales ...resulta imposible ser hermano si no se es humilde".
- d).- Que no se repita la lucha de unos contra otros; "la paz no se construye solamente por medio de la política y del equilibrio de las fuerzas y los intereses; es preciso que intervenga en esa construcción el espíritu, las ideas y las obras de paz".

Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Integrando-se posteriormente, después de largas y difíciles negociaciones, Irlanda, Dinamarca y el Reino Unido.

4.- El Pontífice de Roma, Paulo VI, en las Naciones Unidas el 4 de Octubre de 1965, expresó entre otros conceptos los siguientes:

- a).- "Os reconocéis y distinguís los unos a los otros" en vuestra calidad de comunidades nacionales soberanas, que gozan de una ciudadanía internacional.
- b).- "Uníos los unos con los otros", "vuestra vocación es la de lograr la fraternidad de todos los pueblos, no de algunos solamente".
- c).- "Que ninguno esté más alto que otro"; "no porque seáis iguales, si no porque os consideráis iguales ...resulta imposible ser hermano si no se es humilde".
- d).- Que no se repita la lucha de unos contra otros: "la paz no se construye solamente por medio de la política y del equilibrio de las fuerzas y los intereses; es preciso que intervenga en esa construcción el espíritu, las ideas y las obras de paz".

e).- Trabajar los unos para los otros: - "es el reflejo del designio de Dios"; no basta alimentar a los hambrientos, hay que asegurar además a cada hombre una vida adecuada a su propia dignidad".

5.- La Comisión Económica para la América Latina —CEPAL—, en el año de 1956, creó un cuerpo cuya función consistió en analizar y contribuir a resolver problemas relacionados con la política comercial, los pagos, el transporte marítimo y otros problemas semejantes. En estos estudios aparece por primera vez la necesidad de acelerar el desarrollo económico de la América Latina, por lo que en la Conferencia Económica Interamericana celebrada en Buenos Aires en 1957, se discute por primera vez la idea de la cooperación económica regional.

La firma del Tratado de Roma en marzo de 1957, había impresionado positivamente a los participantes en la Conferencia de Buenos Aires, — los que concientes del continuo deterioro de la posición económica tanto interna como externa de América Latina, decidieron votar una resolución que señalaba "la conveniencia de establecer gradual y progresivamente, de manera multilateral y competitiva, el mercado común latinoamericano".

En el mes de marzo de 1959 se presentaron en Panamá, en la reunión bienal de la CEPAL, los principios fundamentales y recomendaciones básicas sobre un arreglo que abarcara a todo el subcontinente. Ciertos rasgos de estas proposiciones aparecen en el Tratado de Montevideo, suscrito nueve meses después y que dio nacimiento a la Asociación

Latinoamericana de Libre Comercio.

6.- La Conferencia de las Partes Contratantes, de la ALALC., es un órgano de carácter legislativo. - Las normas que dicta: a).- crean situaciones jurídicas de carácter general y permanentes; b).- Se -- aplican directamente a los Estados y a las personas privadas; c).- Pero, en cambio, no se ejecutan -- como leyes. Strictu sensu, por lo tanto no son tales.

7.- El problema de hacer al Comité Ejecutivo Permanente --CEP--, un organismo eficaz, constituye una de las preocupaciones fundamentales de todos -- aquellos que se han ocupado de la ALALC. Es evidente que es difícil modificar la estructura del Comité sin modificar el Tratado de Montevideo, pero si es posible corregir algunos defectos que dependen de la manera de enfocar los problemas.

8.- A pesar de su imprecisión jurídica, el Secretario Ejecutivo de la ALALC --SE--, ha demostrado ser el elemento más eficaz y activo del proceso de integración latinoamericana, quizá porque es el único que puede asumir sin violencia un carácter supranacional o comunitario.

9.- El hecho de que varios países asociados en un proceso de integración hayan coincidido en una larga serie de normas comunes y precisas para tratar al capital extranjero, ha causado asombro y desconcierto. No se llegaba a entender que el régimen -- adoptado por los cinco países del Acuerdo de Cartagena es común tanto por las disposiciones de carácter regional que aplicarán por igual todos los miembros, como por los aspectos que, en virtud de deci

sión conjunta, han quedado un tanto a la discreción de cada uno; es decir, no se entiende suficientemente que común no significa, en este caso, uniforme. El regimen común andino se caracteriza por unas reglas generales, dentro de las que son factibles -- procedimientos de liberal flexibilidad.

10.- La realidad nos ha demostrado que el sueño de Bolívar de una Iberoamérica unida trabajando de común acuerdo por su prosperidad, de poético sueño en las declaraciones, pasa a ser en el momento de los hechos una pesadilla, por los intereses creados que han sido más hábiles para dividir, que los seguidores del pensamiento del Libertador, para -- unir.

Ante la agresividad las organizaciones comerciales, industriales y financieras con sede en los Estados Unidos, e intereses enraizados profundamente en todo el ámbito social latinoamericano; -- nuestros gobiernos tratan de remediar las situaciones de esa índole con decretos y buenos propósitos; que están probando su poca eficacia.

11.- Los cinco andinos han logrado lo que a muchos había parecido quimérico: aprobar unánimemente un régimen común de tratamientos a los capitales extranjeros. La resolución que contiene ese régimen fue adoptada por la Comisión del Acuerdo durante -- su tercer período de sesiones extraordinarias, realizado en Lima del 14 al 31 de diciembre de 1970.

12.- Los países exportadores de materias primas o productos agropecuarios semielaborados como los de América Latina, Africa y Asia; no han podido unificar criterios para preservar el precio de sus pro--

ductos y solo circunstancialmente, ha habido mejora en algunos precios, debido más por ejemplo, a fenómenos de la naturaleza como las heladas que redujeron sensiblemente la producción del café del Brasil, y que han sido causa de que este producto registre el precio más alto en su historia no solo en los países a los que se exporta, sino que también aún en los productores como México.

13.- La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que trata de normar la relación entre los débiles y poderosos, aunque aprobada por la mayoría de los países miembros de la ONU, no fue firmada por los causantes de los problemas que se tratan de remediar. Por lo que debemos perseguir mientras tanto, otros mecanismos que nos conduzcan a ese fin, como es el sistema de integración, probado ya en otros países y que puede ser ajustado a las necesidades del llamado grupo del Tercer Mundo.

14.- La cooperación internacional para el desarrollo es objetivo compartido y deber común de todos los Estados. Todo Estado debe cooperar en los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar su desarrollo económico y social asegurándoles condiciones externas favorables y dándoles una asistencia activa, compatible con sus necesidades y objetivos de desarrollo, con estricto respeto de la igualdad soberana de los Estados y libre de cualquiera condiciones que menoscaben su soberanía.

15.- La falta de información recíproca sobre nuestros países agrava el aislamiento. La necesidad de comunicarnos y de conocernos mejor hace patente la urgencia de contar con centros de docu-

mentación e información. Estos deben producir los instrumentos de análisis adecuados a nuestras idiosincracias; investigar a los pueblos de Asia, África y América Latina, que en conjunto, representan más de las dos terceras partes de la humanidad, y promover la enseñanza de sus descubrimientos, -- como apoyo a la adopción de acciones concretas, en la lucha contra la marginación y la dependencia.

16.- Los países del grupo de el Tercer Mundo, en este siglo y por primera vez, vuelven sus ojos al exterior, más allá de sus fronteras. Empezando a actuar en el esenario mundial, con una coordinación tan notable que en unos cuantos años se han colocado como el tercer grupo político del mundo.

17.- Uno de nuestros sistemas propuestos -- para la creación de la Integración del Tercer Mundo y con el objeto de llegar a conservar esta nueva política del orden internacional, recientemente nacida, sería, crear primeramente las subregiones y agrupar a los países que no se encuentren dentro de estas, ya sea por su cercanía o por su ejemplaridad con la subregión, así tendríamos primeramente las tres subregiones que denominaríamos: Subregión de África; Subregión de Asia; y Subregión de América Latina.

18.- El Expresidente Luis Echeverría Álvarez, propuso la creación de un sistema para el desarrollo del Tercer Mundo que permita, la defensa permanente a los precios y a la comercialización de sus productos de exportación, que defina los mecanismos de apoyo mutuo en todos los sectores, incluyendo el petróleo, y que garantice regional o co

lectivamente, niveles óptimos de importación de bienes, capital y tecnología.

ABREVIACIONES

ALALC	Asociación Latino Americana de Libre - Comercio.
ALAMAR	Asociación Latinoamericana de Armadores.
BENELUX	Unión Belgo-Luxemburguesa
BID	Banco Interamericano de Desarrollo.
BIRD	Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo.
CAF	Corporación Andina de Fomento.
CCE	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.
CECA	Comunidad Económica del Carbón y del Acero.
OED	Comunidad Europea de Defensa
CEE	Comunidad Económica Europea.
CEP	Comité Ejecutivo Permanente.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina.
CES	Comité Económico y Social.
CIES	Consejo Interamericano Económico y Social.

COCESNA	Cooperación Centroamericana de servicios de Navegación Aérea.
CPC	Conferencia de las Partes Contratantes.
CPE	Comunidad Política Europea.
EURATOM	Comunidad Europea de la Energía Atómica.
GA	Grupo Andino.
GATT	Acuerdo General Sobre Tarifas y Comercio.
IEC	Integración Económica Centroamericana.
INCAP	Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá.
NAUCA	Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana.
OCEE	Organización para la Cooperación Económica Europea.
ODECA	Organización de Estados Centroamericanos.
OEA	Organización de Estados Americanos
OECE	Organización Europea de Cooperación Económica.
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte.

SE Secretario Ejecutivo.

UNCTAD Conferencia de las Naciones Unidas So—
bre Comercio y Desarrollo.

BIBLIOGRAFIA

Libros

- | | |
|--|---|
| América Latina Integrada | Felipe Herrera
Editorial Losada, S.A.
Buenos Aires
Segunda Edición 1967. |
| América Latina: Experiencias y desafíos. | Felipe Herrera.
BID/INTAL
Buenos Aires, Argentina,
1974. |
| Anuario del Grupo Andino ALALC y Terceros Países | Publicación de J. Marquez y Cía. LTDA, 6a. Edición Bogotá, Colombia 1976. |
| Aspectos Jurídicos de los Sistemas de Integración Económica. | Linares Antonio
Universidad Central
Venezuela 1973. |
| Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Antecedentes y --
Texto. | Secretaría de Relaciones Exteriores. México 1975. |
| Comercio Internacional: el GATT | Alejandro Magro Más
Guadiana de Publicaciones, S.A.
Madrid 1968. |
| Derecho Internacional Público. | César Sepúlveda. |

Libros

- Dimensiones Institucionales de la Integración Latinoamericana.
Dusan Sidjanski
BID/INTAL
Buenos Aires, Argentina 1967.
- Empresas Multinacionales Latinoamericanas.
Eduardo J. White
Fondo de Cultura Económica
México 1973.
- El Desarrollo Agrícola y la Integración Económica de la América Latina.
Montague Yudelman
Fondo de Cultura Económica
México 1970.
- El Tercer Mundo. Una nueva fuente vital en los asuntos internacionales.
Peter Worsley
Ed. Siglo XXI. 5a. Edición en español, 1974
- El Tercer Mundo en la Economía Mundial.
Pierre Jalée
Ed. Siglo XXI. 4a. Edición México, 1975.
- Exégesis de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.
Roberto Ríos Ferrer, -
Armando Fuentes G., -
Hilda López y Otros.
Ed. Porrúa, S.A. 1a. Edición, México 1976.
- Integración de América Latina Experiencias y Perspectivas.
Miguel S. Wionczek
Fondo de Cultura Económica, México 1972.
- La Comunidad Europea del Carbón y del Acero.
Daniel Vignes
Ed. Hispano Europea
Barcelona; España 1958

Libros

- La Creación de un Mercado Común Apuntes Históricos sobre la Experiencia de Centroamérica.
Alberto Fuentes Mohr
BID/INTAL
Argentina 1973
- La Dimensión Jurídica de la Integración.
BID/INTAL
Buenos Aires
Argentina 1973.
- La Integración de Europa desde la Perspectiva Española.
Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
Madrid, 1967.
- Las Naciones Unidas al Alcance de Todos.
Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. 2a. Ed. Nueva York 1960.
- La Unificación de Europa.
Walter Hallstein
BID/INTAL
Argentina 1966.
- La Unión Económica de Europa.
J. E. Meade
H.H. Liesner
S.J. Wells
BID/INTAL
Argentina 1966.
- Manual de Derecho de las comunidades Europeas.
Nicola Catalano
BID/INTAL.
Argentina 1966.

Libros

- | | |
|---|---|
| Mercado Común Andino
Tomo I Guía Práctica pa
ra el manejo de Todos -
los Instrumentos deriva-
dos de la "Declaración de
Bogotá". | Guillermo S. Polo M.
Editora de Manuales
Andinos Bogotá, Colom
bia 1971. |
| Revolución Silenciosa | Sanz de Santamaría
Fondo de Cultura Eco-
nómica, México 1971. |
| Solidaridad o Desintegra
ción. | Gunnar Myrdal
Fondo de Cultura Eco-
nómica, México 1971. |
| Teoría de la Integración. | Bela Balassa
UTEHA
México, 1964. |
| The Europa Year Book
1974 A world Survey Vol.1 | Europa Publications
Limited 1974. |
| Tratado General de la
Organización Internacio
nal. | Modesto Sera Vázquez
Fondo de Cultura Econó
mica,
México, Nov. 1974. |

Revistas

- | | |
|-------------------|--|
| Comercio Exterior | Enero de 1971
Banco Nacional de Co-
mercio Exterior. |
|-------------------|--|

Revistas

- | | |
|--|---|
| Comercio Exterior | Marzo de 1971
Banco Nacional de Comercio Exterior. |
| Comercio Exterior | Enero de 1972
Banco Nacional de Comercio Exterior. |
| Comercio Exterior | Enero de 1974
Banco Nacional de Comercio Exterior. |
| COMUNIDAD EUROPEA | Mayo 1975
Boletín Número 117
Dirección General de Información de las Comunidades Europeas. |
| COMUNIDAD EUROPEA | Agosto-Septiembre de 1976.
Boletín Número 131
Dirección General de Información de las Comunidades Europeas. |
| Derecho de la Integración No. 11 Revista Jurídica Latinoamericana. | 11 de octubre de 1972
BID/INTAL |
| Derecho de la Integración No. 14 Revista Jurídica Latinoamericana. | Noviembre de 1973
BID/INTAL |

Revistas

- | | |
|--|---|
| Derecho de la Integración
No. 15 Revista Jurídica
Latinoamericana. | Marzo de 1974
BID/INTAL |
| Grupo Andino (Información básica sobre el Acuerdo de Cartagena). | Acuerdo de Cartagena
JUNTA. |
| Grupo Andino (Regimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros Decisiones 24, 37 y 37 a) (Convenio Para Evitar la Doble Tributación Decisión 40) (Regimen Uniforme de la Empresa Multinacional Decisión 46). | Acuerdo de Cartagena
JUNTA. |
| Integración No. 15 | Julio de 1976
Quito, Ecuador. |
| Instrumentos Jurídicos Básicos Tratado de Montevideo protocolo de Caracas. | Editada por el servicio de Promoción y Difusión de la ALALC. — Montevideo, mayo 1974. |
| La Comunidad Europea, Hoy. | Boletín mensual de la Dirección General de Prensa e Información de la Comisión de las Comunidades Europeas. Marzo 1972. |
| La Justicia | Revista mensual. Diciembre de 1975, México. |

Revistas

Una Visión General del
Grupo Andino.

Revista No. 1, 14 de -
Agosto de 1973, Colom__
bia.

Veinte Preguntas: Que
significa, Que es
la Comunidad Europea

Revista No. 3 Editada
por el Servicio de In--
formación de las Comu__
nidades Europeas Bru__
xelles 1966.

Tratados, Acuerdos, Convenios, Decla__
raciones y Resoluciones.

Tratado de París.

Tratados de Roma.

Tratado de Montevideo.

Tratado de Managua.

Acuerdo de Cartagena.

Convenio "Andres Bello".

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los --
Estados.

Declaración de Bogotá.

Declaración de los Presidentes de América.

Resolución 202 y 203 del Consejo de Ministros de -
Relaciones Exteriores de la ALALC.

Discursos

Discurso del Presidente de México, Luis Echeverría, ante la III UNCTAD., en Santiago de Chile, el 19 - de abril de 1972.

Discurso Pronunciado por LEA., en la recepción - oficial Ofrecida por el Presidente de Sir Lank, en Colombo, Sir Lanka, el 24 de julio de 1975.

Discurso pronunciado por LEA., en la recepción -- oficial Ofrecida por el Presidente de la República - Arabe de Egipto, en Alejandría, Egipto el 4 de Agos to de 1975.

Conferencias de Prensa

Conferencia de Prensa concedida por LEA., en - - Alkuwait, Kuwait el 30 de julio de 1975.

Conferencia de Prensa concedida por LEA., en Ar- gel, Argelia el 16 de julio de 1975.

Periódicos

Diario El Día, Tegucigalpa, del día 30 de Agosto - de 1952.

Diario El Día, Tegucigalpa, del día 2 de Septiem- bre de 1952.

Diario Novedades, Managua del día 14 de Febrero - de 1960.

Diario Novedades, Managua del día 17 de Febrero - de 1960.

Diario Novedades, Managua del día 20 de Febrero - de 1960.

Periódicos

- El Sol de México, del día 26 de Mayo de 1976.
- El Sol de México, del día 29 de Mayo de 1976.
- El Sol de México, del día 23 de Junio de 1976.
- El Sol de México, del día 5 de Nov. de 1976.
- El Sol de México, del día 8 de Nov. de 1976.